

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Oficial Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXVI AGOSTO DE 2021 N° 371

Sr. Alberto Daniel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Pablo Catriel Descalzo
JEFE DE GABINETE

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD INTERINO

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dra. Andrea Gabriela Musante
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Oswaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Dra. Graciela D'Agostino
SECRETARIA DE SALUD

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 5519 **Fecha: 13/08/2021**

Artículo 1º: Autorízase al señor **Alejandro Raúl SONNET** con D.N.I. Nº 24.782.802, a realizar los trabajos de perforación de pozo de negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle República Del Salvador Nº 3026, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO Nº 715/21 DE FECHA 20/08/2021.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5520 **Fecha: 13/08/2021**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **María Fernanda BASALDUA** DNI Nº 28.253.383, a realizar los trabajos de perforación de pozo de negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Suboficial Perdomo Nº 2222, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO Nº 716/21 DE FECHA 20/08/2021.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5521 **Fecha: 13/08/2021**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra, como hecho consumado, de vivienda multifamiliar y taller, en el predio ubicado en la calle Laguna Nº 1934, denominado catastralmente como Circuns-

cripción II, Sección D, Manzana 313a, Parcela 21, Subparcela 1, Partida Nº 402.585, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Sara Alicia LORENCES** con D.N.I. Nº 5.617.848, y el señor **Juan José LORENCES** con D.N.I. Nº 7.769.561.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 14905/21 H.C.D., 4134-1053/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO Nº 717/21 DE FECHA 20/08/2021.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5522 **Fecha: 13/08/2021**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Adriana Graciela SUÁREZ** con D.N.I. Nº 11.210.163, a realizar los trabajos para la instalación de una cámara de inspección de pozo séptico en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Coronel Brandsen Nº 3605, Unidad Funcional Nº 1, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO Nº 718/21 DE FECHA 20/08/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5523

Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de tres (3) viviendas, en el predio ubicado en la calle Emilio Frers N° 2595, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección F, Quinta 45, Parcela 8c, Partida N° 290.703, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Eduardo Omar VEGA** con D.N.I. N° 17.632.723 y la señora **Laura Ruth SPOLIANSKY** con D.N.I. N° 20.729.260.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 15010/21 H.C.D., 4134-02193/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 719/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA N° 5524

Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, para la construcción de cuatro (4) viviendas en el predio ubicado en la calle Gral. Fructuoso Rivera S/N° entre Monseñor Terrero y Posadas, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección F, Manzana 95, Parcela 14c, Partida N° 292.261, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma **Emprendimientos BORCAVAZ S.A.**

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 14790/20 HCD, 4134-28650/20 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En ca-

so de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 720/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA N° 5525

Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano, como hecho consumado, de la construcción de vivienda multifamiliar y local comercial, en el predio ubicado en la calle Almagro N° 3241, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Manzana 149, Parcela 13, Partida N° 120.163, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Narciso ROCHA HERRERA** con D.N.I. N° 18.823.258.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 12627/17 HCD, 4134-7375/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 721/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA N° 5526

Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 251/21, por el cual se autorizó a la **Parroquia "Los Santos Ángeles Custodios"** a la utilización de la vereda de la **Capilla de Las Lágrimas**, ubicada en la esquina de las calles Caaguazú y Henry Dunant, para la realización de las misas correspondientes al

Domingo de Ramos y al Domingo de Pascuas, los días 28 de marzo y 04 de abril de 2021, y a realizar el corte del tránsito vehicular desde Caaguazú y Henry Dunant hasta la calle 24 de Octubre N° 1736, sede del colegio parroquial, para la realización de la procesión de Viernes Santo, el día 02 de abril de 2021.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 722/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA N° 5527 Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2019 a favor de la Firma **G.L.P. S.A.**, por un importe total de Pesos veintidós mil ciento treinta y cinco con cuatro centavos (\$ 22.135,04), correspondiente a la comisión equivalente al doce por ciento (12%) del monto total recaudado en concepto de Tasa Vial Municipal como Responsable Sustituto, conforme las disposiciones del artículo 20.4 del Capítulo 20 "De la Tasa Vial Municipal" de la Ordenanza Fiscal (T.O.), según Tickets facturas "B" N° 0007-00036719 y N° 0007-00036720, y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-18.011/19 DE, 15073/21 HCD.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: El monto mencionado en el artículo 1º debió ser imputado a la Partida 3.5.9.0 "Otros", del Programa 01.00.00 "Gestión y Recaudación", de la Jurisdicción 1110123000 "Secretaría de Ingresos Públicos", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2019.

Artículo 4º: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 723/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA N° 5528 Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor de la Firma **RICOPRINT S.R.L.**, por un importe total de Pesos ciento cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro (\$ 104.544.-), correspondiente a la prestación del servicio de alquiler de dos (2) fotocopiadoras en la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y en la Dirección General de Deportes y Recreación, en los meses de julio a diciembre de 2020, según facturas N° 0003-00003967, N° 0003-00004008, N° 0003-00004022,

N° 0003-00004052, N° 0003-00004070 y N° 0003-00004071, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-29.271/20 DE, 15079/21 HCD.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: El monto mencionado en el artículo 1º debió ser imputado a la Partida 3.2.3.0 "Alquiler de equipos de computación", del Programa 01.00.00 "Conducción Secretaría", de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2020.

Artículo 4º: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 724/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA N° 5529 Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor de la Firma **De la Opinión Semanario S.R.L.**, por un importe total de Pesos quince mil trescientos treinta y dos (\$ 15.332.-), correspondiente a la difusión de actos de gobierno solicitados por la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, en los meses de agosto y septiembre de 2020, según facturas B N° 0013-00000749 y N° 0013-00000778, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-01.954/21 DE, 15086/21 HCD.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: El monto mencionado en el artículo 1º debió ser imputado a la Partida 33.6.1.0 "Publicidad", del Programa 01.00.00 "Administración de Jefatura de Gabinete", de la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2020.

Artículo 4º: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 725/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA N° 5530 Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Acéptase el traspaso del Camino Provincial N° 136/01 en su totalidad (tramo Río Reconquista - Ruta Provincial N° 7, utilizando en su recorrido la Avda. Martín Fierro y las calles Gral. José María Paz y Cnel. José de Olavarría) por parte de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires - Departamento Zona II Morón a favor del Municipio de Ituzaingó.

Artículo 2º: Por intermedio de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente y de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte realícese las gestiones pertinentes a efectos de la efectivización del traspaso del mencionado Camino.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 726/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA N° 5531 Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de Ituzaingó a la Ley Nacional N° 27.592, denominada "Ley Yolanda", y a la Ley Provincial N° 15.276, referente al Programa de formación para la transversalidad de la perspectiva ambiental en la política pública, y que tiene como objeto garantizar que todo el personal que se desempeñe en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o contratación o por cualquier otro medio de designación legal realice la capacitación obligatoria en materia ambiental y desarrollo sustentable.

Artículo 2º: Designase como Autoridad de Aplicación de las citadas Leyes a la Dirección de Políticas Ambientales de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, con participación de la Jefatura de Gabinete, para el cumplimiento de los objetivos perseguidos por las mismas.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 727/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA N° 5532 Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal el Proyecto "Plantamos Memoria" impulsado por los distintos organismos de Derechos Humanos, organizaciones políticas, sociales y culturales e instituciones nacionales, provinciales y municipales a

desarrollarse durante la "Semana de la Memoria". El mismo consiste en seguir construyendo, fortaleciendo y manteniendo viva la memoria colectiva en toda la Argentina, a 45 años del Golpe Cívico Militar del 24 de Marzo de 1976.

Artículo 2º: Remítase la presente declaración a los organismos de Derechos Humanos convocantes: Abuelas de Plaza de Mayo - Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora - Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas - H.I.J.O.S. Capital - Asamblea Permanente por los Derechos Humanos - Asamblea Permanente por los Derechos Humanos La Matanza - Asociación Buena Memoria - Centro de Estudios Legales y Sociales - Comisión Memoria, Verdad y Justicia Zona Norte - Familiares y Compañeros de los 12 de la Santa Cruz - Fundación Memoria Histórica y Social Argentina - Liga Argentina por los Derechos Humanos - Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 728/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA N° 5533 Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Convalídase el Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, destinado a la ejecución de la obra denominada "Obras de Saneamiento Hidráulico en Cuenca Martínez - Ituzaingó".

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 729/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA N° 5534 Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Convalídase el Convenio suscripto en fecha 07 de abril de 2021, entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal denominado "Obras Urbanas ITZ II - Demarcación Horizontal".

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 730/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA Nº 5535 **Fecha: 13/08/2021**

Artículo 1º: Convalídase el Convenio suscripto en fecha 06 de julio de 2021, entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal denominado “Centro de Diagnóstico San Alberto”.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO Nº 731/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA Nº 5536 **Fecha: 13/08/2021**

Artículo 1º: Convalídase el Convenio suscripto en fecha 28 de abril de 2021, entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal denominado “Provisión y Colocación de Refugios para Transporte de Pasajeros en Av. Martín Fierro”.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO Nº 732/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA Nº 5537 **Fecha: 13/08/2021**

Artículo 1º: Convalídase el Convenio suscripto en fecha 19 de mayo de 2021, entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal denominado “Boulevard América del Sur”.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO Nº 733/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA Nº 5538 **Fecha: 13/08/2021**

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la implementación del **Programa Crédito Argentino Del Bicentenario Para La Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR)**, constituido mediante Decreto PEN Nº 902/2012 (B.O. 13/06/2012) y del **Programa Crédito Argentino Del Bicentenario Para La Vivienda Única Familiar Dos - Casa Propia (PRO.CRE.AR. II -CASA PROPIA)**.-

Artículo 2º: Convalídase el Convenio de Colaboración suscripto entre el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR) y el Municipio de Ituzaingó, de fecha 10 de mayo de 2021.-

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer un Régimen Especial Diferenciado de “Ventanilla Única” para las tramitaciones vinculadas al PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA, a través del cual pueda arbitrar los medios que estime necesario para abreviar tiempos de tramitación, adecuar carátulas y sellos para la documentación presentada bajo esta modalidad.-

Artículo 4º: A los efectos de la implementación del Programa PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA exímese del pago de los Derechos de Construcción, de la tasa por visado del plano y de Tasa por Revalorización de los Inmuebles a los beneficiarios del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR. II -CASA PROPIA.-

Artículo 5º: En caso que el beneficiario incurra en incumplimientos de los recaudos establecidos por el Programa PRO.CRE.AR. o del PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA, para la construcción de la vivienda única familiar y de ocupación permanente, el Municipio tendrá derecho al cobro de las tasas y contribuciones exceptuadas por el artículo anterior.-

Artículo 6º: Para las situaciones previstas en los artículos anteriores los interesados deberán:

- 1) Acreditar con certificado emitido por la autoridad competente ser beneficiario del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA.
- 2) Presentar plano de la vivienda conforme tipologías obrantes en el ANEXO I del Convenio mencionado en el artículo 2º, a través de un profesional habilitado por el Colegio Profesional correspondiente y matriculado en el Municipio.

Artículo 7º: Las áreas intervinientes del Municipio, darán al trámite carácter de “trámite preferencial urgente”. De corresponder, se extenderá, a través del área correspondiente, plano con la leyenda “VISADO PLAN PRO.CRE.AR. / PLAN PRO.CRE.AR II- CASA PROPIA”, quedando habilitados para la presentación por Ventanilla Única Simplificada.-

Artículo 8º: Ingresado por la Ventanilla Única Simplificada, incluyendo el original en papel vegetal, se registrará el plano que llevará la leyenda “Aprobado/Registrado Plan PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR.II-CASA PROPIA por Ordenanza Nº xx”.-

Artículo 9º: De necesitar iniciar las obras, la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento otorgará al peticionante un “Permiso Provisorio”, cuya vigencia será de treinta (30) días.-

Artículo 10º: Deberá incluirse en el Cartel de Obra Reglamentario, en lugar destacado, la leyenda “PROGRAMA PRO.CRE.AR. / PRO. CRE.AR. II -CASA PROPIA”.-

Artículo 11º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 734/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA N° 5539 Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Convalídase el Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, destinado a la ejecución de la obra denominada "Obras de Saneamiento Hidráulico en Cuenca Saladero Chico - Ituzaingó".

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 735/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA N° 5540 Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 821/20, por el que se dispuso la eximición del pago total o parcial, de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene y de los Derechos de Oficina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3 inciso B, Capítulo 2 Título II, y Derechos de Oficina, artículo 8.1.b puntos 10 y 15 del Capítulo 8, de la Ordenanza Fiscal (T.O.), a los titulares de vehículos de transporte escolar cuya actividad se viera afectada por las disposiciones de suspensión de dictado de clases presenciales conforme lo dispuesto por la Resolución N° 108 del Ministerio de Educación de la Nación y sus prórrogas, modificaciones y normativa complementaria, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, que así lo demuestren.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 736/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA N° 5541 Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Nancy Gisela RIZZO**, con D.N.I. N° 28.168.746, al corte de tránsito vehicular de la calle Gobernador Udaondo altura 1700 entre El Chajá y el Mangrullo el día 15 de Agosto de 2021, en el horario de 10:00 hasta 12:00 horas, con motivo de realizar una actividad por el día de la infancia.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 737/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA N° 5542 Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Autorízase al señor **José Alberto RE-TAMAR** con D.N.I. N° 30.873.752, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Colombia N° 2944, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 738/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA N° 5543 Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Convalídase el Convenio suscripto en fecha 15 de julio de 2021 entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA), destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal denominado "Plan de Pavimentación en Barrio Parque San Gabriel".

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 739/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA N° 5544 Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Convalídase el Convenio suscripto en fecha 29 de marzo de 2021 entre el Departamento Ejecutivo y la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación, en el marco del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales - "Municipios de Pie", destinado a fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social y la promoción de la calidad de vida de sus

habitantes, mediante la transferencia de fondos para la adquisición de equipamiento, insumos y/o bienes de capital que se detallan en el Anexo I del Convenio.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 740/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA N° 5545 Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Convalídase el "Convenio Marco de Adhesión al Programa de Mejoramiento de Barrios IV" (PROMEBA IV), suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, suscripto con fecha 22 de abril de 2021, destinado a promover y materializar el acceso a la vivienda y a un hábitat adecuado.

Artículo 2º: Convalídase el Decreto N° 293/21 por el cual se convocó a los vecinos y vecinas de los Barrios "El Fortín" y "La Esperanza" a una Audiencia Pública celebrada en el Centro de Desarrollo Social "San Alberto" el día 30 de abril de 2021, en la cual se puso a disposición de quienes puedan verse afectados y/o afectadas o tengan un interés particular, el Proyecto de Obra de encarpado de concreto asfáltico y pavimento que además comprende la colocación de sumideros y alumbrado público a llevarse a cabo en los mencionados barrios, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-01.250/21 D.E -15121/21 HCD.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 741/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA N° 5546 Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Convalídase el Convenio Marco para la Fijación de Pautas de Realización Programa de Sostenimiento de la Red Troncal con Aplicación en Jurisdicciones Locales, suscripto en fecha 21 de octubre de 2020 entre el Departamento Ejecutivo y la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y el Convenio Específico destinado a financiar la ejecución de la Obra denominada "Puesta en Valor Calle Intendente Pérez Quintana".

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 742/21 DE FECHA 20/08/2021.

ORDENANZA N° 5547 Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 569/21, por el cual se dispuso la inclusión en el Anexo III del Decreto N° 460/19, en el cual se estableció la equivalencia estatutaria, a los fines del Decreto Ley N° 9650/80 y sus modificatorias, entre el régimen vigente al momento de su dictado y el Sistema creado, a la Categoría "Encargado de Comisión" del H. Concejo Deliberante, la cual tendrá como equivalencia la Categoría "Jefe de Departamento".

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 743/21 DE FECHA 20/08/2021.

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 666/21 Fecha: 02/08/2021

VISTO:

La presentación realizada por la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-02.634/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de llevar adelante las acciones necesarias para realizar trabajos relacionados a servicios de comunicación digital, puesta a punto del ecosistema social para publicar contenidos y desarrollar pautas, manifestando la mencionada Subsecretaría que no cuenta con los recursos humanos para efectuar los mismos, conforme informe obrante en las citadas actuaciones;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Dependencia recurrente en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, solicita la contratación para llevar adelante dichos trabajos a la señora **Giselle Cintia RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 24.543.565), comunicadora social especialista en comunicación digital, quien cuenta con el perfil, la experiencia y calidad para cumplir los objetivos propuestos;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, para llevar adelante las acciones necesarias para realizar trabajos relacionados a servicios de comunicación digital, puesta a punto del ecosistema social para publicar contenidos y desarrollar pautas, de conformidad a las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación de la señora **Giselle Cintia RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 24.543.5654) a través de la modalidad de Contrato de Obra, para llevar adelante las acciones necesarias para realizar trabajos mencionados en el artículo precedente, conforme las directivas que le imparta la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, a partir del día 02 de agosto de 2021, por la suma total de Pesos ciento ochenta y un mil quinientos (\$ 181.500.-), según los antecedentes obrantes en el expediente N° 4134-02.634/21.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar los gastos emergentes del Contra-

to de Obra mencionado en el artículo precedente, imputando los mismos a la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.00 "Administración y Dirección Jefatura de Gabinete" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.9.0 "Otros", del Presupuesto General de Erogaciones vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 667/21 Fecha: 02/08/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, obrante en el expediente N° 4134-00020/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de misma solicita el otorgamiento a la señora **Analía Verónica CAMPO** (Legajo N° 2310) de la suma de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) en concepto de Fondo de Cambio para los trabajadores que cumplen funciones de cajeros, habilitados por la Tesorería Municipal, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 1033/12;

Que, asimismo, solicita se deje sin efecto la suma otorgada a la señora **Saida Adriana GÓMEZ** (Legajo N° 850) por Decreto N° 391/21;

Que la Secretaría de Economía y Hacienda presta la conformidad para otorgar la suma solicitada, por lo que corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, para el Ejercicio Económico Financiero 2021, el otorgamiento del Fondo de Cambio, destinado al desenvolvimiento de los cajeros habilitados por la Tesorería Municipal, a favor de la señora **Analía Verónica CAMPO** (D.N.I. N° 24.190.473 - Legajo N° 2310), por la suma de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-).

ARTÍCULO 2º.- Déjase sin efecto la suma de dinero otorgada a la trabajadora **Saida Adriana GÓMEZ** (D.N.I. N° 20.155.385 - Legajo N° 850) por Decreto N° 391/21 en concepto de Fondo de Cambio.

ARTÍCULO 3º.- La Contaduría Municipal y la Dirección de Tesorería procederán a implementar las medidas necesarias destinadas al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 668/21 Fecha: 02/08/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **ACROVIA S.A.S.** a través del expediente N° 4134-02.115/21, solicitando autorización para realizar una obra de tendido de red de gas natural, en la calle Gral. José M. Aguirre entre Santos Vega y Del Pretal, según Proyecto IT- 02269, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 25, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **ACROVIA S.A.S.** a llevar a cabo una obra de tendido de red de gas natural, en el domicilio del señor **Jorge CASTELLANO**, ubicado en la calle Gral. José M. Aguirre N° 153, tramitada por expediente N° 4134-02.115/21, según **Proyecto IT- 02269**, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**, y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 669/21 Fecha: 02/08/2021

VISTO:

El Contrato de Obra suscripto con fecha 30 de junio de 2021 entre la Municipalidad de Ituzaingó y el **Arq. Carlos Luis TORRES** (D.N.I. N° 10.624.137), para la realización de proyectos de Agua y Saneamiento, conforme lo solicitado por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.385/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.9.0 "Servicios no personales Técnicos y Profesionales", de la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", Categoría Programática 01.01.00 "Administración y Dirección de Secretaría", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con el **Arq. Carlos Luis TORRES** (D.N.I. N° 10.624.137), con fecha 30 de junio de 2021, para la realización de proyectos de Agua y Saneamiento, conforme lo solicitado por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente y lo actuado en el expediente N° 4134-02.385/21.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 670/21 Fecha: 03/08/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-01.047/21 y el Convenio firmado con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la el Decreto N° 731/20, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires creó el Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género", para brindar herramientas a los municipios en la implementación de políticas de prevención y asistencia a víctimas de violencia;

Que dicho Programa se implementa a partir de convenios entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y los estados municipales, según lo reglamentado en la Resolución N° 443/20;

Que el Municipio de Ituzaingó solicitó el acceso dos (2) líneas de financiamiento, con el objetivo de, por un lado, incorporar profesionales a

los equipos interdisciplinarios de atención a personas que atraviesan situaciones de violencia, y por otro, adquirir equipamiento para el Refugio "Busco mi Destino", para mejorar la estadía de quienes residen en el mismo;

Que mediante la Resolución 201/2021, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires aprobó el Convenio con la Municipalidad de Ituzaingó, por un total de Pesos cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil ciento setenta y cinco (\$ 4.956.175,00);

Que corresponde, por lo tanto, la ampliación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dichos fondos, así como también los gastos que serán financiados;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del rubro 17.5.01.46 denominado "Comunidades sin violencia", de Origen Provincial, por la suma de Pesos cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil ciento setenta y cinco (\$ 4.956.175,00).

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 1110119000 "Consejo de Mujeres de Ituzaingó", Categoría Programática 19.00.00 "Protección y Desarrollo para Mujeres", por la Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", en las partidas presupuestarias y por lo montos que se consignan a continuación:

- Partida 3.4.9.0. "Otros servicios técnicos y profesionales", por la suma de Pesos tres millones trescientos treinta y cinco mil ciento setenta y cinco (\$ 3.335.175,00)
- Partida 4.3.6.0. "Equipos varios", por la suma de Pesos un millón seiscientos veintiún mil (\$ 1.621.000,00)

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 671/21 Fecha: 03/08/2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 12/2021, Segundo Llamado, tramitada por expediente de Compras N° 2021/0643, destinada a la "Adquisición de Material Informático" con destino a la implementación

del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", solicitada por la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones informa que las ofertas presentadas por los Proveedores **PÉREZ GUSTAVO BERNARDO, INTELIGENCIA PROACTIVA S.R.L.** y **NEXSYS ARGENTINA S.A.**, se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, conforme la documentación presentada en el primer llamado, por lo que corresponde declararlas admisibles ;

Que dicha Comisión aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a las empresas **NEXSYS ARGENTINA S.A.**, **PÉREZ GUSTAVO BERNARDO** e **INTELIGENCIA PROACTIVA S.R.L.**, en los Renglones pertinentes a cada una de ellas, por ser las ofertas más convenientes a los intereses municipales cumpliendo con las especificaciones particulares establecidas en el Pliego mencionado;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 12/2021, Segundo Llamado, tramitada por expediente de Compras N° 2021/0643, destinada a la "Adquisición de Material Informático" con destino a la implementación del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", solicitada por la Jefatura de Gabinete, las propuestas presentadas por los Proveedores **PÉREZ GUSTAVO BERNARDO, INTELIGENCIA PROACTIVA S.R.L.** y **NEXSYS ARGENTINA S.A.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 12/2021, relacionada con la "Adquisición de Material Informático" con destino a la implementación del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", solicitada por la Jefatura de Gabinete, tramitada por expediente N° 2021/0643, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **NEXSYS ARGENTINA S.A.:** Renglones 01, 02, 03, 06, 15, 16, 17, 18, 21, 22, y 23 en la suma de Pesos once millones quinientos quince mil cuatrocientos ochenta y cinco con treinta y nueve centavos (\$ 11.515.485,39);
- **PÉREZ GUSTAVO BERNARDO:** Renglones 12, 32, 35 y 36 en la suma de Pesos doscientos seis mil ciento cuarenta (\$ 206.140,00);
- **INTELIGENCIA PROACTIVA S.R.L.:** Renglones 04, 07, 09, 11, 19 y 20 en la suma de Pesos tres millones doscientos veintinueve mil cien (\$ 3.229.100,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos catorce millones novecientos cincuenta mil setecientos veinticinco con treinta y nueve centavos (\$ 14.950.725,39).

ARTÍCULO 3º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 16.00.00 "Municipios de Pie" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 672/21 Fecha: 04/08/2021

VISTO:

El contrato suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y el señor **Daniel Alberto CUZZOLINO** (D.N.I. N° 25.790.474), con fecha 12 de julio del corriente año, relacionado con la presentación de diversas obras artísticas en los Centros de Desarrollo Social, en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza" y en la Plaza "20 de Febrero", en el marco de las vacaciones de invierno; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.586/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.4.9.0 "Otros", de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 53.00.00 "Cultura", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con el señor **Daniel Alberto CUZZOLINO** (D.N.I. N° 25.790.474), con fecha 12 de julio de 2021, relacionado con la presentación de diversas obras artísticas en los Centros de Desarrollo Social, en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza" y en la Plaza "20 de Febrero", en el marco de las vacaciones de invierno.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 673/21 Fecha: 04/08/2021

VISTO:

El contrato suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y la señora **Adriana Paula GARCÍA** (D.N.I. N° 22.302.452), con fecha 12 de julio del corriente año, relacionado con la presentación de la obra "Bigolates de Chocolate, el Concierto" en el Teatro Gran Ituzaingó y en la Plaza "20 de Febrero", en el marco de las vacaciones de invierno; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.597/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.4.9.0 "Otros", de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 53.00.00 "Cultura", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con la señora **Adriana Paula GARCÍA** (D.N.I. N° 22.302.452), con fecha 12 de julio de 2021, relacionado con la presentación de la obra "Bigolates de Chocolate, el Concierto" en el Teatro Gran Ituzaingó y en la Plaza "20 de Febrero", en el marco de las vacaciones de invierno.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 674/21 Fecha: 04/08/2021

VISTO:

El contrato suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y la señora **Cecilia Laura RODRÍGUEZ PLANES** (D.N.I. N° 28.285.193), con fecha 08 de julio del corriente año, relacionado con la presentación del Grupo Infantil "Borde Verde" en la Plaza "20 de Febrero", en el marco de las vacaciones de invierno; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.590/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.4.9.0 "Otros", de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 53.00.00 "Cultura", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con la señora **Cecilia Laura RODRÍGUEZ PLANES** (D.N.I. N° 28.285.193), con fecha 08 de julio de 2021, relacionado con la presentación del Grupo Infantil "Borde Verde" en la Plaza "20 de Febrero", en el marco de las vacaciones de invierno.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 675/21 Fecha: 04/08/2021

VISTO:

El contrato suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y el señor **Julián COSENTINO** (D.N.I. N° 30.873.781), con fecha 08 de julio del corriente año, relacionado con la presentación de diversas obras artísticas en los Centros de Desarrollo Social y en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", en el marco de las vacaciones de invierno; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.589/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.4.9.0 "Otros", de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 53.00.00 "Cultura", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con el señor **Julián COSENTINO** (D.N.I. N° 30.873.781), con fecha 08 de julio de 2021, relacionado con la presentación de diversas obras artísticas en los Centros de Desarrollo Social y en el Centro Depor-

tivo y Recreativo "La Torcaza", en el marco de las vacaciones de invierno.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 676/21 Fecha: 04/08/2021

VISTO:

El contrato suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y el señor **Rubén Osvaldo SEGOVIA** (D.N.I. N° 20.006.171), con fecha 12 de julio del corriente año, relacionado con la presentación de artistas plásticos y músicos en la Galería a cielo abierto que funcionó en el Peatonal Eva Perón y la calle Gral. Miguel E. Soler, en el marco de las vacaciones de invierno; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.584/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.4.9.0 "Otros", de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 53.00.00 "Cultura", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con el señor **Rubén Osvaldo SEGOVIA** (D.N.I. N° 20.006.171), con fecha 12 de julio de 2021, relacionado con la presentación de artistas plásticos y músicos en la Galería a cielo abierto que funcionó en el Peatonal Eva Perón y la calle Gral. Miguel E. Soler, en el marco de las vacaciones de invierno.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 677/21 Fecha: 04/08/2021

VISTO:

La Ampliación de Contrato de Obra suscripto con la Firma **ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.** con relación a la Licitación Pública N° 05/2020, tramitada a través del expediente N° 2020/0900, correspondiente a la realización de la obra denominada "Plaza Parque Hermoso", adjudicada por Decreto N° 557/20, conforme actuaciones del expediente de Compras N° 2020/0900; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de la misma, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según informe obrante en las citadas actuaciones;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", en la Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes del Dominio Público", de la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 40.86.00 "Plaza Parque Hermoso", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes de la Ampliación de Contrato de Obra suscripto con la Firma **ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.** con relación a la Licitación Pública N° 05/2020, tramitada a través del expediente N° 2020/0900, correspondiente a la realización de la obra denominada "Plaza Parque Hermoso", adjudicada por Decreto N° 557/20, conforme actuaciones del expediente de Compras N° 2020/0900.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 678/21 Fecha: 04/08/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 33/2021, tramitada por expediente N° 2021-1032, relacionada con la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para Predio - Pista de Examen de Manejo", solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron cuatro (4) oferentes, cotizando la firma **LE MARC S.R.L.** el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 33/2021, relacionada con la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para Predio - Pista de Examen de Manejo", solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, tramitada por expediente N° 2021-1032, a la firma **LE MARC S.R.L.** en la suma de Pesos cinco millones doscientos un mil treinta y nueve con setenta y un centavos (\$ 5.201.039,71).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Programa 32.00.00 "Tránsito y Transporte" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 679/21 Fecha: 05/08/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 35/2021, tramitada por expediente N° 2021-1069, relacionada con la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para Adecuar Nuevo Centro de Gestión Municipal Villa Udaondo", solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron cuatro (4) oferentes, cotizando la firma **RESUAR S.A.** el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 35/2021, relacionada con la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para Adecuar Nuevo Centro de Gestión Municipal Villa Udaondo", solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2021-1069, a la firma **RESUAR S.A.** en la suma de Pesos dos millones quinientos ochenta mil (\$ 2.580.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Programa 23.03.00 "Centro de Gestión Municipal" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.1.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Privado", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 680/21 Fecha: 05/08/2021

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-02.866/21, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8º del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al período 01 al 31 de julio del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", la partida que se menciona y

por el importe de Pesos ciento once mil (\$ 111.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 66 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", la partida que se menciona y por el importe de Pesos ciento once mil (\$ 111.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 66 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal", las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos cinco millones quinientos veinte mil quinientos (\$ 5.520.500,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 66 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal", las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos cinco millones quinientos veinte mil quinientos (\$ 5.520.500,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 66 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos un millón ciento cincuenta mil (\$ 1.150.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 66 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos un millón ciento cincuenta mil (\$ 1.150.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 66 de este Boletín).

ARTÍCULO 7º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 133 "De

Origen Nacional”, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos dos millones doscientos ochenta mil setecientos veintidós (\$ 2.280.722,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 67 de este Boletín).

ARTÍCULO 8º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional”, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos dos millones doscientos ochenta mil setecientos veintidós (\$ 2.280.722,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 67 de este Boletín).

ARTÍCULO 9º.- Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto, mediante las siguientes notas: 270 - 271 - 272 - 273 - 274 - 275 - 276 - 277 - 278 - 279 - 280 - 281 - 283.

ARTÍCULO 10º y 11º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 681/21 Fecha: 05/08/2021

VISTO:

El fallecimiento del trabajador **Martín Oscar GALAIN** (Legajo N° 2511), quien prestaba servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, ocurrido el día 27 de mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia debe disponerse la baja del citado trabajador;

Que la señora **María Eugenia BALBUENA** (D.N.I. N° 20.719.445), esposa del fallecido, solicita el pago de los haberes que pudieran corresponder, contando con la autorización de sus hijos mayores de edad, **Cristian Darío GALAIN** (D.N.I. N° 34.276.757), **Romina Gisela GALAIN** (D.N.I. N° 35.800.032), **Emanuel Adrián GALAIN** (D.N.I. N° 40.192.949) y **Sabrina Valeria GALAIN** (D.N.I. N° 42.837.412), conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.534/21;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja por fallecimiento al trabajador **Martín Oscar GALAIN** (D.N.I. N° 18.000.248 - Legajo N° 2511), quien prestaba ser-

vicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en el Agrupamiento Servicio Categoría 12, a partir del día 28 de mayo de 2021, conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.534/21.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal abónese a la señora **María Eugenia BALBUENA** (D.N.I. N° 20.719.445), esposa del fallecido, los haberes y todo otro concepto que pudiera corresponder como consecuencia de la baja dispuesta por el artículo precedente, de conformidad con las normas en vigencia.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 682/21 Fecha: 05/08/2021

VISTO:

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 147/21 se procedió a delegar en la persona de la Señora Secretaria de Salud la firma de los distintos contratos de locación de obra con los citados profesionales;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide las contrataciones efectuadas;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convalídanse los Contratos de Locación de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y distintos profesionales en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07, y sus sucesivas prórrogas, por el período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 2021, conforme detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos emergentes del devengamiento de las prestaciones médicas ejecutadas en virtud de los contratos convalidados por el artículo precedente serán imputados la Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud” - Programa 81.00.00 “Sistema Integrado de Salud” - Partida 3.4.2.0. “Servicios Médicos y Sanitarios” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 68 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 683/21 Fecha: 05/08/2021

VISTO:

La Resolución N° 3153/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires con sus Anexos I y II, por la que se establece el cuadro de actividades y el listado de municipios incluidos en las diferentes fases;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/2021, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19;

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos Provinciales N° 771/2020 y N° 106/2021;

Que posteriormente y como consecuencia del acelerado aumento de casos de COVID-19, con fecha 1º de mayo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional N° 287/2021, prorrogado y modificado por los Decretos Nacionales N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021 hasta el 6 de agosto de 2021 inclusive, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria, ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020 y su modificatorio y prórroga, en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19;

Que el Decreto Nacional N° 287/2021, prorrogado y modificado por los Decretos Nacionales N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, establece medidas generales de prevención respecto del COVID-19 que se aplicarán en todo el país, así como disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, y faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de ciertos parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario;

Que por el artículo 3º del Decreto Nacional N° 287/2021, prorrogado y modificado por Decretos Nacionales N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, se definen una serie de parámetros cuyo objetivo es determinar la existencia de “Bajo Riesgo”, “Mediano Riesgo” o “Alto Riesgo” Epidemiológico y Sanitario en los Departamentos o Partidos de más de más de cuarenta mil (40.000) habitantes y los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentran en situación de “Alarma Epidemiológica y Sanitaria”;

Que por el artículo 24º del Decreto Nacional N° 287/2021, prorrogado y modificado por los Decretos Nacionales N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, los Gobernadores y las Gobernadoras de provincias quedan facultados y facultadas para adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los departamentos y partidos de menos de cuarenta mil (40.000) habitantes;

Que asimismo los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias podrán adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local cuando se detectare riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación, del virus SARS-Cov-2, en los partidos o departamentos a su cargo;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, se dictó el Decreto Provincial N° 270/2021 prorrogado por sus similares N° 307/2021, N° 361/2021, N° 403/2021 y N° 476/2021, cuyo artículo 5º faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 287/2021, prorrogado por Decretos Nacionales N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por COVID-19, previa conformidad del Ministerio de Salud, en los términos de los artículos 15º, 16º, 19º, 21º, 24º y 32º de la referida norma;

Que en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución Provincial N° 3023/2021, cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional;

Que la Resolución Provincial aludida prevé que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, previo informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presente;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando el estado de la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense y la situación de cada distrito, resultando oportuno aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido;

Que en virtud de lo expuesto, deviene necesario aprobar el listado de municipios y el cuadro de actividades del sistema aprobado por la Resolución Provincial N° 3023/2021 encontrándose el Municipio de Ituzaingó en fase cuatro (4);

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 3153/2021 y sus Anexos I y II;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese a la Resolución N° 3153/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y a sus Anexos I y II sobre la reglamentación del sistema de fases en las que se encuentran incluidos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y las actividades permitidas, donde nuestro distrito se encuentra comprendido en fase cuatro (4).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
D'AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 684/21 Fecha: 06/08/2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 13/2021, Segundo Llamado, que tramita por expediente N° 4134-01.686/21 - expediente de Compras N° 2021/0762, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión y Colocación de Refugios para Transporte de Pasajeros en Av. Martín Fierro", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **MICROARQUITECTURA S.R.L.**, **CEMA INSTALACIONES S.R.L.** y **AVILA ARGENTINA S.A.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, encontrándose dichas ofertas en un pie de igualdad y calificadas para llevar a cabo la ejecución del contrato;

Que la misma aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma **CEMA INSTALACIONES S.R.L.** en la suma de Pesos diez millones setecientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y dos (\$ 10.737.752,00), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 13/2021, Segundo Llamado, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión y Colocación de Refugios para Transporte de Pasajeros en Av. Martín Fierro", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-01.686/21 - expediente de Compras N° 2021/0762, las propuestas presentadas por las Firmas **MICROARQUITECTURA S.R.L.**, **CEMA INSTALACIONES S.R.L.** y **AVILA ARGENTINA S.A.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 13/2021, Segundo Llamado, relacionada con la realización de la obra "Provisión y Colocación de Refugios para Transporte de Pasajeros en Av. Martín Fierro", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-01.686/21 - expediente de Compras N° 2021/0762, a la Firma **CEMA INSTALACIONES S.R.L.** en la suma de Pesos diez millones setecientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y dos (\$ 10.737.752,00).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 46.80.52 "Refugios de Pasajeros Av. Martín Fierro" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en bienes de dominio público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada, procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 685/21 Fecha: 06/08/2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 15/2021, que tramita por expediente N° 4134-02.217/21 - expediente de Compras N° 2021/0927, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción de Centro de Diagnóstico San Alberto", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, en el marco del Convenio Marco suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **RESUAR S.A.** y **LUROVY S.A.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, encontrándose dichas ofertas en un pie de igualdad y calificadas para llevar a cabo la ejecución del contrato;

Que la misma aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma **RESUAR S.A.** en la suma de Pesos veinticinco millones setecientos ochenta mil (\$ 25.780.000,00), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 15/2021, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción de Centro de Diagnóstico San Alberto", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-02.217/21 - expediente de Compras N° 2021/0927, las propuestas presentadas por las Firmas **RESUAR S.A.** y **LUROVY S.A.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 15/2021, relacionada con la realización de la obra "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción de Centro de Diagnóstico San Alberto", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-02.217/21 - expediente de Compras N° 2021/0927, a la Firma **RESUAR S.A.** en la suma de Pesos veinticinco millones setecientos ochenta mil (\$ 25.780.000,00).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 46.55.00 "Centro de Diagnóstico San Alberto" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.1.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada, procedase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 686/21 Fecha: 06/08/2021

VISTO:

El Convenio Marco suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA), destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal denominado "Plan de Pavimentación en Barrio Parque San Gabriel", obrante en el expediente N° 4134-02.427/21; y

CONSIDERANDO:

Que la realización de la mencionada obra es de gran importancia y que resultará un beneficio para los vecinos del Partido;

Que asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Cuarta, debe procederse a la convalidación del documento firmado con fecha 15 de julio del corriente año;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convalidase el Convenio suscripto, el día 15 de julio de 2021, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA), destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal denominado "Plan de Pavimentación en Barrio Parque San Gabriel", el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 687/21 **Fecha: 06/08/2021**

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **BRIALES S.A.** a través del expediente N° 4134-02.733/21, informando el inicio de la ejecución de la Obra Pública denominada "Limpieza Arroyo del Soto tramo a cielo abierto y sistema Martín Fierro tramo entubado", obra encomendada por la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que atento los informes producidos por las Direcciones de Redes, de Contralor de Obras Públicas, y de Políticas Ambientales ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Que la Empresa constructora solicita la eximición del pago de las tasas y/o derechos municipales que por imperio de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva pudieran corresponder por la realización de la citada Obra, informando la Asesoría Le-trada que no existe impedimento para acceder a dicho pedido;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, ad referéndum del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires la ejecución de la Obra Pública denominada "Limpieza Arroyo del Soto tramo a cielo abierto y sistema Martín Fierro tramo entubado", de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.733/21, a llevar a cabo a través de la Empresa **BRIALES S.A.**

ARTÍCULO 2º.- Exímese a la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires del pago de los Derechos que establece la Ordenanza Impositiva, por la ejecución de la Obra Pública denominada "Limpieza Arroyo del Soto tramo a cielo abierto y sistema Martín Fierro tramo entubado", de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.733/21, a llevar a cabo a través de la Empresa **BRIALES S.A.**

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autoriza-

ción concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 4º.- El presente se dicta al referéndum del H. Concejo Deliberante, fundado en razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 688/21 **Fecha: 06/08/2021**

VISTO:

La presentación efectuada por Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-02.853/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma propone la realización de los Concursos Ambientales denominados "**III Concurso de Arte Reciclado / Mariposas Bonaerenses**", "**Concurso de Cuentos Cortos Ambientales**" y "**IV Concurso de Cortos Ambientales**", destinados a alumnos de educación inicial, primaria y secundaria, respectivamente, de todas las escuelas del Distrito, tratando las temáticas ambientales actuales de un modo artístico y creativo;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la realización de los Concursos Ambientales denominados "**III Concurso de Arte Reciclado / Mariposas Bonaerenses**", "**Concurso de Cuentos Cortos Ambientales**" y "**IV Concurso de Cortos Ambientales**", organizados por la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, destinados a alumnos de educación inicial, primaria y secundaria, respectivamente, de todas las escuelas del Distrito, tratando las temáticas ambientales actuales de un modo artístico y creativo.

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse las Bases y Condiciones de los Concursos mencionados en el artículo precedente obrantes en el expediente N° 4134-02.853/21.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", Categoría Programática 01.02.00 "Ecología y Medio Ambiente", Partida 5.1.5.0 "Transferencias a Instituciones de Enseñanza", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación y la Dirección de Políticas Ambientales, dese debida publicidad a los Concursos mencionados.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 689/21 Fecha: 09/08/2021

VISTO:

El Decreto Nacional N° 494/2021 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que como se ha señalado oportunamente en la normativa citada en el Visto del presente, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos Nacionales N° 260/2020 y N° 297/2020 por los cuales, respectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "ASPO", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, el que fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 y N° 493/2020;

Que posteriormente, por los Decretos Nacionales N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021 y N° 125/2021 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "DISPO", hasta el 12 de marzo del corriente año, inclusive;

Que por el Decreto N° 167/2021 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que mediante el Mensaje N° 48 del 10 de mayo de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional envió al Honorable Congreso de la Nación un Proyecto de Ley por el cual se proponen indicadores precisos para establecer el nivel de riesgo epidemiológico y sanitario de cada zona del país, estableciendo un modelo que otorga previsibilidad al determinar las acciones y medidas que regirán ante el riesgo creciente, además de las que adopten las autoridades provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el Poder Ejecutivo Nacional, según el caso;

Que esos indicadores nos permiten conocer de antemano las restricciones que regirán se-

gún cada contexto, y ese es el espíritu del Decreto de Necesidad y Urgencia que rige desde hace seis (6) semanas, dado que fuera a su vez prorrogado, con algunas restricciones adicionales, por el Decreto N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, hasta el hasta el 6 de agosto del corriente año;

Que hay consensos científicos y una vasta experiencia internacional que demuestran que nos enfrentamos a una sola pandemia que inexorablemente se expande sobre todo el territorio y no reconoce límites ni jurisdicciones;

Que al elaborar el Proyecto de Ley que se ha elevado al Congreso Nacional, se ha incorporado la experiencia que acumulamos como sociedad, en este tiempo, siendo necesario, más allá de las particularidades de cada zona, contar con un marco regulatorio nacional común para enfrentar a la pandemia, minimizar el número de contagios y garantizar la atención hospitalaria para quienes lo requieran;

Que el inmenso trabajo de fortalecimiento del sistema de salud realizado desde marzo de 2020 y que continúa en la actualidad, ha generado mejores condiciones para la atención de cada persona que lo ha requerido;

Que debido al fortalecimiento del sistema de salud, a pesar de haber registrado en 2021 incidencias más altas que en 2020, se pudo dar respuesta y no se saturó el sistema sanitario;

Que es necesario tener presente que, tanto desde la ética del cuidado, como desde la necesidad de preservación de la economía, la educación y las actividades sociales y recreativas, resulta crucial mitigar el impacto de la pandemia, reducir los contagios y no naturalizar un alto número de personas fallecidas a causa de esta enfermedad;

Que la velocidad en el crecimiento del número de casos en el marco de la segunda ola de la pandemia de COVID-19 ha exhibido, a nivel internacional, escenarios dramáticos en términos de consecuencias para la vida y la salud de las personas y para las economías de países con más fortalezas que el nuestro;

Que a partir del avance de las coberturas de vacunación en muchos países, se ha logrado disminuir de manera considerable la incidencia de enfermedad grave y de fallecidos en estos países;

Que el acceso a la vacunación no es igual para todos los países, lo que hace que el impacto de la pandemia sea también desigual;

Que como se viene señalando, solo en materia de salud se destinaron importantes recursos a la atención de la emergencia orientados al otorgamiento de incentivos al personal de salud, a transferencias financieras y en especie a las provincias, a la compra y distribución de equipamiento, bienes, insumos, recursos y a obras para hospitales nacionales;

Que actualmente, se encuentra en franco desarrollo el proceso de vacunación en las veinticuatro (24) jurisdicciones del país para la población objetivo;

Que en el Consejo Federal de Salud, se ha definido priorizar, durante el mes de agosto, la aplicación de segundas dosis con el objetivo de completar esquemas prioritariamente en personas mayores de cincuenta (50) años, que en 2021 representaron más del noventa por ciento (90%) de las personas fallecidas;

Que, a nivel mundial, al 3 de agosto del corriente año se confirmaron más de ciento noventa y ocho millones (198.000.000) de casos y más de cuatro millones (4.000.000) de personas fallecidas, con más de doscientos (200) países, áreas o territorios, afectados por COVID-19;

Que la región de las Américas representa el treinta por ciento (30%) del total de nuevos casos a nivel mundial en la última semana y que, en relación con los casos acumulados, la región de las Américas comprende el treinta y nueve por ciento (39%) de los casos y el cuarenta y ocho por ciento (48%) de las muertes totales;

Que la situación en la región continúa siendo dispar, siendo EE.UU. y Brasil los países que lideran el total acumulado de casos de la región. Sin perjuicio de ello, Argentina es el país que más casos presenta cada cien mil (100.000) habitantes y Perú el que más fallecidos ha tenido por millón de habitantes y presenta la mayor letalidad en América -nueve coma tres por ciento (9,3%)-;

Que se han detectado variantes del virus SARS-CoV-2, consideradas de preocupación (Alpha, Beta, Gamma y Delta) en diversos países, afectando varios continentes;

Que ante el importante aumento de circulación de la variante Delta a nivel mundial, se desarrollaron estrategias para minimizar la posibilidad de ingreso y transmisión local de esta variante en nuestro país;

Que si bien esta variante fue originalmente aislada en India, actualmente se ha identificado en ciento treinta y cinco (135) países, siendo los que mayor circulación presentan India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rusia y Portugal, donde generó un nuevo aumento en el número de casos en semanas previas, incluso en países con altas coberturas de vacunación, comenzando a detectarse en otros países la circulación de esta variante, y en muchos de ellos se convierte en variante dominante, como en Estados Unidos de América y en Alemania;

Que acorde a diversos estudios, se observa que la variante Delta tiene mayor contagiosidad y transmisibilidad que otras variantes detectadas con anterioridad y se estima que es entre un cincuenta por ciento (50%) y un setenta por ciento (70%) más contagiosa que la variante Alpha;

Que en los países con transmisión predominante de la variante Delta, se observó una muy alta incidencia de casos, aunque la incidencia de enfermedad grave o de fallecimientos se correlaciona con la cobertura de vacunación, siendo baja en aquellos países con una mayor cobertura en los esquemas completos de vacunación, y más alta en aquellos países con baja cobertura, o sin ella;

Que debido a esto, desde el mes de diciembre de 2020 se implementaron diversas medidas tendientes a restringir el ingreso de personas desde otros países, a solicitar el test de PCR previo al abordaje a aeronaves, el testeo a viajeros y viajeras al momento de ingreso al país y la obligatoriedad de realizar aislamiento durante diez (10) días desde el test inicial de PCR, y la realización de un test de PCR adicional para finalizar el mismo;

Que adicionalmente, aquellos viajeros y aquellas viajeras que presentan test de antígeno positivo al ingreso al país deberán realizar aislamiento obligatorio por diez (10) días en lugares dispuestos a tal fin y se realizará la secuenciación genómica del virus detectado;

Que desde el mes de marzo de 2021, se reforzaron los controles para el cumplimiento de las medidas implementadas para el control de ingreso al país, lo que permitió retrasar la transmisión comunitaria de variante Delta en nuestro país;

Que la tasa de incidencia acumulada para Argentina es de diez mil ochocientos sesenta y tres (10.863) casos cada cien mil (100.000) habitantes y la tasa de mortalidad es de dos mil trescientos veintisiete (2.327) fallecimientos por millón de habitantes;

Que debido a que no se saturó el sistema de salud y a la cobertura de vacunación en los grupos de riesgo, la tasa de letalidad disminuyó a dos coma uno por ciento (2,1%) en 2021;

Que al comienzo de esta segunda ola, el aumento de casos afectó, principalmente, al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), en donde ocurrieron el sesenta por ciento (60%) de los casos notificados y, actualmente, esa proporción representa el veintisiete por ciento (27 %) de los casos nuevos;

Que la velocidad de aumento de casos registrada en 2021 fue muy superior a la observada en 2020;

Que en lo que ha transcurrido del año 2021 en relación con la evolución de la pandemia en nuestro País, se comenzó a registrar el aumento de casos en la semana epidemiológica 12 y presentó el pico máximo en la semana 20 (mediados de mayo), registrándose desde esa semana un descenso de casos;

Que a partir de la semana epidemiológica 20, donde por el término de nueve (9) días se implementaron medidas tendientes a disminuir la circulación del virus y en paralelo se alcanzaron altas coberturas de vacunación con una dosis, la evolución de la pandemia mostró un descenso de casos en la gran mayoría de las jurisdicciones, observándose en las últimas semanas que el descenso es más lento o es nulo en algunas jurisdicciones;

Que el promedio diario de casos durante el mes de mayo fue de veintiséis mil seiscientos ochenta y uno (26.681) casos nuevos de COVID-19 y en el mes de julio, de trece mil ochocientos ochenta y uno (13.881) casos;

Que el descenso observado en las últimas semanas a nivel nacional se continúa observando en algunos grandes centros urbanos, donde, al 29 de julio, se registran siete (7) de diecisiete (17) aglomerados con una razón menor a cero coma ocho (0,8), lo que marca una tendencia en descenso, pero otros diez (10) aglomerados dejaron de descender y presentan una razón de entre cero coma ocho (0,8) y uno coma dos (1,2);

Que el número de personas internadas en UTI ha descendido en las últimas semanas, ubicándose por debajo del pico registrado en 2020, siendo actualmente similar al número registrado a principios de abril;

Que la incidencia en algunos aglomerados urbanos continúa elevada pero manifiesta una tendencia descendente, y solo dos (2) de las veinticuatro (24) jurisdicciones registran más del ochenta por ciento (80%) de ocupación de camas de terapia intensiva;

Que tomando en cuenta aquellos departamentos con más de cuarenta mil (40.000) habitantes, al 20 de mayo, el noventa por ciento (90%) se encontraba en alto riesgo epidemiológico, mientras que al 5 de agosto, este porcentaje se redujo al cincuenta y uno por ciento (51%), y de éstos, el setenta y ocho coma cuatro por ciento (78,4%) se encuentra estable o en descenso del número de casos;

Que la evolución de la pandemia varía no solo entre jurisdicciones sino también entre departamentos o partidos de una misma jurisdicción;

Que el grupo de personas mayores de sesenta (60) años representó durante 2020 más del ochenta y tres por ciento (83%) de los fallecimientos y este porcentaje se redujo al setenta y dos coma seis por ciento (72,6%), aun con un mayor número de casos;

Que el número de casos registrados durante el año 2021 fue muy elevado y debido a la vacunación en los grupos de riesgo, se evitó mayor cantidad de personas muertas en este grupo de edad;

Que como consecuencia del aumento de casos registrado en el país, a partir de la semana 16 se evidenció un aumento en el número de personas fallecidas por COVID-19 y se verifica que el 31 de mayo fue el día con el mayor número de personas fallecidas (según fecha efectiva de fallecimiento) con seiscientos treinta (630) casos, y hace ocho (8) semanas la curva de fallecidos está en descenso;

Que el grupo de personas menores de sesenta (60) años representó más del ochenta y cinco por ciento (85%) de los casos durante 2020 y en 2021 continúa representando la mayor proporción del total de casos, alcanzando el ochenta y siete por ciento (87%);

Que en nuestro País se confirmó la transmisión comunitaria predominante de diversas variantes, entre ellas, Alpha, Gamma y Lambda;

Que en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) más del ochenta por ciento (80%) de

las muestras secuenciadas corresponden a nuevas variantes consideradas de interés o preocupación, y en las regiones Noreste, Noroeste, Cuyo y Sur del país, estas variantes representan más del sesenta por ciento (60%) del total;

Que se han reportado hasta el momento ochenta y nueve (89) casos confirmados de variante Delta en Argentina, setenta (70) de los cuales fueron viajeros, diecisiete (17) casos relacionados con viajeros (contactos estrechos de viajeros) y en dos (2) casos aún no se pudo establecer el nexo epidemiológico con viajeros;

Que actualmente, se está llevando a cabo la campaña de vacunación para SARS-CoV-2 y el noventa por ciento (90%) de las personas mayores de sesenta (60) años recibió al menos una (1) dosis de vacuna y más del cincuenta y dos por ciento (52%), dos (2) dosis;

Que en comparación con el pico de fallecidos registrados en 2020, en la semana 21 se registró un aumento del doscientos quince por ciento (215%) en las personas menores de sesenta (60) años y, en cambio, en las personas mayores de sesenta (60) años la diferencia fue de veinticuatro por ciento (24%);

Que al 5 de agosto, casi el noventa por ciento (90%) de los mayores de cincuenta (50) años y más del setenta y ocho por ciento (78%) de las personas mayores de dieciocho (18) años presentan al menos una (1) dosis de vacuna y más del cuarenta y uno por ciento (41%) de las personas mayores de cincuenta (50) años presentan esquema completo de vacunación;

Que previo a la introducción de vacunas, la mayor circulación del virus se traducía en mayor número de casos y mayor número de casos graves que requieren internación en UTI y también, mayor número de fallecimientos;

Que en poblaciones con altas coberturas de vacunación, se ha observado que a pesar de presentar alta circulación viral (alta incidencia de casos), la internación en unidades de terapia intensiva y fallecimientos se mantiene relativamente baja, afectando principalmente a personas no vacunadas;

Que ante situaciones de aumento de casos y riesgo de saturación del sistema de salud, las medidas sanitarias implementadas durante períodos cortos y focalizadas son una estrategia recomendada para disminuir la circulación viral, que es necesario la adherencia de la población a las mismas para que tengan impacto y que en nuestro país, cuando se implementaron medidas en períodos cortos, se vio una alta adherencia de la población y también impacto en la transmisión;

Que debido a esto, nuestro país tiene casi al ochenta por ciento (80%) de los mayores de dieciocho (18) años con al menos una (1) dosis de vacuna y a más del cincuenta por ciento (50%) de los mayores de sesenta (60) años con dos (2) dosis de vacuna, dejando la incidencia de casos de ser un indicador sensible de la situación sanitaria, implementándose como indicadores para determinar la situación de alarma epidemiológica y sanitaria a la ocupación de camas totales de terapia in-

tensiva cuando sea superior al ochenta por ciento (80%), y cuando la variación porcentual del número de pacientes internados en UTI por COVID-19 de los últimos siete (7) días, respecto de los siete (7) días anteriores, sea superior al veinte por ciento (20%), siendo las medidas a implementarse ante situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria por un período de tiempo corto y focalizadas;

Que el análisis de efectividad de las vacunas para prevenir mortalidad realizado hasta el 22 de junio, que incluye efectividad con las Variante Considerada de Preocupación VOC circulantes, muestra que para las vacunas de vectores virales no replicativos: Gam-COVID-Vac (conocida como SPUTNIK V) y ChAdOx1-nCoV-19 (Oxford/AstraZeneca-AZ), la primera dosis presenta una efectividad de entre el setenta y cinco por ciento (75%) y el ochenta por ciento (80%) y la segunda dosis de entre el ochenta y nueve por ciento (89%) y el noventa y tres por ciento (93%) y que para la vacuna inactivada (Sinopharm) la efectividad con dos (2) dosis alcanzó el ochenta y cuatro por ciento (84%);

Que la vacunación es una estrategia muy efectiva para disminuir la mortalidad y el desarrollo de formas graves de la enfermedad, pero se debe complementar con medidas sanitarias tendientes a disminuir la circulación de las personas y las actividades de mayor riesgo de contagio, con el objetivo de disminuir la circulación del virus;

Que la situación epidemiológica se encuentra estable o en descenso en la mayoría de las jurisdicciones, pero debido a que la situación internacional en relación con la variante Delta presenta un riesgo continuo de transmisión de dicha variante en nuestro país, y que es necesario retrasar la transmisión comunitaria predominante para alcanzar las mayores coberturas posibles de esquemas completos de vacunación, es que se deben implementar medidas sanitarias tendientes a limitar la transmisión del SARS-CoV-2 en todas las jurisdicciones;

Que en este sentido, todas las actividades que aumentan la circulación de las personas en forma relevante o que se realizan en espacios cerrados, mal ventilados, con aglomeración de personas o sin respetar las medidas de distanciamiento y uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2;

Que el proceso de vacunación alcanzó altas coberturas con al menos una (1) dosis en las poblaciones priorizadas previo al inicio del invierno, y se ha logrado retrasar la circulación predominante con la variante Delta permitiendo aumentar las coberturas de esquemas completos, lo que constituye una ventaja que auspicia una expectativa de posible disminución en la tasa de mortalidad causada por la COVID-19;

Que el avance de la vacunación en personas en situación de mayor riesgo tiene como objetivo principal la disminución de la enfermedad grave y mortalidad;

Que de acuerdo a la situación epidemiológica, sanitaria y de coberturas de vacunación, se puede evaluar la habilitación paulatina y controlada de actividades y aforos;

Que asimismo, resulta fundamental el efectivo y permanente control, por parte de las jurisdicciones respectivas, del cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas a nivel nacional y de aquellas implementadas específicamente en cada jurisdicción;

Que como ha sido expresado en los decretos que establecieron y prorrogaron las medidas de protección sanitaria, los derechos consagrados por el artículo 14° de la Constitución Nacional resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública;

Que, así también, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen en sus articulados sendas limitaciones al ejercicio de los derechos por ellos consagrados, sobre la base de la protección de la salud pública (artículos 12°, inciso 3, y 22°, inciso 3, respectivamente);

Que las medidas adoptadas por el Estado Nacional, desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria realizada mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y prorrogada por el Decreto N° 167/2021 se encuentran en consonancia con lo establecido por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos;

Que las medidas que se disponen en la presente norma constituyen limitaciones concordantes con la Constitución Nacional en virtud de la emergencia sanitaria vigente que habilita a reglamentar con mayor vigor el ejercicio de los derechos individuales en orden a la protección de la vida y la salud pública, que es obligación del Estado por imperativo de la Constitución Nacional (artículos 41°, 42° y 75°, incisos 18 y 19, Constitución Nacional) y por exigencia de los tratados internacionales de jerarquía constitucional (artículo 75°, inciso 22, Constitución Nacional);

Que el derecho a la salud, máxime cuando se trata de enfermedades graves en situación de pandemia, se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a la vida reconocido por la Constitución Nacional y por los tratados internacionales que tienen jerarquía Constitucional (artículo 75°, inciso 22 - Fallos: 328:4640) y que debe ser protegido por el Estado Nacional;

Que en similar sentido, nuestro más Alto Tribunal ha destacado que el derecho a la salud, en tanto presupuesto de una vida que debe ser cuidada, es pasible del más alto grado de protección a nivel constitucional, y por lo tanto existe el deber impostergable del Estado Nacional de garantizar este derecho con acciones positivas, sin perjuicio de las obligaciones que deban asumir en su cumplimiento las jurisdicciones provinciales y locales (Fallos: 321:1684; 323:1339; 324:3569; 326:4931; 328:1708; 338:1110);

Que según la inveterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el derecho de emergencia no nace fuera de la Constitución Nacional, sino dentro de ella, distinguiéndose

por el acento puesto, según las circunstancias lo permitan y aconsejen, en el interés de individuos o grupos de individuos, o en el interés de la sociedad toda (Fallos: 313:1513);

Que el presente decreto se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 así como de preservar la salud pública;

Que en tal sentido, las medidas propuestas son proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de protección sanitaria dispuestas en forma temporaria, sino de la totalidad de los y las habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del virus SARS-CoV-2, depende de que cada uno y cada una de nosotros y nosotras cumpla con ellas, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

Que en atención a todo lo expuesto, y toda vez que hasta la fecha no se cuenta con un marco legal sancionado por el Congreso Nacional para enfrentar la emergencia de COVID-19, corresponde el Dictado del presente Decreto, que regirá hasta el día 1° de octubre de 2021, inclusive;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Prórrogase la vigencia del Decreto N° 164/20, en la parte pertinente a los puntos 3 y 4 del inciso c del artículo 1°, y de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 523/21 de este Departamento Ejecutivo, hasta las 24:00 horas del día 1° de octubre de 2021 inclusive, de conformidad con la decisión adoptada en el Decreto N° 494/2021 del Poder Ejecutivo Nacional y con los alcances en su parte pertinente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
D'AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 690/21 Fecha: 09/08/2021

VISTO:

El Decreto N° 510/21, por el cual se dispuso la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes por su condición de jubilados y/o pensionados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, inciso 1, 12.2 y 12.6 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos manifiesta que cometió un error al informar el porcentaje de eximición correspondiente al señor **Héctor Ramón ORTIZ** (D.N.I. N° 4.546.578), Partida N° 162.267, siendo el mismo del cincuenta por ciento (50%) por los años 2018 y 2019 y del cien por ciento (100%) por los años 2020 y 2021, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-12.427/18 y su adjunto N° 4134-28.052/20;

Que, en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 510/21, correspondiente al otorgamiento de eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes por la condición de jubilados y/o pensionados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, inciso 1, 12.2 y 12.6 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), donde dice:

"4134-12.427/18	ORTIZ, Héctor Ramón
162.267	50% 2018/2019/ 2020/2021"

debe decir:

"4134-12.427/18	ORTIZ, Héctor Ramón
162.267	50% 2018/2019/ 100% 2020/2021"

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 691/21 Fecha: 09/08/2021

VISTO:

El Contrato de Obra suscripto con fecha 08 de julio de 2021 entre la Municipalidad de Ituzaingó y el **Arq. Carlos Alberto DI ROCCO** (D.N.I. N° 10.917.715), para la realización de las tareas de analizar y colaborar en el dictado de normas relacionadas con la Obra Pública en general, conforme lo solicitado por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.264/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.9.0 "Servicios no personales Técnicos y Profesionales", de la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", Categoría Programática 01.01.00 "Administración y Dirección de Secretaría", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con **Arq. Carlos Alberto DI ROCCO** (D.N.I. N° 10.917.715), para la realización de las tareas de analizar y colaborar en el dictado de normas relacionadas con la Obra Pública en general, conforme lo solicitado por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente y lo actuado en el expediente N° 4134-02.264/21.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 692/21 Fecha: 09/08/2021

VISTO:

El Decreto N° 771/20, por el cual se le designó al **Arq. Ricardo Adrián CARDALDA** (D.N.I. N° 18.254.365 - Legajo N° 6155), en el cargo de Jefe Interino de la División Planeamiento Parcelario, dependiente de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, con motivo de la ausencia de su titular, el señor **Dario Alberto SCAVUZZO** (Legajo N° 1010), de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 173/20; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección informa que el trabajador **SCAVUZZO** se reincorporó a sus funciones el día 12 de julio próximo pasado, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-08.965/17, por lo que corresponde disponer el cese del trabajador **CARDALDA** en el cargo designado como interino;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 12 de julio de 2021, **Arq. Ricardo Adrián CARDALDA** (D.N.I. N° 18.254.365 - Legajo N° 6155), en el cargo de Jefe Interino de la División Planeamiento Parcelario, dependiente de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a partir del día 1º de diciembre de 2020, con motivo del reintegro a dichas funciones de su titular, el señor **Dario Alberto SCAVUZZO** (Legajo N° 1010).

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 693/21 Fecha: 09/08/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-02.674/21 - expediente de Compras N° 2021/1086, relacionado con la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para el Plan de Pavimentación en Barrio Parque San Gabriel - IT 006/21 PREIMBA", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha adquisición asciende a la suma de Pesos treinta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 32.989.642,54), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de los artículos 132º y 133º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para el Plan de Pavimentación en Barrio Parque San Gabriel - IT 006/21 PREIMBA", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos treinta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 32.989.642,54), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos treinta y dos mil novecientos noventa (\$ 32.990,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 06 de septiembre de 2021;

Fecha de Apertura: 07 de septiembre de 2021 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el expediente N° 4134-02.674/21 - expediente de Compras N° 2021/1086.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 46.81.00 "Pavimentación en barrio Parque San Gabriel (PREIMBA)" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en bienes del dominio público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 694/21 Fecha: 09/08/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la trabajadora **Mirtha Evelina CROSS** (Legajo N° 2214), quien presta servicios como Jefa del Departamento de Administración en el Juzgado de Faltas Municipales N° 1, por la cual solicita licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.575/21; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con la conformidad del mencionado Juzgado y de la Jefatura de Gabinete, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por lo que corresponder proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **Mirtha Evelina CROSS** (D.N.I. N° 26.891.767 - Legajo N° 2214), licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones como Jefa del Departamento de Administración en el Juzgado de Faltas Municipales N° 1, a partir del día 1º de junio de 2021 y por el término de un (1) año, de conformidad con las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 695/21 Fecha: 10/08/2021

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Guillermo Eduardo BASUALDO** (Legajo N° 1069), quien presta servicios en la Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete solicita el reencasillamiento del citado trabajador en virtud del perfil y conocimientos adquiridos y su experiencia, destacándose su responsabilidad y compromiso, sus condiciones de planificación, coordinación y control de trabajos en diferentes oficios, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-07.077/17;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de agosto de 2021, al trabajador **Guillermo Eduardo BASUALDO** (D.N.I. N° 8.649.298 - Legajo N° 1069) en el Agrupamiento Servicio Categoría 5, prestando servicios en la Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - D'AGOSTINO

* * * * *

DECRETO N° 696/21 Fecha: 10/08/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente N° 4134-02.532/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el reencasillamiento personal de la misma, ante la necesidad de adecuar la estructura de dicha Secretaría, reasignando tareas y responsabilidades al personal de cada Departamento, en cumplimiento de los objetivos del área, y tomando en cuenta el interés compromiso y esfuerzo demostrado por los trabajadores durante la emergencia sanitaria declarada como consecuencia de la pandemia por la proliferación del virus COVID-19;

Que, asimismo, requiere la adecuación de la retribución asignada al personal que cumple dichas funciones como integrante de la Planta de Personal Temporario;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de agosto de 2021, a los trabajadores que a continuación se mencionan, quienes prestan servicios en la Secretaría de Ingresos Públicos, en la Categoría que en cada caso se menciona, según el siguiente detalle:

Nombre y Apellido

Legajo

Categoría

BIASCA, Ximena María	Nº 5260	Administrativa Cat. 7
COLACIOPPO, Marcela Silvina	Nº 5815	Administrativa Cat. 3
CHIARELLO, Beatriz María	Nº 3593	Administrativa Cat. 7
DIEL, Estela Corina	Nº 3741	Administrativa Cat. 7
HINOJOSA, Mónica Graciela	Nº 2957	Administrativa Cat. 7
KUCERA KUKA, Silvana Lorena	Nº 4369	Técnico Superior Cat. 4
LAURÍA, Nicolás Juan	Nº 3910	Técnico Cat. 10
PALACIOS, Miguel Ángel	Nº 2559	Técnico Cat. 5

ARTÍCULO 2º.- Asígnase, a partir del día 1º de agosto de 2021, a los trabajadores que a continuación se mencionan, quienes prestan servicios en la Secretaría de Ingresos Públicos, como integrantes de la Planta de Personal Temporario, una retribución mensual equivalente a la Categoría que en cada caso se menciona, según el siguiente detalle:

Nombre y Apellido

Legajo

Categoría

MAZZA GONZÁLEZ, Leandro Ariel	Nº 6656	Administrativa Cat. 11
ROMEIO, Soraya Beatriz	Nº 6657	Administrativa Cat. 11
SASTRE, Mélanie Agustina	Nº 6681	Administrativa Cat. 11

SOLÍS, María Luisa del Carmen

Nº 4628 Administrativa Cat. 10

VAILATTI, Melanie Ayelen

Nº 6717 Administrativa Cat. 11

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO Nº 697/21 Fecha: 10/08/2021

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educativos Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, informa las docentes que realizan suplencias a partir del mes de julio del corriente año, habiendo verificado la Subsecretaría de Recursos Humanos los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente Nº 4134-02.900/21;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia el artículo 50º de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto Nº 1115/15;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designanse a las Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimiento Educativos que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo, en reemplazo de las docentes titulares indicadas y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 70 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 698/21 Fecha: 10/08/2021

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Profesor, con dieciocho (18) Horas Cátedra de Formación Profesional, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 “Paula Albarracín”**, dependiente de la Dirección General de Educación, para el dictado de la materia “Prótesis Dental de Laboratorio”, en reemplazo de la docente **Andrea Verónica LÓPEZ** (Legajo N° 4929), quien se encuentra con licencia sin goce de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que se propone para realizar el reemplazo al señor **Germán Alberto MERHAR**, a partir del día 16 de marzo del corriente año, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.727/21;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia el artículo 50° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase al señor **Germán Alberto MERHAR** (D.N.I. N° 26.448.090) como Profesor Suplente, con una prestación horaria de dieciocho (18) Horas Cátedra de Formación Profesional, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 “Paula Albarracín”**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado de la materia “Prótesis Dental de Laboratorio”, a partir del día 16 de marzo de 2021 y hasta el 15 de septiembre de 2021, en reemplazo de la titular, Profesora **Andrea Verónica LÓPEZ** (Legajo N° 4929), quien se encuentra con licencia sin goce de haberes.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 “Promoción Social y Políticas Culturales” - Categoría Programática 54.00.00 “Educación” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 699/21 Fecha: 10/08/2021

VISTO:

El Decreto N° 426/21, por el cual se donó la deuda que registran las Partida N° 164.356 y N° 164.357 en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana hasta el

año 2020 inclusive, pertenecientes al **Obispado de Morón**, correspondientes al predio ubicado en la calle Del Mangrullo, entre Norberto Gorostiaga y Del Ombú, donde funciona la **Capilla Nuestra Señora de Sumampa**, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-17.805/19 y de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 5455; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Apremios de la Secretaría de Ingresos Públicos informa que las partidas mencionadas registran juicios de apremio iniciados con anterioridad a la presentación efectuada por la Entidad beneficiaria, conforme informe obrante en las citadas actuaciones;

Que Asesoría Letrada sugiere autorizar al desistimiento de las acciones iniciadas;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir de los juicios iniciados tendiente al cobro de la deuda de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de las Partidas N° 164.356 y N° 164.357, según el siguiente detalle:

- Partida N° 164.356, en autos caratulados **“MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ OBISPADO DE MORÓN s/ APREMIOS”**, Expte. **24922**, en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, iniciado con fecha 03 de febrero de 2014, reclamando los períodos 2008/01 a 2012/12;
- Partida N° 164.356, en autos caratulados **“MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ JUAN DE DIOS CASTEX s/ APREMIOS”**, Expte. **37356**, en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, iniciado con fecha 02 de febrero de 2017, reclamando los períodos 2014/01 a 2015/12;
- Partida N° 164.357, en autos caratulados **“MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ JUAN DE DIOS CASTEX s/ APREMIOS”**, Expte. **11010**, en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, iniciado con fecha 25 de noviembre de 2008, reclamando los períodos 2002/01 a 2007/12;
- Partida N° 164.357, en autos caratulados **“MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ JUAN DE DIOS CASTEX s/ APREMIOS”**, Expte. **24210**, en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, iniciado con fecha 03 de febrero de 2014, reclamando los períodos 2008/01 a 2012/12;

- Partida N° 164.357, en autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ JUAN DE DIOS CASTEX s/ APREMIOS”, Expte. 37358, en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, iniciado con fecha 02 de febrero de 2017, reclamando los períodos 2014/01 a 2015/12;

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Apremios notifíquese al Obispado de Morón de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 700/21 Fecha: 11/08/2021

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Tomás Aníbal CUELLO** (Legajo N° 0381), a sus funciones en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, obrante en el expediente N° 4134-02.871/21, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el citado trabajador ha alcanzado los años de servicios exigidos por el artículo 24º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Contaduría Municipal (Área Sueldos);

Que el mismo solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243, y de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el inciso f, 2º párrafo, del artículo 8º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por acreditar al momento del cese más de treinta (30) años de servicio, según constancias obrantes en el mencionado expediente, habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Letrada en Dictamen N° 110/21 obrante a fs. 44 del mencionado expediente;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 11º de la citada Ordenanza;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de octubre de 2021, la renuncia presentada por el señor **Tomás Aníbal CUELLO** (D.N.I. N° 10.624.122 - Legajo N° 0381), a sus funciones en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la

Secretaría de Servicios Públicos, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 24º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.781/21.

ARTÍCULO 2º.- Abónese al trabajador mencionado la cantidad de catorce (14) días de licencia ordinaria pendientes del año 2019, treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria pendiente del año 2020 y veintinueve (29) días de licencia proporcionales del año 2021, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º.- Abónese al citado trabajador la compensación prevista en el artículo 8º, inciso f, 2º párrafo, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicio en la administración municipal al momento del cese.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110151000 “Secretaría de Servicios Públicos” - Categoría Programática 21.00.00 “Mantenimiento de Calles y Conservación General” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 “Beneficios y Compensaciones”, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 701/21 Fecha: 11/08/2021

VISTO:

La Caja Chica otorgada a la Jefatura de Gabinete, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18 y lo establecido por el Decreto N° 002/20; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dependencia solicita, ante la licencia de la titular de la misma, señorita **Rocío Noelia de MESA** (Legajo N° 4145), Directora General de Coordinación Administrativa, la asignación de dicha Caja Chica, por el período del 17 de agosto al 10 de septiembre del corriente año, ambas fechas inclusive, a favor de la señora **Zulma Adela RUIZ** (D.N.I. N° 20.008.135 - Legajo N° 2940), Jefe del Departamento Despacho, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que en consecuencia, debe dictarse el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Asígnase la Caja Chica otorgada por Decreto N° 002/21 a la Jefatura de Gabinete, a favor de la señora **Zulma Adela RUIZ** (D.N.I. N° 20.008.135 - Legajo N° 2940), Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Coordinación Administrativa, por el período del 17 de agosto al 10 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, con motivo de la licencia de la titular de la Caja Chica, señorita **Rocío Noelia de MESA** (Legajo N° 4145).

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 702/21 Fecha: 11/08/2021

VISTO:

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 147/21 se procedió a delegar en la persona de la Señora Secretaria de Salud la firma de los distintos contratos de locación de obra con los citados profesionales;

Que resulta necesario autorizar a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide las contrataciones efectuadas;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convalídanse los Contratos de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y los profesionales que más abajo se mencionan, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, por el período que en cada caso se indica, según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Período</u>
DELAVALLE, Silvina Andrea	D.N.I. N° 21.735.884	01/03/21 al 31/03/21
HUANCA ILLARI, Clemente	D.N.I. N° 18.774.748	01/08/21 al 30/09/21

LOURO, Andrea Beatriz

D.N.I. N° 24.213.209 01/07/21 al 30/09/21

MARADONA NAVARRO, Victoria Luz

D.N.I. N° 33.556.085 01/06/21 al 30/09/21

NORES, María Milagros

D.N.I. N° 33.200.058 10/05/21 al 30/06/21

PONTILLI, Florencia Giselle

D.N.I. N° 33.980.558 01/05/21 al 30/06/21

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.2.0. "Servicios Médicos y Sanitarios" del Programa 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud" de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del devengamiento de las prestaciones médicas ejecutadas en virtud de los contratos convalidados por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 703/21 Fecha: 11/08/2021

VISTO:

La Licitación Privada N° 36/2021, que tramita por expediente N° 2021/1104, destinada a la adquisición de cuatrocientas (400) chapas Cincalum Simus, de 1,10 m. x 4 m., con destino al Programa de Ayuda Directa de Elementos, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, en el marco del Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) oferentes, cotizando el proveedor **LÓPEZ KLEGER CLAUDIO ROBERTO** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 36/2021, relacionado con la adquisición de cuatrocientas (400) chapas Cincalum Simus, de 1,10 m. x 4 m., con destino al Programa de Ayuda Directa de Elementos, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente N° 2021/1104, al proveedor **LÓPEZ KLEGER CLAUDIO ROBERTO** en la suma de Pesos dos millones

quinientos setenta y cinco mil quinientos (\$ 2.575.200.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 72.00.00 "Fortalecimiento Comunitario" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 704/21 Fecha: 12/08/2021

VISTO:

Las actuaciones administrativas iniciadas por la Secretaría de Desarrollo Productivo bajo el expediente N° 4134-02.613/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas informa la necesidad de continuar con el dictado de Cursos de Soldadura y Herrería que se dictan en el Polo de Innovación Tecnológica, debiendo contar para el dictado de los mismos con personal que cuente con conocimientos y una formación técnica específicos;

Que a tales efectos la citada Secretaría expresa que carece del personal idóneo para las capacitaciones de referencia y requiere el dictado del pertinente Decreto aceptando la incompetencia del Organismo a su cargo;

Que asimismo propicia, a partir del día 1º de septiembre del corriente año y por un período de tres (3) meses, la contratación del señor **Néstor Gabriel ZANGA** (D.N.I. N° 17.466.571), a efectos de llevar a cabo el dictado de los cursos mencionado;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Secretaría de Comercio, Industria y Desarrollo Económico Local en relación al tema expuesto, conforme al artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Secretaría de Desarrollo Productivo en lo que hace al dictado de Cursos de Soldadura y Herrería en el Polo de Innovación Tecnológica, conforme a las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación del señor **Néstor Gabriel ZANGA** (D.N.I. N° 17.466.571) para llevar a cabo el dictado de dos (2) Cursos de Soldadura y Herrería en el Polo de Innovación Tecnológica, a través de un Contrato de Obra, conforme las directivas que le imparta la Secretaría de Desarrollo Productivo, a partir del día 1º de septiembre de 2021 y por el término de tres (3) meses, por la suma total de Pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-), según los antecedentes obrantes en el expediente N° 4134-02.613/21.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110155000 "Secretaría de Desarrollo Productivo", Programa 01.00.00 "Administración Central de Desarrollo Productivo", Partida 3.4.5.0. "Servicios de Capacitación", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 705/21 Fecha: 12/08/2021

VISTO:

La presentación efectuada por **Ministerios Unidos Betel**, obrante en el expediente N° 4134-02.884/21; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma informa la celebración del Día Internacional del Niño el día 14 de agosto del corriente año, entre las 15:00 y las 18:00 horas, que consistirá en la entrega de merienda, golosinas y juguetes a los niños de la zona, con la colocación de un pelotero inflable, la realización de juegos infantiles, con la presencia de payasos, entre otras actividades;

Que, para ello, solicita autorización para realizar el corte del tránsito vehicular de la calle Julián Balbín, entre Emilio Cipolletti y Los Paraísos, a fin de lograr el desplazamiento y desconcentración de los padres y niños participantes;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase **Ministerios Unidos Betel** a realizar el corte del tránsito vehicular de la calle Julián Balbín, entre Emilio Cipolletti y Los Paraísos a efectos de llevar a cabo la celebración del Día Internacional del Niño, el día 14 de agosto de 2021, entre las 15:00 y las 18:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de las Subsecretarías de Tránsito y Transporte y de Seguridad y Justicia arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un normal desarrollo del citado evento.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 706/21 Fecha: 12/08/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, obrante en el expediente N° 4134-02.971/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que en virtud de los nuevos puentes vehiculares que conectan el norte y el sur del Distrito en las intersecciones de la calle Dr. Manuel Belgrano con Gral. Martín Rodríguez e Int. Eugenio Pérez Quintana, algunas calles deberán cambiar el sentido de circulación, con el objeto de facilitar la circulación vehicular de la zona;

Que a tal efecto solicita se disponga el cambio mencionado como prueba piloto por el plazo de noventa (90) días;

Que en consecuencia y fundado en razones de urgencia e interés público procede el dictado del pertinente acto administrativo “Ad Referéndum” del H. Cuerpo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Impleméntase como prueba piloto por el término de noventa (90) días el cambio de sentido de circulación de las calles que a continuación se mencionan en el tramo y sentido que en cada caso se establece, según el siguiente detalle:

- Dr. Manuel Belgrano entre Francisco Narciso de Laprida e Int. Eugenio Pérez Quintana, sentido de Oeste a Este.
- Gral. Martín Rodríguez entre Gral. Carlos María de Alvear y Dr. Manuel Belgrano, sentido Sur a Norte.

- Francisco Narciso de Laprida entre Gral. Martín Rodríguez y Dr. Manuel Belgrano, sentido de Este a Oeste.
- Gral. Carlos María de Alvear entre Int. Eugenio Pérez Quintana y Gral. Martín Rodríguez, sentido de Este a Oeste.
- Gral. Fructuoso Rivera entre Francisco Narciso de Laprida y Dr. Manuel Belgrano, sentido Norte a Sur.
- Gral. Juan Lavalle entre Int. Eugenio Pérez Quintana y Tomás M. de Anchorena, sentido de Este a Oeste.
- Gral. Juan Lavalle entre Tomás M. de Anchorena y Gral. Fructuoso Rivera, sentido de Oeste a Este.
- Tomás M. de Anchorena entre Dr. Manuel Belgrano y Gral. Juan Lavalle, sentido Norte a Sur.
- Tomás M. de Anchorena entre Gral. Juan Lavalle y Gral. Carlos María de Alvear, sentido Sur a Norte.
- Int. Eugenio Pérez Quintana entre Dr. Manuel Belgrano y Gral. Carlos María de Alvear, sentido Sur a Norte.
- Gral. Félix de Olazábal entre Ombú e Int. Eugenio Pérez Quintana, sentido de Este a Oeste.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte realícese la señalización de la arteria mencionada, disponiendo la presencia de personal de tránsito a efectos de acompañar el proceso de cambio, y procedase a efectuar informe sobre el resultado de la prueba piloto, una vez concluido el plazo establecido.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta “Ad Referéndum” del H. Cuerpo fundado en razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 707/21 Fecha: 13/08/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la **Fundación María Virgen Madre**, obrante en el expediente N° 4134-00089/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita se deje sin efecto la liquidación de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene del Legajo N° 204.262, correspondiente al **Centro de Estimulación Temprana Pulgarcito**, atento que en dicha establecimiento no genera residuos patogénicos;

Que la Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 107/2021, determina que la Entidad recurrente no encuadra como contribuyente de la citada Tasa, atento que no cuenta con los servicios enumerados en el artículo 2.1, de la Ordenanza

Impositiva vigente, por lo que sugiere dar de baja la deuda que ha generado el Legajo en cuestión en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene por el período 2014/01 a 2019/06;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja la deuda que registra el Legajo N° 204.262 en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene por el período 2014/01 a 2019/06, por tratarse de una obligación sin causa.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la Entidad beneficiaria.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* _ * _ * _ * _ * _ * _ * _ * _ * _ * _ * _ * _ * _ * _ * _ *

DECRETO N° 708/21 Fecha: 13/08/2021

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **Marcela Sofía PÍCOLI** (Legajo N° 498), a sus funciones de Maestra Secretaria en el **Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 3**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-02.899/21, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada trabajadora ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que la misma solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243, y de la bonificación especial sin cargo de reintegro dispuesta en el artículo 36° del Estatuto del Personal Docente Municipal - Ordenanza N° 11.233, por acreditar al momento del cese más de veinticinco (25) años de servicio;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido por las disposiciones vigentes;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1° de octubre de 2021, la renuncia presentada por la señora **Marcela Sofía PÍCOLI** (Legajo N° 498 - D.N.I. N° 20.227.317), a sus funciones de Maestra Secretaria en el **Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 3**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida por el Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.899/21.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de treinta y tres (33) días de la licencia ordinaria proporcional correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Abónese a la citada docente la compensación prevista en el artículo 36° del Estatuto del Personal Docente Municipal - Ordenanza N° 11.233, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de veinticinco (25) años de servicio al momento del cese.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 54.00.00 "Educación", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* _ * _ * _ * _ * _ * _ * _ * _ * _ * _ * _ * _ * _ * _ * _ *

DECRETO N° 709/21 Fecha: 13/08/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-02.802/21 y el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Centro de Desarrollo Infantil Ituzaingó" suscripto con la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 59/2021, el Ministerio de Obras Públicas de la Nación creó el "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil", con el objetivo de asistir financieramente a provincias y municipios en la construcción de espacios destinados a niños y niñas de entre cuarenta y cinco (45) días y cuatro (4) años, donde recibirán cuidados de salud, educación y recreación;

Que el Municipio de Ituzaingó celebró el Convenio Específico mencionado, con el objetivo de recibir el financiamiento necesario para la construcción del "Centro de Desarrollo Infantil Ituzaingó", el cual fue aprobado por un monto total de Pesos treinta y siete millones setecientos setenta y seis mil seiscientos tres con sesenta y dos centavos (\$ 37.776.603,62);

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dicho recurso por el monto antes mencionado, así como también de las erogaciones que se produzcan;

Que, tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase en la estructura programática municipal, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", en el Programa 49.00.00 "Obras financiadas por el Ministerio de Obras Públicas de Nación", el Proyecto 49.51.00 denominado "Centro de Desarrollo Infantil Ituzaingó".

ARTÍCULO 2º.- Incrementese el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del rubro 22.2.01.61 "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil", por un monto total de Pesos treinta y siete millones setecientos setenta y seis mil seiscientos tres con sesenta y dos centavos (\$ 37.776.603,62).

ARTÍCULO 3º.- Incrementese el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", en la Categoría Programática 49.51.00 "Centro de Desarrollo Infantil Ituzaingó", en la Partida presupuestaria 4.2.1.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", por la suma de Pesos treinta y siete millones setecientos setenta y seis mil seiscientos tres con sesenta y dos centavos (\$ 37.776.603,62), por la Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional".

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 710/21 Fecha: 17/08/2021

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Gustavo Oscar GÓMEZ** (Legajo N° 0253), a sus funciones en la Dirección de Museo de Historia y Arte de Ituzaingó, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en

el expediente N° 4134-02.945/21, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el citado trabajador ha alcanzado los años de servicios exigidos por el artículo 24º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Contaduría Municipal (Área Sueldos);

Que el mismo solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243, y de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el inciso f, 2º párrafo, del artículo 8º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por acreditar al momento del cese más de treinta (30) años de servicio, según constancias obrantes en el mencionado expediente, habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Letrada en Dictamen N° 122/21 obrante a fs. 07 del mencionado expediente;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 11º de la citada Ordenanza;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de octubre de 2021, la renuncia presentada por el señor **Gustavo Oscar GÓMEZ** (D.N.I. N° 14.327.863 - Legajo N° 0253), a sus funciones en la Dirección de Museo de Historia y Arte de Ituzaingó, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 24º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.945/21.

ARTÍCULO 2º.- Abónese al trabajador mencionado la cantidad de veintinueve (29) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2021, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º.- Abónese al citado trabajador la compensación prevista en el artículo 8º, inciso f, 2º párrafo, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicio en la administración municipal al momento del cese.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 01.00 "Conducción Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 6º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 711/21 Fecha: 18/08/2021

VISTO:

La Resolución N° 3517/21 dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires con su Único Anexo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/2021, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al establecimiento de lo que se denominó "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO), durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 y N°493/2020;

Que, posteriormente, por los Decretos Nacionales N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021 y N° 125/2021 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DSPO), hasta el 12 de marzo del corriente año, inclusive;

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto Provincial N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021;

Que la velocidad en el crecimiento del número de casos en el marco de la segunda ola de la pandemia de COVID-19 ha exhibido, a nivel internacional, escenarios dramáticos en términos de consecuencias para la vida y la salud de las personas y para las economías de países incluso aquellos que presentan altos niveles de desarrollo;

Que, a partir del avance de las coberturas de vacunación en muchos países, se ha logrado disminuir de manera considerable la incidencia de enfermedad grave y de fallecidos, sin perjuicio de que el acceso a la vacuna no es igual para todos los países, lo que hace que el impacto de la pandemia sea también desigual;

Que, el 29 de diciembre de 2020 se inició la Campaña Nacional de Vacunación contra la COVID-19, con el objetivo de alcanzar al cien por ciento (100%) de la población, en forma escalonada y progresiva, de acuerdo con la priorización de riesgo y la disponibilidad gradual y creciente del recurso;

Que se ha vacunado en el ámbito provincial a diez millones cincuenta y un mil novecientas cincuenta y nueve (10.051.959) personas con una (1) dosis de vacuna y se sostiene un sistema de vigilancia de la seguridad de las vacunas contra la COVID-19;

Que, es importante destacar que, conforme a los datos actualizados al 7 de agosto del corriente año respecto de las personas inscriptas, el personal de salud con al menos una (1) dosis de la vacuna aplicada alcanza al noventa y seis con sesenta por ciento (96,60%) que preste servicios en Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), y al noventa y seis con setenta y ocho por ciento (96,78%) que no preste servicios en Unidad de Cuidados Intensivos (NO UCI), y en el caso de los mayores de sesenta (60) años al noventa y seis con setenta y ocho por ciento (96,78%);

Que, por su parte, la población adulta de entre dieciocho (18) y cincuenta y nueve (59) años con comorbilidades que recibió al menos una (1) dosis de la vacuna alcanza al ochenta y ocho con sesenta y ocho por ciento (88,68%) y del mismo grupo poblacional, pero sin comorbilidades alcanza al setenta y uno con ochenta y uno por ciento (71,8 %);

Que, respecto de los/as docentes y no docentes inscriptos/as, el porcentaje de personas con al menos una (1) dosis de vacuna aplicada representa el noventa y siete con dos por ciento (97,02%), y respecto del personal de seguridad se registra un ochenta y siete con noventa y ocho por ciento (87,98%);

Que, a la fecha hay setenta y un (71) municipios de la Provincia de Buenos Aires, denominados como "Ciudades Protegidas", que alcanzaron niveles del noventa y cinco por ciento (95%) o más de su población total inscripta en haber recibido por lo menos una (1) dosis de la vacuna COVID-19;

Que, en el Consejo Federal de Salud, se ha definido priorizar, durante el mes de agosto, la aplicación de segundas dosis con el objetivo de completar esquemas prioritariamente en personas mayores de cincuenta (50) años, que en 2021 representaron más del noventa por ciento (90%) de las personas fallecidas;

Que se han detectado variantes del virus SARS-CoV-2, consideradas de preocupación (Alpha, Beta, Gamma y Delta) en diversos países, afectando varios continentes y ante el importante

aumento de circulación de la variante Delta a nivel mundial, se desarrollaron estrategias para minimizar la posibilidad de ingreso y transmisión local de esta variante en nuestro país;

Que, si bien esta variante fue originalmente aislada en India, actualmente se ha identificado en ciento treinta y cinco (135) países, siendo los que mayor circulación presentan India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rusia y Portugal, donde generó un nuevo aumento en el número de casos en semanas previas, incluso en países con altas coberturas de vacunación;

Que, a su vez, otros países comenzaron a detectar circulación de esta variante, y en muchos de ellos se convierte en variante dominante, como en Estados Unidos de América y en Alemania, y de acuerdo a diversos estudios, se observa que la variante Delta tiene mayor contagiosidad y transmisibilidad que otras variantes detectadas con anterioridad y se estima que es entre un cincuenta por ciento (50%) y un setenta por ciento (70%) más contagiosa que la variante Alpha;

Que en los países con transmisión predominante de la variante Delta, se observó una muy alta incidencia de casos, aunque la incidencia de enfermedad grave o de fallecimientos se correlaciona con la cobertura de vacunación, siendo baja en aquellos países con una mayor cobertura en los esquemas completos de vacunación, y más alta en aquellos países con baja cobertura, o sin ella;

Que en lo que ha transcurrido del año 2021 en relación con la evolución de la pandemia se registró el aumento de casos en la semana epidemiológica 12 y presentó el pico máximo en la semana 20, a mediados del mes de mayo, registrándose desde esa semana un descenso de casos;

Que a partir de la semana epidemiológica 20, cuando se implementaron medidas tendientes a disminuir la circulación del virus y en paralelo se alcanzaron altas coberturas de vacunación con una dosis, la evolución de la pandemia mostró un descenso de casos en la gran mayoría de las jurisdicciones, observándose en las últimas semanas que el descenso es más lento o es nulo en otras;

Que el descenso observado en las últimas semanas a nivel nacional se continúa observando en algunos grandes centros urbanos, registrándose al 29 de julio que en dieciséis (16) aglomerados la razón de casos es menor cero coma ocho (0,8), lo que marca una tendencia en descenso, mientras que en los otros diez (10) aglomerados los casos dejaron de descender y presentan una razón de entre cero coma ocho (0,8) y uno coma dos (1,2);

Que el número de personas internadas en Unidades de Terapia Intensiva (UTI) ha descendido en las últimas semanas, ubicándose por debajo del pico registrado en 2020, siendo actualmente similar al número registrado a principios de abril;

Que la incidencia en algunos aglomerados urbanos continúa elevada pero manifiesta una tendencia descendente, y solo dos (2) de las veinti-

cuatro (24) jurisdicciones registran más del ochenta por ciento (80%) de ocupación de camas de terapia intensiva;

Que tomando en cuenta aquellos departamentos con más de cuarenta mil (40.000) habitantes, al 20 de mayo, el noventa por ciento (90%) se encontraba en alto riesgo epidemiológico, mientras que, al 5 de agosto, este porcentaje se redujo al cincuenta y uno por ciento (51%), y de éstos, el setenta y ocho coma cuatro por ciento (78,4%) se encuentra estable o en descenso del número de casos, variando la evolución de la pandemia no solo entre jurisdicciones sino también entre departamentos o partidos de una misma jurisdicción;

Que en la Provincia de Buenos Aires, en comparación con el primer pico de la pandemia, ocurrido entre los meses de agosto y septiembre de 2020, cuando se registraron más de treinta y cinco mil (35.000) casos y mil doscientos (1.200) fallecidos por semana, particularmente en población adulta en edad económicamente activa, en la actualidad -en la semana epidemiológica 31 y acumulado al 5 de agosto de 2021- se registraron dieciocho mil seiscientos treinta y dos (18.632) nuevos casos confirmados;

Que, de esta manera, al 6 de agosto del año en curso se registraron un millón novecientos ochenta y un mil quinientos setenta y siete (1.981.577) casos acumulados de COVID-19, lo que se corresponde a tasas de incidencia acumuladas de diez mil novecientos dieciséis (10.916) casos por cien mil (100.000) habitantes en el AMBA y de doce mil ciento cuarenta y seis (12.146) casos por cien mil (100.000) habitantes en el resto de la Provincia, con una letalidad acumulada del dos con seis por ciento (2,6%), con cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos (52.472) fallecidos;

Que en nuestro país se confirmó la transmisión comunitaria predominante de diversas variantes, entre ellas, Alpha, Gamma y Lambda. Que en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) más del ochenta por ciento (80%) de las muestras secuenciadas corresponden a nuevas variantes consideradas de interés o preocupación y se han reportado hasta el momento ochenta y nueve (89) casos confirmados de variante delta en argentina, setenta (70) de los cuales fueron viajeros, diecisiete (17) casos relacionados con viajeros (contactos estrechos de viajeros) y en dos (2) casos aún no se pudo establecer el nexo epidemiológico con viajeros;

Que en ese marco, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 494/2021 mediante el cual estableció los parámetros para definir situaciones de alarma epidemiológica y sanitaria, reglas de conducta generales y actividades suspendidas en todo el territorio nacional;

Que asimismo, el Decreto Nacional N° 494/2021 prevé un régimen específico para los aglomerados, departamentos o partidos que se encuentren en situación de alarma epidemiológica y sanitaria, estableciendo una serie de medidas por el plazo de nueve (9) días contados a partir del momento en que el aglomerado, departamento o partido fuere calificado en dicha situación;

Que por el último párrafo de los artículos 4º y 11º del mencionado Decreto Nacional, se faculta a los/as Gobernadores/as de las provincias para adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de prevenir y contener los contagios de COVID-19, previa conformidad de la autoridad sanitaria provincial, y a disponer, en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias, restricciones temporarias y focalizadas adicionales, en los lugares bajo su jurisdicción, respecto de la realización de determinadas actividades, por horarios o por zonas, con la finalidad de contener los contagios por COVID-19, previa conformidad de la autoridad sanitaria provincial, respectivamente;

Que como consecuencia de ello, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, dictó el Decreto N° 583/2021, mediante el cual faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud y a la Directora General de Cultura y Educación, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, a adoptar las disposiciones adicionales a las dispuestas en el Título III del Decreto Nacional N° 494/2021, focalizadas, transitorias y de alcance local y a disponer las restricciones temporarias y focalizadas adicionales a las previstas en el artículo 4º del Decreto Nacional N° 494/2021, respecto de la realización de determinadas actividades, por horarios o por zonas, con la finalidad de contener los contagios por COVID-19;

Que asimismo, dicho decreto provincial faculta a los funcionarios mencionados a dictar las normas que resulten necesarias para implementar lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 494/2021.

Que en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 3289/2021, cuyo objeto es definir los parámetros epidemiológicos y sanitarios que colocarán en "situación de alarma" a los municipios de la provincia de Buenos Aires y a disponer las medidas adicionales que regirán en dicha situación, enumerar las normas de conducta generales y obligatorias que deberán cumplir los y las bonaerenses y, por último, establecer las actividades que se encontrarán suspendidas en todo el territorio bonaerense, de acuerdo al Decreto Nacional N° 494/2021;

Que resulta necesario modificar la mencionada Resolución Provincial N° 3289/2021, a fin de incorporar una serie de nuevos criterios con la finalidad de otorgar mayor detalle respecto de la celebración de los denominados eventos masivos y aprobar el protocolo bajo el cual dichos eventos deberán desarrollarse;

Que a su vez, en el marco de las competencias delegadas por el último párrafo de los artículos 4º y 11º del Decreto Nacional N° 494/2021 y el Decreto N° 583/2021, con el fin de proteger la salud pública, resulta conveniente establecer una restricción horaria para la realización de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales habilitadas en el territorio bonaerense;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo

dispuesto en la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 3517/2021 y su Único Anexo sobre el Protocolo de Higiene y Seguridad (Covid-19) para el desarrollo de Eventos masivos, con el objetivo de establecer la metodología para garantizar la salud de las personas, prevenir y controlar la propagación del virus (COVID-19);

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese a la Resolución N° 3517/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y a su Único Anexo sobre el Protocolo de Higiene y Seguridad (COVID-19) para el desarrollo de Eventos masivos.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
D'AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 712/21 Fecha: 19/08/2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 18/2021 tramitada a través del expediente N° 4134-02.218/21 - expediente de Compras N° 2021/0937, relacionada con la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimento Flexible - Proyecto ITZ 08/21", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio no se han presentado oferentes en la apertura de la misma, por lo que se considera necesario efectuar un segundo llamado de la Licitación de referencia, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, en relación a la Licitación Pública N° 18/2021, referente a la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimento Flexible - Proyecto ITZ 08/21", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada a través del expediente N° 4134-02.218/21 - expediente de Compras N° 2021/0937, la realización de un Segundo Llamado para el día 07 de septiembre de 2021 a las 12:00 horas, pudiéndose consultar y/o comprar el pliego pertinente hasta el día 06 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Oficina de Compras procedase a las publicaciones e invitaciones de rigor y a hacer entrega sin costo del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a las empresas que hubieran adquirido el mismo en el primer llamado.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 713/21 Fecha: 19/08/2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-03.043/21; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia;

Que posteriormente a través del Decreto Nacional N° 260/2020 y sus modificaciones se amplía la emergencia sanitaria con motivo del COVID-19 por el plazo de un (1) año desde su entrada en vigencia, el cual fue prorrogado por el Decreto Nacional 167/2021 hasta el día 31 de diciembre del corriente año;

Que por Ley Nacional N° 27.491 se declaró la vacunación de interés nacional, considerándola como una estrategia de salud pública;

Que por Resolución del Ministerio de Salud N° 2883/2021 se aprobó el "Plan Estratégico para la vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina" como una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas, para inmunizar a la mayor cantidad de personas;

Que la Provincia de Buenos Aires por Resolución N° 629/2021 del Ministerio de Salud aprobó el **Plan Público, Gratuito y Optativo de vacunación contra el coronavirus "Buenos Aires Vacunate"**;

Que en nuestro distrito se encuentran diferentes postas y operativos de vacunación insta-

lados y se continúa con Plan mencionado de vacunación;

Que los trabajadores y trabajadoras de los servicios de salud avocados a la tarea de vacunación tienen una exposición y riesgo de contagio mayor que el sufrido por otras personas por su contacto directo con los vecinos que concurren a la posta vacunatoria y su participación resulta esencial para alcanzar los objetivos de inmunización esperados;

Que, por otro lado, siempre se ha reconocido y destacado el empeño y la dedicación que desarrollan nuestros trabajadores;

Que se considera necesario adoptar medidas de estímulo y reconocimiento a la labor desarrollada y por ello se solicita el pago al personal de los servicios de salud afectados a los operativos de vacunación una Bonificación No Remunerativa No Bonificable por la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000.-) por única vez, de conformidad con las disposiciones del artículo 6º, último párrafo, de la Ley N° 14.656 - Régimen Marco de Empleo Municipal;

Que este Departamento Ejecutivo comparte lo manifestado precedentemente, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante por razones de necesidad e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Establécese el pago de una Bonificación No Remunerativa No Bonificable para el personal de los servicios de salud afectados a los operativos de vacunación llevados adelante en el Municipio, en el marco del **Plan Público, Gratuito y Optativo de vacunación contra el COVID-19 en la Provincia de Buenos Aires "Buenos Aires Vacunate"**, por la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000.-) por única vez.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a los trabajadores que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente, quienes prestan servicio en la Secretaría de Salud, la Bonificación establecida en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- El presente se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante, por razones de necesidad e interés público.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - D'AGOSTINO

A N E X O

<u>Legajo</u>	<u>Nombre y Apellido</u>
N° 4199	BRIZUELA Blanca Beatriz
N° 4454	BROGNANO Laura Mabel
N° 4124	CAMPOS Norma Beatriz

N° 4555 **CARO Nelsa María**
 N° 1228 **CHÁVEZ Graciela Noemí**
 N° 1464 **COLLI María Ángeles Esther**
 N° 0546 **GARIN Marta**
 N° 3120 **GONZÁLEZ CUNHA Yacqueline Marisabel**
 N° 3597 **MENDOZA Ana de Jesús**
 N° 0293 **MOLINA Dora Zulema**
 N° 3383 **RODRÍGUEZ Patricia Griselda**
 N° 1767 **SANTIAGO Nélica Isabel**
 N° 3162 **VERGARA José Marcelino**

C/ MALUCHO CARLOS IGNACIO S/ EXCLUSIÓN TUTELA JUDICIAL (SUMARÍSIMO) Exp. Nro. MO-26611-2021” que tramita por ante el Tribunal de Trabajo N° 4 del Departamento Judicial de Morón.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Asesoría Le-trada notifíquese fehacientemente del presente al trabajador **Carlos Ignacio MALUCHO**.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 714/21 Fecha: 19/08/2021

VISTO:

El Decreto N° 656/21, por el cual se autorizó la instrucción de sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del trabajador **Carlos Ignacio MALUCHO** (Legajo N° 0412), por agresión a la trabajadora **Paula Yesica RODRÍGUEZ** (Legajo N° 4088), conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.807/21; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° del citado Decreto se dispuso relevar al señor **Carlos Ignacio MALUCHO** (Legajo N° 412) de prestar servicios como Personal Municipal hasta tanto se expida la justicia con relación a la suspensión de la garantía sindical establecida en el artículos 47° y subsiguientes de la Ley N° 23.551 - Ley de Asociaciones Sindicales, con carácter cautelar;

Que el Tribunal de Trabajo N° 4 del Departamento Judicial de Morón, en autos caratula-dos “MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ C/ MALUCHO CARLOS IGNACIO S/ EXCLUSIÓN TUTELA JUDICIAL (SUMARÍSIMO) Exp. Nro. MO-26611-2021” ha resuelto la medida cautelar disponiendo la suspensión preventiva del trabajador de referencia mientras dure el proceso sumarísimo en los términos del artículo 52° de la Ley N° 23.551;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del respectivo acto administrativo disponiendo la suspensión preventiva del citado trabajador;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
 D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la suspensión preventiva del trabajador **Carlos Ignacio MALUCHO** (Legajo N° 0412) en el marco del sumario administrativo instruido con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto por parte del mismo por agresión a la trabajadora **Paula Yesica RODRÍGUEZ** (Legajo N° 4088), dispuesto por Decreto N° 656/21, por el lapso que dure el proceso caratulado “MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

* * * * *

DECRETO N° 715/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5519, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 716/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5520, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 717/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5521, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 718/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5522, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 719/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5523, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 720/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5524, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 721/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5525, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 722/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5526, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 723/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5528, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 724/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5528, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 725/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5529, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 726/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5530, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante,

en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

**Fdo. DESCALZO - ROSSI -
ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 727/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5531, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 728/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5532, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 729/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5533, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 730/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5534, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 731/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5535, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 732/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5536, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 733/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5537, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 734/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5538, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

DECRETO N° 735/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5539, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 736/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5540, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 737/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5541, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 738/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5542, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 739/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5543, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 740/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5544, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 741/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5545, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 742/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5546, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 743/21 Fecha: 20/08/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5547, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 744/21 Fecha: 20/08/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Desarrollo Productivo, obrante en el expediente N° 4134-00642/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de Cursos de capacitación en habilidades en Introducción al Trabajo y Empleabilidad a implementarse en el marco del **Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo**, conforme Proyectos presentados por esta Comuna y aprobados por el

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objetivo de generar mayores oportunidades de inclusión laboral para jóvenes de entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) años;

Que dichos Cursos son dictados por personal municipal de la Dirección de Empleo y Capacitación de la Dirección General de Desarrollo Económico Local, dependiente de la Secretaría solicitante, y son solventados con el aporte de la Secretaría de Empleo del citado Ministerio de la Nación, mediante el dictado de Resoluciones Aprobatorias;

Que a efectos del pago a los trabajadores intervinientes, corresponde la creación de una Bonificación No Remunerativa y No Bonificable, conforme lo solicitado por la Contaduría Municipal;

Que dichas Bonificaciones se encuentran encuadradas en las disposiciones del artículo 6º, último párrafo, de la Ley N° 14.656 - Régimen Marco de Empleo Municipal;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Establécese una Bonificación No Remunerativa y No Bonificable, a abonar al personal de la Dirección de Empleo y Capacitación de la Dirección General de Desarrollo Económico Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, por el dictado de Cursos de capacitación en habilidades en Introducción al Trabajo y Empleabilidad a implementarse en el marco del **Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo**, conforme Proyectos presentados por esta Comuna y aprobados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a los trabajadores que más abajo se mencionan, quienes prestan servicios en la Dirección de Empleo y Capacitación de la Dirección General de Desarrollo Económico Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, la Bonificación establecida en el artículo 1º, por el importe que en cada caso se establece, conforme las liquidaciones efectuadas por dicha Secretaría, obrantes en el expediente N° 4134-00642/21, de conformidad con los fondos asignados y remitidos por la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, según el siguiente detalle:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
CERDEIRA, Matías Ezequiel	N° 5523	\$ 23.040.-
HIGGIE REGGIARDO, María Pamela	N° 6422	\$ 46.800.-
MARZORATI, Patricio Orlando	N° 5063	\$ 31.700.-
PEDROSO, Carolina Giselle	N° 5520	\$ 20.288.-
RODRÍGUEZ, Florencia	N° 6848	\$ 31.700.-
ROJAS, Paula Gabriela	N° 6103	\$ 46.800.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente se imputará a la Jurisdicción 1110155000 "Secretaría de Desarrollo Productivo", Categoría Programática 21.00.00 "Promoción del Empleo", Partida Presupuestaria 3.4.5.0 "De Capacitación", Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - MUSANTE

* * * * *

DECRETO N° 745/21 Fecha: 20/08/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-02.839/21 - expediente de Compras N° 2021/1189, relacionado con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción del Centro de Desarrollo Infantil - Ituzaingó", en el predio ubicado en la calle Cnel. José María Vilela entre Cnel. Juan M. Thorne y Europa, designado catastralmente como Circunscripción V, Sección F, Manzana 68, Parcela 12, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha obra se lleva a cabo de conformidad con el Convenio Específico suscripto con la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil";

Que el Presupuesto Oficial de dicha Obra asciende a la suma de Pesos treinta y siete millones setecientos setenta y seis mil seiscientos tres con sesenta y dos centavos (\$ 37.776.603,62), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de los artículos 132º y 133º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, el cual cuenta con el visto bueno de la Asesoría Letrada;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción del Centro de Desarrollo Infantil - Ituzaingó", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos treinta

y siete millones setecientos setenta y seis mil seiscientos tres con sesenta y dos centavos (\$ 37.776.603,62), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos treinta y siete mil setecientos setenta y siete (\$ 37.777,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 14 de septiembre de 2021;

Fecha de Apertura: 15 de septiembre de 2021 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el expediente N° 4134-02.839/21 - expediente de Compras N° 2021/1189.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 49.51.00 "Centro de Desarrollo Infantil Ituzaingó" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" - Partida 4.2.1.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 746/21 Fecha: 20/08/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 37/2021, tramitada por expediente N° 2021/1031, relacionada con la contratación de mil trescientas cincuenta (1.350) horas de alquiler de dos (2) camiones volcadores para el traslado de materiales a los diferentes frentes de trabajo y de quinientos (500) viajes de camión con batea para el traslado de residuos de obra y escombros desde el obrador municipal hasta el Relleno Sanitario Norte III (CEAMSE), incluyendo en todos los casos chofer, seguro, combustible y elementos de seguridad, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron tres (3) firmas oferentes, cotizando el proveedor **SAPIA ARIEL ALEJANDRO** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 37/2021, relacionada con la contratación de mil trescientas cincuenta (1.350) horas de alquiler de dos (2) camiones volcadores para el traslado de materiales a los diferentes frentes de trabajo y de quinientos (500) viajes de camión con batea para el traslado de residuos de obra y escombros desde el obrador municipal hasta el Relleno Sanitario Norte III (CEAMSE), incluyendo en todos los casos chofer, seguro, combustible y elementos de seguridad, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2021/1031, al proveedor **SAPIA ARIEL ALEJANDRO** en la suma de Pesos cuatro millones novecientos treinta y nueve mil (\$ 4.939.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 21.00.00 "Mantenimiento de Calles y Conservación General" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.2.2.0 "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 747/21 Fecha: 20/08/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 38/2021, tramitada por expediente N° 2021/1043, relacionada con la contratación de cuatrocientas cincuenta (450) horas de alquiler de retroexcavadora sobre oruga tipo Caterpillar 320 D, con camión y carretón para traslado, incluyendo chofer, seguro, combustible y lubricantes, con destino a la realización de tareas de mejoras en la transitabilidad de calles y desmonte para la construcción de pavimentos, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron tres (3) oferentes, cotizando la proveedora **CHERMAZ ANALÍA BEATRIZ** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 38/2021, relacionada con la contratación de cuatrocientas cincuenta (450) horas de alquiler de retroexcavadora sobre oruga tipo Caterpillar 320 D, con camión y carretón para traslado, incluyendo chofer, seguro, combustible y lubricantes, con destino a la realización de tareas de mejoras en la transitabilidad de calles y desmonte para la construcción de pavimentos, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2021-1043, a la proveedora **CHERMAZ ANALÍA BEATRIZ** en la suma de Pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 21.00.00 "Mantenimiento de Calles y Conservación General" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.2.2.0 "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 748/21 Fecha: 23/08/2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 01/2019, tramitada por expediente N° 4134-15.133/18, destinada a la prestación de los servicios de emergencia y urgencia médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros y cobertura de sucesos especiales, adjudicada mediante el Decreto N° 397/19, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 5071, y el artículo 42° del Pliego de Bases y Condiciones de la misma, en el que se establecen las circunstancias que deberán acreditarse para que la adjudicataria pueda petitionar el reconocimiento de ajustes en el valor de su oferta; y

CONSIDERANDO:

Que el contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de su oferta atento haberse tornado para el mismo excesivamente onerosa la prestación, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00106/21;

Que a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems componentes de la propuesta económica, se ha verificado la variación operada en los parámetros oportunamente fijados en el pliego licitatorio;

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que conforman

la estructura de costos presentada por la contratista, superando en su conjunto el porcentaje establecido para tener por concretada la distorsión operada;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento petitionado se han expedido la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, correspondiendo que el ajuste sea establecido en la suma mensual de Pesos cinco millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos once con setenta y seis centavos (\$ 5.516.411,76), representando un incremento del cuarenta y uno coma veintinueve por ciento (41,29%), a partir del mes de agosto del corriente año;

Que la Secretaría de Economía y Hacienda, por cuestiones presupuestarias y financieras, considera oportuno que la redeterminación de precios tenga un tope del treinta y cinco por ciento (35%), con un importe mensual de Pesos cinco millones doscientos setenta mil ochocientos treinta con doce centavos (\$ 5.270.830,12), a partir del mencionado mes;

Que la Empresa adjudicataria, por nota de fecha 23 de agosto del corriente año, acepta la propuesta de la mencionada Secretaría, quedando la diferencia para acumular en futuros incrementos;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Establécese en la suma de Pesos cinco millones doscientos setenta mil ochocientos treinta con doce centavos (\$ 5.270.830,12) el monto mensual a abonar a partir del mes de agosto de 2021, por los servicios de emergencia y urgencia médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros y cobertura de sucesos especiales contratado con la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.** mediante adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2019.

ARTÍCULO 2º.- Establécese en las sumas de Pesos doscientos uno con diecinueve centavos (\$ 201,19) por kilómetro recorrido y Pesos mil cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 1.005,94) por hora de espera, el monto a abonar a partir del mes de agosto de 2021 a la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.** por la prestación de servicios eventuales a pacientes hasta un radio de cien (100) kilómetros del Distrito, conforme Ítem 2 de la Licitación Pública N° 01/2019, lo que representa en incremento del treinta y cinco por ciento (35%).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de

Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.2.0 "Servicios Médicos y Sanitarios" del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 749/21 Fecha: 23/08/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Coordinación de Estadísticas y Análisis Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-03.010/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa, en articulación con la Dirección Provincial de Estadísticas, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, ejecutará, coordinará y supervisará la Encuesta de Hogares y Empleo (EHE) que se llevará a cabo en el distrito, según convenio oportunamente suscripto con dicho organismo el día 03 de agosto del corriente año, tramitado por expediente N° 4134-02.483/21;

Que el objetivo de la implementación de la Encuesta es que el estado municipal pueda contar con datos pormenorizados acerca de las condiciones laborales, educativas y habitacionales de nuestra población, cobrando estos datos vital importancia a la hora de observar el impacto de las diversas políticas públicas de todos los niveles de Estado que se llevan adelante en el distrito, brindando herramientas prácticas y metodológicas que servirán para replicar, en otros momentos, una encuesta de estas características con el fin de visualizar movimientos o cambios, en dichos ejes, que permitan el análisis de fenómenos de larga duración, como puede ser la dinámica laboral y ocupacional de la población local;

Que el relevamiento se llevará a cabo a través de depósitos móviles, mediante una aplicación suministrada por el organismo Provincial, debiendo aportar la Comuna personal que realizará la tarea, que se efectuará fuera del laboral y consistirá en la realización de sesenta y un (61) encuestas, con una proyección temporal máxima de un mes, previéndose dar inicio en la semana del 23 de agosto, finalizando en la semana del 23 de septiembre;

Que a efectos del pago a los trabajadores, corresponde la creación de una Bonificación No Remunerativa y No Bonificable, de conformidad con las disposiciones del artículo 6º, último párrafo, de la Ley N° 14.656 - Régimen Marco de Empleo Municipal;

Que los agentes intervinientes contarán con un seguro de accidentes personales, el cual gestionará y abonará la Dirección Provincial de Estadísticas, con el listado de encuestadores suministrado por el Municipio, y con un seguro para los dispositivos personales que utilicen en la realiza-

ción de la tarea, el cual debe ser gestionado y financiado por el Municipio;

Que en consecuencia, debe procederse a declarar la actividad como de Interés Municipal, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la Encuesta de Hogares y Empleo (EHE) que se llevará a cabo en el distrito, organizada por la Dirección Provincial de Estadísticas, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, que será ejecutada, coordinada y supervisada por la Coordinación de Estadísticas y Análisis Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, y se llevará a cabo del 23 de agosto al 23 de septiembre de 2021, los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15:00 a 19:00 horas y los sábados de 10:00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Establécese una Bonificación No Remunerativa y No Bonificable, a abonar al personal municipal interviniente en la Encuesta de Hogares y Empleo (EHE) mencionada en el artículo precedente, por la suma total de Pesos diez mil (\$ 10.000.-), a abonar una vez terminados los trabajos.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase a los trabajadores municipales que se mencionan más abajo, la Bonificación establecida en el artículo 2º, previa certificación de las tareas realizadas por cada trabajador por parte de la Coordinación de Estadísticas y Análisis Social, según el siguiente detalle:

Apellido y Nombres	Legajo	Documento
BUSSE GARCÍA, Co- ra Adela	Nº 6466	D.N.I. Nº 21.440.471
CÁCERES LEÓN, Ma- ría Natalia	Nº 5821	D.N.I. Nº 95.010.674
CORONEL, Claudia Gabriela	Nº 5550	D.N.I. Nº 22.645.813
CHÁVEZ, Fabián Ezequiel	Nº 6178	D.N.I. Nº 34.968.867
GODOY, Priscila Luz	Nº 5096	D.N.I. Nº 35.372.664
GONZÁLEZ ARRILI, Ana Soledad	Nº 4793	D.N.I. Nº 27.227.473
GORCHS, Julieta Elena	Nº 5551	D.N.I. Nº 39.761.426
HERRERA, Romina Elisabet	Nº 5615	D.N.I. Nº 27.494.682
IBÁÑEZ, Natalia Ji- mena	Nº 4000	D.N.I. Nº 24.380.906
LUQUE, Christian Uriel	Nº 5989	D.N.I. Nº 40.851.005
PISANO, María Gua- dalupe	Nº 6821	D.N.I. Nº 39.486.490
PREMRL, Enzo Jorge Martín	Nº 6582	D.N.I. Nº 42.246.749

PUGLIESE, Lucía	Nº 6948	D.N.I. Nº 39.879.684
REY, Jessica Soledad	Nº 4639	D.N.I. Nº 37.246.421
RISSO OLIVA, Tania Victoria	Nº 4654	D.N.I. Nº 30.721.929
RODRÍGUEZ PIÑEYRO, Natasha Magalí	Nº 6545	D.N.I. Nº 35.118.305
RODRÍGUEZ, Mirna Anahí Ester	Nº 3328	D.N.I. Nº 36.607.530
SCHANZENBACH, Sandra Marcela	Nº 6057	D.N.I. Nº 27.085.549
SILVA, Viviana Mabel	Nº 5098	D.N.I. Nº 21.610.641

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Oficina de Compras a contratar un seguro para los teléfonos celulares de propiedad de los trabajadores municipales que lleven a cabo las Encuestas y del personal que oficien de supervisores de la tarea realizada, de conformidad con el listado producido por la Coordinación de Estadísticas y Análisis Social de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del artículo 3º se imputará a la Jurisdicción y Categoría Programática a la cual pertenece cada trabajador, en la Partida 1.6.0.0. "Beneficios y Compensaciones", y los que se produzcan en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad", Categoría Programática 78.00.00 "Coordinación de Estadísticas y Análisis Social", Partida Presupuestaria 3.4.5.0 "Primar y Gastos de Seguros", en todos los casos con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO Nº 750/21 Fecha: 23/08/2021

VISTO:

La ausencia de la señora Contadora Municipal, **Dña. Adriana Noemí NADAL**, quien hará uso de licencia médica, según actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-02.330/21; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la designación del funcionario que la reemplace en tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, y la emisión de Órdenes de Pago, como así también la suscripción de cheques para el pago de proveedores y del personal, conforme las disposiciones del artículo 191º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en consecuencia se propone a la Subcontadora, **Lic. Estefanía Edith OLIVERA** (Legajo Nº 3187), para cubrir el interinato ante la ausencia de la titular de la Contaduría Municipal;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la **Lic. Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. Nº 32.997.673 - Legajo Nº 3187), Subcontadora Municipal, en el cargo de Contadora de la Comuna, en forma interina, a partir del día 23 de agosto de 2021 y hasta tanto se confirme el alta médica de la titular de dicho cargo, **Cont. Adriana Noemí NADAL**.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contadora Municipal Interina, **Lic. Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. Nº 32.997.673 - Legajo Nº 3187), a suscribir cheques para el pago de proveedores y el personal por el período mencionado conforme lo dispuesto el artículo precedente, de conformidad con las disposiciones del artículo 191º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Tesorería notifíquese al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ituzaingó, y demás Entidades Bancarias que se considere necesario, de las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 4º.- Abónese a la **Lic. Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. Nº 32.997.673 - Legajo Nº 3187), la diferencia existente entre su actual categoría y la de Contador Municipal, por el período pertinente, con cargo a la partida de "Reemplazos".

ARTÍCULO 5º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos comuníquese el presente a la Delegación del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO Nº 751/21 Fecha: 23/08/2021

VISTO:

El expediente Nº 2021-0906 de la Oficina de Compras, destinado a la realización de obra "**Instalación de Alumbrado Público en la calle Gral. Martín Rodríguez entre Dr. Manuel Belgrano y Famatina**", solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos dos millones doscientos ochenta mil (\$ 2.280.000.-), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Privada, conforme las disposiciones de los artículos 132º y 133º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Privada destinada a la realización de obra “**Instalación de Alumbrado Público en la calle Gral. Martín Rodríguez entre Dr. Manuel Belgrano y Famatina**”, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos dos millones doscientos ochenta mil (\$ 2.280.000.-) y fíjase la fecha de apertura de la misma para el día 30 de agosto de 2021 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 2021-0906 de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110151000 “Secretaría de Servicios Públicos” - Programa 26.00.00 “Alumbrado Público” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 3.3.9.0. “Otros”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 752/21 Fecha: 24/08/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el trabajador **Mariano Alejandro GONCHARUCK** (Legajo N° 2814), quien presta servicios como Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos en la Dirección de Redes, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, por la cual solicita ampliación de la licencia sin goce de sueldo otorgada por Decreto N° 472/20, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.791/16; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno de la Subsecretaría de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al trabajador **Mariano Alejandro GONCHARUCK** (Legajo N° 2814 - D.N.I. N° 21.476.090) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones en la Dirección de Redes, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a partir del día 15 de agosto de 2021 y por el término de un (1) año, de conformidad a las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 753/21 Fecha: 24/08/2021

VISTO:

El expediente N° 2021-1242 de la Oficina de Compras, destinado a la realización de obra “**Provisión de Materiales y Mano de Obra para Realizar Sistema de Riego Automático en el Boulevard América del Sur**”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos dos millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta (\$ 2.836.470.-), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Privada, conforme las disposiciones de los artículos 132º y 133º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Privada destinada a la realización de obra “**Provisión de Materiales y Mano de Obra para Realizar Sistema de Riego Automático en el Boulevard América del Sur**”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos dos millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta (\$ 2.836.470.-) y fijase la fecha de apertura de la misma para el día 31 de agosto de 2021 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 2021-1242 de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Programa 01.01.00 "Administración y Dirección de Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 754/21 Fecha: 25/08/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-03.138/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, a llevarse a cabo los días 03, 04, 05, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 de septiembre del corriente año en el ámbito de la Plaza "General San Martín";

Que la misma tiene por objeto ofrecer un espacio de fortalecimiento en comercialización, integrando lo político, social, cultural y económico del sector de la Economía Social de Ituzaingó, en el marco de la Ordenanza N° 3878;

Que participarán de la Feria más de sesenta (60) emprendedores locales de diferentes rubros: textil, gastronómicos, marroquinería, artesanías, madera, etc.;

Que la citada Subsecretaría requiere el declarar de interés municipal el mencionado evento por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, que se llevará a cabo los días 03, 04, 05, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24, 25 y 26

de septiembre de 2021 en la Plaza "General San Martín", organizada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 755/21 Fecha: 25/08/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Unidad Intendente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que la señora **Silvia Estela Luján CORIA** (Legajo N° 3608), Jefa del Departamento de Decretos y Resoluciones de la Dirección de Legislación Municipal, se encuentra realizando las tareas inherentes al proceso de digitalización de los actos administrativos, convenios, contratos, documentación para el H. Tribunal de Cuentas y toda otra de importancia para la administración del Municipio;

Que los mismos son realizados por dicha trabajadora fuera de su horario de trabajo y de sus tareas habituales, por lo que solicita se le abone a la misma una Bonificación por Mayor Función equivalente al veinte por ciento (20%) de su retribución salarial;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase, a partir del día 1º agosto de 2021, a la señora **Silvia Estela Luján CORIA** (D.N.I. N° 20.315.808 - Legajo N° 3608), Jefa del Departamento de Decretos y Resoluciones de la Dirección de Legislación Municipal, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, una "Bonificación por Mayor Función" equivalente al veinte por ciento (20%) de su retribución salarial, de conformidad con las disposiciones vigentes, por la realización de las tareas inherentes al proceso de digitalización de los actos administrativos, convenios, contratos, documentación para el H. Tribunal de Cuentas y toda otra de importancia para la administración del Municipio.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 756/21 Fecha: 25/08/2021

VISTO:

La necesidad de contar con personal administrativo en la Dirección de Cultura, dependien-

te de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el normal desarrollo de las actividades de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección solicita el pase de la trabajadora **Saida Adriana GÓMEZ** (Legajo N° 850), quien se desempeña actualmente como Jefa de la División Pagos de la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, y cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para llevar adelante las tareas mencionadas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al reencasillamiento de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 1º de agosto de 2021, la señora **Saida Adriana GÓMEZ** (D.N.I. N° 20.155.385 - Legajo N° 850) en el cargo de Jefa de la División Pagos de la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Reencasillase, a partir del día 1º de agosto de 2021, a la trabajadora **Saida Adriana GÓMEZ** (D.N.I. N° 20.155.385 - Legajo N° 850), en el Agrupamiento Administrativo Categoría 06, prestando servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 757/21 Fecha: 25/08/2021

VISTO:

El Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal denominada "Hospital Veterinario Ituzaingó", obrante en el expediente N° 4134-03.014/21; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del mismo el citado Ministerio se compromete a otorgar hasta la suma de Pesos sesenta millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinte con treinta y cinco centavos (\$ 60.255.420,35) para la realización de dicha obra, la cual significará un beneficio para los vecinos del partido;

Que asimismo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del Convenio de referencia, debe procederse a la convalidación del documento firmado con fecha 23 de agosto del corriente año;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convalidase el Convenio suscripto, el día 23 de agosto de 2021, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal denominada "Hospital Veterinario Ituzaingó", el que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º y 2º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 758/21 Fecha: 25/08/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-03.013/21 y el convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que ante los procesos de urbanización y el incremento de la movilidad vehicular, resulta de marcado interés para el Estado Municipal el mejoramiento de las calles del distrito, con el objetivo de reforzar la seguridad vial y la transitabilidad;

Que, con ese fin, el Municipio de Ituzaingó solicitó el otorgamiento de un subsidio por parte del Ministerio, destinado a financiar el proyecto de obra "Pavimento Flexible ITZ 08/21";

Que se celebró un convenio con el Ministerio, regido por el Decreto N° 467/07 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a partir del cual la Provincia se compromete a otorgar la suma de Pesos sesenta y cinco millones novecientos setenta y un mil ciento veinte con sesenta y ocho centavos (\$ 65.971.120,68), que deberán ser destinados a la ejecución de dicha obra;

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dicho recurso por el monto antes mencionado, así como también de las erogaciones que se produzcan;

Que, tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase en la estructura programática municipal, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", en el Programa 46.00.00 "Obras financiadas por el Ministerio de Infraestructura y Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires", el Proyecto 46.82.00 denominado "Pavimento Flexible ITZ 08/21".

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del rubro 22.5.01.39 "Subsidio para la obra Pavimento Flexible ITZ 08/21", por un monto total de Pesos sesenta y cinco millones novecientos setenta y un mil ciento veinte con sesenta y ocho centavos (\$ 65.971.120,68).

ARTÍCULO 3º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", en la Categoría Programática 46.82.00 "Pavimento Flexible ITZ 08/21", en la Partida presupuestaria 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", por la suma de Pesos sesenta y cinco millones novecientos setenta y un mil ciento veinte con sesenta y ocho centavos (\$ 65.971.120,68), por la Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial".

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 759/21 Fecha: 25/08/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-03.014/21 y el Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal viene desarrollando políticas de estado que contribuyen al cuidado y la protección animal, a través de la Dirección de Zoonosis y Atención Primaria de la Secretaría de Salud;

Que la creación de un Hospital Veterinario contribuirá de manera sustancial a la profundización de estas políticas y permitirá incrementar el acceso por parte de la población del distrito a la atención médica de sus mascotas;

Que el Municipio de Ituzaingó solicitó el otorgamiento de un subsidio por parte del Ministerio, con el objetivo de financiar el proyecto de obra pública municipal "Hospital Veterinario Ituzaingó";

Que se celebró un convenio con el Ministerio, regido por el Decreto N° 467/07 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a partir del cual la Provincia se compromete a otorgar la suma de Pe-

sesenta millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinte con treinta y cinco centavos (\$ 60.255.420,35), que deberán ser destinados a la ejecución de dicha obra;

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dicho recurso por el monto antes mencionado, así como también de las erogaciones que se produzcan;

Que, tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase en la estructura programática municipal, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", en el Programa 46.00.00 "Obras financiadas por el Ministerio de Infraestructura y Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires", el Proyecto 46.56.00 "Hospital Veterinario Ituzaingó".

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del rubro 22.5.01.38 denominado "Subsidio para la construcción del Hospital Veterinario Ituzaingó", por un monto total de Pesos sesenta millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinte con treinta y cinco centavos (\$ 60.255.420,35).

ARTÍCULO 3º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", en la Categoría Programática 46.56.00 "Hospital Veterinario Ituzaingó", en la Partida presupuestaria 4.2.1.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", por la suma de Pesos sesenta millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinte con treinta y cinco centavos (\$ 60.255.420,35), por la Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial".

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 760/21 Fecha: 26/08/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 0659, modificada por Ordenanza N° 2950, relativa a la distribución de ingresos percibidos a través del Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó y Unidades Sanitarias, en carácter de "Hospital Público de Autogestión"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inciso c) del artículo 1º de la citada norma, corresponde la distribución de los fondos entre la totalidad del personal del Sistema de Salud que presta servicios en el mismo;

Que conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud y la información suministrada por la Contaduría Municipal y la Dirección de Tesorería, existen fondos ingresados por el período de enero a junio de 2019 afectados a tal distribución, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-19.217/19 y su adjunto N° 4134-19.218/19;

Que, asimismo, la Contaduría Municipal solicita que los fondos que no hayan sido utilizados por falta de presentación de facturación de los profesionales de la salud contratados en un plazo de sesenta (60) días hábiles, puedan ser utilizados a futuro y de manera exclusiva a fin de dar cumplimiento al objetivo del "Fondo Hospital Autogestión";

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la distribución de los importes ingresados al Municipio, en carácter de **Hospital Público de Autogestión**, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 1º de la Ordenanza N° 0659, modificada por Ordenanza N° 2950, entre los integrantes del Sistema Integrado de Salud, cuyo detalle obra como Anexo I, para el período de enero a junio de 2019, conforme la liquidación efectuada por la Secretaría de Salud obrante en el expediente N° 4134-19.217/19 y su adjunto N° 4134-19.218/19.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, los fondos de autogestión ingresados por el período mencionado son Pesos un millón novecientos diez mil trescientos ochenta y uno con treinta y ocho centavos (\$ 1.910.381,38), siendo el monto a distribuir en partes iguales entre el personal la suma de Pesos quinientos setenta y tres mil ciento catorce con cuarenta y un centavos (\$ 573.114,41).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas Órdenes de Pago, imputando el gasto a Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud", Fuente de Financiamiento 131 De Origen Municipal, Rubro Afectado: 35.1.01.17 "Hospital Autogestión", Partidas 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones" y 3.4.2.0 "Médicos y sanitarios", del Presupuesto General del Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a desafectar del Registro de Compromiso a los profesionales contratados que no hayan procedido a facturar la distribución pertinente en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, a efectos de que esos fondos puedan ser utilizados a futuro y

de manera exclusiva a fin de dar cumplimiento al objetivo del "Fondo Hospital Autogestión".

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 761/21 Fecha: 26/08/2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 16/2021, que tramita por expediente N° 4134-01.708/21 - expediente de Compras N° 2021/1019, relacionada con la realización de la obra "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción del Hospital Veterinario Ituzaingó", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de agosto del corriente año se suscribió un Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, por el cual el Ministerio se compromete al otorgamiento de un subsidio, regido por el Decreto N° 467/07 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, destinado a la financiación de la Obra tramitada por la Licitación mencionada;

Que por Decreto N° 759/21 se procedió a la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones en los efectos de contabilizar el ingreso de dicho recurso, así como también de las erogaciones que se produzcan;

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido en relación a la Licitación Pública de referencia aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **RESUAR S.A.** y **LUROVY S.A.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, encontrándose dichas ofertas en un pie de igualdad y calificadas para llevar a cabo la ejecución del contrato;

Que la misma aconseja la adjudicación de la misma a la Firma **RESUAR S.A.** en la suma de Pesos sesenta millones ciento noventa y nueve mil (\$ 60.199.000,00), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 16/2021, relacionada con la realización de la obra "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción del Hospital Veterinario Ituzaingó", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-01.708/21 - expediente de Compras N° 2021/1019, las propues-

tas presentadas por las Firmas **RESUAR S.A.** y **LUROVY S.A.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 16/2021, relacionada con la realización de la obra "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción del Hospital Veterinario Ituzaingó", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-01.708/21 - expediente de Compras N° 2021/1019, a la Firma **RESUAR S.A.** en la suma de Pesos sesenta millones ciento noventa y nueve mil (\$ 60.199.000,00).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 46.56.00 "Hospital Veterinario Ituzaingó" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.1.0 "Construcciones en Bienes del Dominio Privado", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada, procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 762/21 Fecha: 26/08/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-03.013/21 y el convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que ante los procesos de urbanización y el incremento de la movilidad vehicular, resulta de marcado interés para el Estado Municipal el mejoramiento de las calles del distrito, con el objetivo de reforzar la seguridad vial y la transitabilidad;

Que, con ese fin, el Municipio de Ituzaingó solicitó el otorgamiento de un subsidio por parte del Ministerio, destinado a financiar el proyecto de obra "Pavimento Flexible ITZ 08/21";

Que se celebró un convenio con el Ministerio, regido por el Decreto N° 467/07 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a partir del cual la Provincia se compromete a otorgar la suma de Pesos sesenta y cinco millones novecientos setenta y un mil ciento veinte con sesenta y ocho centavos (\$ 65.971.120,68), que deberán ser destinados a la ejecución de dicha obra;

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dicho recurso por el monto an-

tes mencionado, así como también de las erogaciones que se produzcan;

Que, tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase en la estructura programática municipal, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", en el Programa 46.00.00 "Obras financiadas por el Ministerio de Infraestructura y Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires", el Proyecto 46.82.00 denominado "Pavimento Flexible ITZ 08/21".

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del rubro 22.5.01.39 "Subsidio para la obra Pavimento Flexible ITZ 08/21", por un monto total de Pesos sesenta y cinco millones novecientos setenta y un mil ciento veinte con sesenta y ocho centavos (\$ 65.971.120,68).

ARTÍCULO 3º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", en la Categoría Programática 46.82.00 "Pavimento Flexible ITZ 08/21", en la Partida presupuestaria 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", por la suma de Pesos sesenta y cinco millones novecientos setenta y un mil ciento veinte con sesenta y ocho centavos (\$ 65.971.120,68), por la Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial".

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 763/21 Fecha: 26/08/2021

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-03.075/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la puesta en marcha del Proyecto "Promoción y Prevención del Consumo Problemático de Sustancias en el Partido de Ituzaingó", que tiene como objetivo crear espacios de sensibilización, reflexión y capacitación acerca de dicha problemática en los Centros de Desarrollo Social del Distrito, teniendo como eje central el desarrollo integral de cada sujeto y el ejercicio pleno de los derechos, y está dirigido

a jóvenes, adolescentes y adultos, familias y Organizaciones de la sociedad civil y municipales;

Que la mencionada Secretaría manifiesta que no cuenta con personal con la idoneidad y formación necesarias para llevar a cabo las tareas de Promotora Comunitaria de Salud y/o Agente Sanitaria, solicitándose a tal efecto la contratación de personal competente que lleve adelante las mismas;

Que, en este contexto, se propone la contratación mediante locación de obra de la señora **Clara Rosa GUZMÁN** (D.N.I. N° 14.958.991), quien cuenta con la idoneidad, antecedentes y experiencia necesarias llevar adelante las mismas;

Que atento lo dispuesto por el artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Secretaría de Salud, en relación a la realización de tareas de Promotora Comunitaria de Salud y/o Agente Sanitaria en el marco del Proyecto "Promoción y Prevención del Consumo Problemático de Sustancias en el Partido de Ituzaingó", que tiene como objetivo crear espacios de sensibilización, reflexión y capacitación acerca de dicha problemática en los Centros de Desarrollo Social del Distrito, teniendo como eje central el desarrollo integral de cada sujeto y el ejercicio pleno de los derechos, y está dirigido a jóvenes, adolescentes y adultos, familias y Organizaciones de la sociedad civil y municipales, de conformidad con las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación de la señora **Clara Rosa GUZMÁN** (D.N.I. N° 14.958.991) a través de un Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, por la suma mensual de Pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000.-), a partir del 1° de agosto de 2021 y por el término de cinco (5) meses.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.2.0 "Servicios Médicos y Sanitarios", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 764/21 Fecha: 27/08/2021

VISTO:

El contrato suscripto con la señora **Micaela Georgina DUARTE** (D.N.I. N° 40.720.714), para llevar a cabo las tareas y medidas necesarias para evitar la propagación del virus Coronavirus COVID-19, en el marco del Programa "DetectAR", por el período de seis (6) meses a partir del 1° de julio del corriente año, conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-00072/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.4.2.0 "Servicios Médicos y Sanitarios", de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con la señora **Micaela Georgina DUARTE** (D.N.I. N° 40.720.714), para llevar a cabo las tareas y medidas necesarias para evitar la propagación del virus Coronavirus COVID-19, en el marco del Programa "DetectAR", por el período de seis (6) meses a partir del 1° de julio de 2021, conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 765/21 Fecha: 27/08/2021

VISTO:

El contrato suscripto con la señora **Teresa Jesús CASIMIRO** (D.N.I. N° 26.540.576), para llevar a cabo las tareas y medidas necesarias para evitar la propagación del virus Coronavirus COVID-19, en el marco del Programa "DetectAR", por el período de seis (6) meses a partir del 1° de julio del corriente año, conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-00088/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, en la Partida 3.4.2.0 “Servicios Médicos y Sanitarios”, de la Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud” - Categoría Programática 81.00.00 “Sistema Integrado de Salud”, del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con la señora **Teresa Jesús CASIMIRO** (D.N.I. N° 26.540.576), para llevar a cabo las tareas y medidas necesarias para evitar la propagación del virus Coronavirus COVID-19, en el marco del Programa “**DetectAR**”, por el período de seis (6) meses a partir del 1° de julio de 2021, conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 766/21 Fecha: 27/08/2021

VISTO:

El contrato suscripto con la señora **Eliana Jazmín ESPINOZA** (D.N.I. N° 39.329.105), para llevar a cabo las tareas y medidas necesarias para evitar la propagación del virus Coronavirus COVID-19, en el marco del Programa “**DetectAR**”, por el período de seis (6) meses a partir del 1° de julio del corriente año, conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-00094/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con

Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, en la Partida 3.4.2.0 “Servicios Médicos y Sanitarios”, de la Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud” - Categoría Programática 81.00.00 “Sistema Integrado de Salud”, del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con la señora **Eliana Jazmín ESPINOZA** (D.N.I. N° 39.329.105), para llevar a cabo las tareas y medidas necesarias para evitar la propagación del virus Coronavirus COVID-19, en el marco del Programa “**DetectAR**”, por el período de seis (6) meses a partir del 1° de julio de 2021, conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 767/21 Fecha: 27/08/2021

VISTO:

El contrato suscripto con la señora **Mirta Cecilia HEREDIA** (D.N.I. N° 27.381.121), para llevar a cabo las tareas y medidas necesarias para evitar la propagación del virus Coronavirus COVID-19, en el marco del Programa “**DetectAR**”, por el período de seis (6) meses a partir del 1° de julio del corriente año, conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-00095/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, en la Partida 3.4.2.0 “Servicios Médicos y Sanitarios”, de la Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud” - Categoría Programática 81.00.00 “Sistema Integrado de Salud”, del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con la señora **Mirta Cecilia HEREDIA** (D.N.I. N° 27.381.121), para llevar a cabo las tareas y medidas necesarias para evitar la propagación del virus Coronavirus COVID-19, en el marco del Programa “**DetectAR**”, por el período de seis (6) meses a partir del 1° de julio de 2021, conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 768/21 Fecha: 27/08/2021

VISTO:

El contrato suscripto con la señora **Marcela Susana MEDINA** (D.N.I. N° 21.080.798), para llevar a cabo las tareas y medidas necesarias para evitar la propagación del virus Coronavirus COVID-19, en el marco del Programa “DetectAR”, por el período de seis (6) meses a partir del 1° de julio del corriente año, conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-00096/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, en la Partida 3.4.2.0 “Servicios Médicos y Sanitarios”, de la Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud” - Categoría Programática 81.00.00 “Sistema Integrado de Salud”, del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con la señora **Marcela Susana MEDINA** (D.N.I. N° 21.080.798), para llevar a cabo las tareas y medidas necesarias para evitar la propagación del virus Coronavirus COVID-19, en el marco del Programa “DetectAR”, por el período de seis (6) meses a partir del 1° de julio de 2021, conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 769/21 Fecha: 27/08/2021

VISTO:

El contrato suscripto con la señora **Jésica Yolanda VÉLIZ** (D.N.I. N° 40.664.048), para llevar a cabo las tareas y medidas necesarias para evitar la propagación del virus Coronavirus COVID-19, en el marco del Programa “DetectAR”, por el período de seis (6) meses a partir del 1° de julio del corriente año, conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según

constancias obrantes en el expediente N° 4134-00126/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, en la Partida 3.4.2.0 “Servicios Médicos y Sanitarios”, de la Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud” - Categoría Programática 81.00.00 “Sistema Integrado de Salud”, del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con la señora **Jésica Yolanda VÉLIZ** (D.N.I. N° 40.664.048), para llevar a cabo las tareas y medidas necesarias para evitar la propagación del virus Coronavirus COVID-19, en el marco del Programa “DetectAR”, por el período de seis (6) meses a partir del 1° de julio de 2021, conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 770/21 Fecha: 27/08/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 22/2021, Segundo Llamado, tramitada por expediente N° 2021-0630, relacionada con la contratación de doscientas veinticinco (225) horas de alquiler de un camión con hidrogrúa con un alcance de veinticuatro (24) metros de altura, incluyendo chofer, podador, seguros, combustibles y elementos de seguridad y reglamentarios correspondientes, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) oferentes, cotizando la proveedora **CHERMAZ ANALÍA BEATRIZ** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 22/2021, Segundo Llamado, relacionada con la contratación de doscientas veinticinco (225) horas de alquiler de un camión con hidrogrúa con un al-

cance de veinticuatro (24) metros de altura, incluyendo chofer, podador, seguros, combustibles y elementos de seguridad y reglamentarios correspondientes, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2021-0630, a la proveedora **CHERMAZ ANALÍA BEATRIZ** en la suma de Pesos dos millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta (\$ 2.184.750.-).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 21.00.00 "Mantenimiento de Calles y Conservación General" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.5.1.0 "Transporte", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 771/21 Fecha: 30/08/2021

VISTO:

El Decreto N° 551/21, por el cual se dispuso la rescisión unilateralmente del contrato de obra pública de fecha 05 de octubre de 2020, celebrado con la Firma **ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.**, con relación a la Licitación Pública N° 05/2020, tramitada a través del expediente N° 2020/0900, correspondiente a la realización de la obra denominada "Plaza Parque Hermoso"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 665/21 se suspendió la ejecutoriedad de dicho Decreto por el plazo último y perentorio para la finalización de las tareas encomendadas de diez (10) días hábiles administrativos, a pedido de la Empresa y tomando en cuenta las demoras y costo que implicarían una nueva contratación y el mínimo porcentaje pendiente de ejecución;

Que conforme informa producido por la Dirección de Arquitectura y Vivienda de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-27.337/20, la obra se encuentra concluida, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones generales y técnicas;

Que la Empresa contratista, mediante expediente N° 4134-03.100/21, adjunto como fs. 370 de las citadas actuaciones, solicita se deje sin efecto el Decreto N° 551/21 por el cumplimiento de los términos del contrato oportunamente suscripto y la carencia de perjuicio para la Comuna;

Que la Asesoría Letrada, en Dictamen N° 125/2021, manifiesta su conformidad con lo solicitado;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo; Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, en todos sus términos, el Decreto N° 551/21, por el cual se dispuso la rescisión unilateralmente del contrato de obra pública de fecha 05 de octubre de 2020, celebrado con la Firma **ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.**, con relación a la Licitación Pública N° 05/2020, tramitada a través del expediente N° 2020/0900, correspondiente a la realización de la obra denominada "Plaza Parque Hermoso".

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Asesoría Letrada notifíquese el presente en forma fehaciente a la contratista.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 772/21 Fecha: 31/08/2021

VISTO:

La renuncia presentada por la trabajadora **Mariela Adriana GUERINI** (Legajo N° 5751) a sus funciones en la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-28.013/15; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del día 19 de agosto de 2021, la renuncia presentada por la trabajadora **Mariela Adriana GUERINI** (D.N.I. N° 24.752.672 - Legajo N° 5751), a sus funciones en la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de veinte (20) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2021, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 148/20 Fecha: 02/08/2021

Aceptación, a partir del día 22 de julio de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Ana Carla SILVA** (D.N.I. N° 33.663.415 - Legajo N° 5677), a sus funciones en la Asesoría Letrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 149/20 Fecha: 06/08/2021

Baja, a partir del día 1° de agosto de 2021, del trabajador **Gino Emiliano TUDELA** (Legajo N° 6944 - D.N.I. N° 31.433.930), en sus funciones en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 150/20 Fecha: 10/08/2021

Aceptación, a partir del día 04 de agosto de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Victoria COLLADO FERRARI** (D.N.I. N° 35.659.833 - Legajo N° 5966), a sus funciones en la Dirección de Promoción de Derechos y Memoria, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 151/20 Fecha: 12/08/2021

Asignación a los trabajadores **Juan Ramón BRITO** (D.N.I. N° 34.463.738 - Legajo N° 5667), **Francisco de Asís FERNANDES DE MATOS** (D.N.I. N° 13.503.891 - Legajo N° 5473), **Juan Cruz MASCAREÑO** (D.N.I. N° 30.027.203 - Legajo N° 6568) y **Pablo Ezequiel VIVES** (D.N.I. N° 29.648.224 - Legajo N° 5357), las tareas de Chofer del Sistema de Seguridad en Red, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, a partir del día 1° de agosto de 2021, con un régimen de cincuenta (50) horas semanales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 565/21, y otorgamiento de una Bonificación por Mayor Función.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 152/20 Fecha: 13/08/2021

Aceptación, a partir del día 18 de junio de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Yanina Sol IGLESIAS** (D.N.I. N° 37.895.767 - Legajo N° 5870), a sus funciones en el Juzgado Municipal de Faltas N° 2, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 153/20 Fecha: 18/08/2021

Designación del señor **Gonzalo Nicolás CARDOZO** (D.N.I. N° 40.541.015), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en el Departamento de Limpieza de Edificios Municipales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, realizando tareas de limpieza, higiene y sanitización, a partir del día 13 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 154/20 Fecha: 19/08/2021

Aceptación, a partir del día 17 de agosto de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Natalia Analía WARZALA** (D.N.I. N° 27.222.242 - Legajo N° 2549), a sus funciones en la Secretaría de Economía y Hacienda, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 155/20 Fecha: 19/08/2021

Aceptación, a partir del día 13 de agosto de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Adrián Adolfo ROLOFF** (D.N.I. N° 17.918.441 - Legajo N° 4617), a sus funciones en la Dirección de Logística y Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 156/20 Fecha: 19/08/2021

Aceptación, a partir del día 04 de agosto de 2021, de la renuncia presentada por el Médico Veterinario **Claudio Daniel TONELLI** (D.N.I. N° 16.023.466 - Legajo N° 6191), a sus funciones en la Dirección de Zoonosis y Atención Primaria, de-

pendiente de la Secretaría de Salud, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 157/20 Fecha: 20/08/2021

Aceptación, a partir del día 17 de agosto de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Jazmín Antonella ZANFINI** (D.N.I. N° 37.378.512 - Legajo N° 5412), a sus funciones en la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporarily.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 158/20 Fecha: 20/08/2021

Designación de la señorita **Viviana Beatriz LARROSA** (D.N.I. N° 31.443.452), como integrante de la Planta Temporarily, prestando servicios en la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, cumpliendo tareas administrativas contables, a partir del día 11 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 159/20 Fecha: 20/08/2021

Designación de la señorita **Laura Daniela MAIONE** (D.N.I. N° 41.892.946), como integrante de la Planta Temporarily, prestando servicios en la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, cumpliendo tareas administrativas contables, a partir del día 11 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 160/20 Fecha: 20/08/2021

Designación de la señorita **Déborah Solange GARBETT** (D.N.I. N° 35.033.003), como integrante de la Planta Temporarily, prestando servicios en la Contaduría Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, cumpliendo tareas administrativas contables, a partir del día 11 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 161/20 Fecha: 24/08/2021

Baja, a partir del día 02 de agosto de 2021, del trabajador **Javier Pablo MICO** (Legajo N° 4405 - D.N.I. N° 29.698.899), en sus funciones en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporarily.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 162/20 Fecha: 24/08/2021

Aceptación, a partir del día 21 de agosto de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Rocío Micaela POLO** (D.N.I. N° 40.239.651 - Legajo N° 6877), a sus funciones en la Dirección General de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M., dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, como integrante de la Planta de Personal Temporarily.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 163/20 Fecha: 25/08/2021

Aceptación, a partir del día 05 de agosto de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Paula Gabriela ROJAS** (D.N.I. N° 38.561.213 - Legajo N° 6103), a sus funciones en la Dirección de Empleo y Capacitación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, como integrante de la Planta de Personal Temporarily.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 164/20 Fecha: 25/08/2021

Aceptación, a partir del día 02 de agosto de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Florencia RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 36.262.524 - Legajo N° 6848), a sus funciones en la Dirección de Empleo y Capacitación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, como integrante de la Planta de Personal Temporarily.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 165/20 Fecha: 25/08/2021

Aceptación, a partir del día 23 de agosto de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Federico Martín CAPRA** (D.N.I. N° 35.729.019 - Legajo N° 6651), a sus funciones en la Dirección de Técnica, Diseño e Imagen, dependiente de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación de la Jefatura de Gabinete, como integrante de la Planta de Personal Temporarily.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 166/20 Fecha: 25/08/2021

Aceptación, a partir del día 10 de agosto de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Lucas Javier ENRÍQUEZ** (D.N.I. N° 37.259.333 - Legajo N° 4594), a sus funciones en la Delegación Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 167/20 Fecha: 26/08/2021

Aceptación, a partir del día 13 de agosto de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Silvina Luján TALLARICO** (D.N.I. N° 28.231.401 - Legajo N° 5228), a sus funciones en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 168/20 Fecha: 26/08/2021

Designación del señor **Marcelo Alejandro BARONE** (D.N.I. N° 17.272.141 - Legajo N° 1612), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo funciones de Coordinador de áreas descentralizadas de la misma, a partir del día 1° de abril de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 169/20 Fecha: 30/08/2021

Designación de la señorita **Lucero Belén SUDRIA** (D.N.I. N° 42.196.085), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Contaduría Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, cumpliendo tareas administrativas contables, a partir del día 11 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 170/20 Fecha: 30/08/2021

Designación de la **Arq. Julieta Belén ACOSTA** (D.N.I. N° 40.234.763), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, cumpliendo tareas de visado de planos de obra, a partir del día 30 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 171/20 Fecha: 30/08/2021

Designase de la **Arq. María Agustina REBOIRAS** (D.N.I. N° 35.721.906), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, cumpliendo tareas de visado de planos de obra, a partir del día 30 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 017/21 Fecha: 10/08/2021

Artículo 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sesión Ordinaria Presencial a celebrarse el día 13 de Agosto de 2021, a las 10:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones "Gral. Don José de San Martín", a efectos de dar tratamiento a lo siguiente:

Orden del Día N° 04/2021:

- Aprobación del Acta Taquigráfica correspondiente a:
 - Sesión Ordinaria de fecha 14 de Julio de 2021;
- Lista de Asuntos Entrados;
- Dictámenes de Comisión.

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

Artículo 2°: Dese de baja a partir del 01 de Agosto de 2021, a la **Dra. Sofía Micaela Roumieux** (D.N.I. N°40.851.020 - Legajo N° 5754), como integrante de la planta permanente del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, en la categoría de Jefe de División.

Artículo 3°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

DECRETO N° 018/21 Fecha: 10/08/2021

VISTO:

La solicitud efectuada por la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Unidad Intendente, del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se solicita la transferencia de la **Dra. Sofía Micaela Roumieux** (D.N.I. N° 40.851.020 – Legajo N° 5754), quien forma parte de la Planta Permanente de este Honorable Cuerpo, en la categoría Jefe de División, según lo dispuesto por el Decreto 018/2018 dictado por la Presidencia de este Cuerpo;

Que resulta pertinente hacer lugar a lo requerido y en consecuencia corresponde el dictado del acto administrativo disponiendo la transferencia de la mencionada trabajadora;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA

Artículo 1°: Transfiérase a partir del día 1° de Agosto de 2021 a la **Dra. Sofía Micaela Roumieux** (D.N.I. N°40.851.020 - Legajo N° 5754), a la Subsecretaría de Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo Municipal.

RESOLUCIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 022/21 Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar los trabajos de reparación del reductor de velocidad ubicado en la calle Alsina esquina Güemes.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 023/21 Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de reparar el pavimento en la intersección de las calles Haití y República Sud-africana.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 024/21 Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la reparación del asfalto en la intersección de las calles Medina y Trole.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 025/21 Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, evalúe la corrección de la nueva cartelería indicadora con el nombre de calle Concejal Justo Jorge Sequeira por contener dicha cartelería el antiguo nombre.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 026/21 Fecha: 13/08/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar a la mayor brevedad posible, el lavado de los contenedores de residuos domiciliarios ubicados en las calzadas del municipio.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 027/21 Fecha: 08/2021

Designación de la señora Gloria Edith IBARRA (D.N.I. N° 42.546.202), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Agosto de 2021.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 028/21 Fecha: 27/08/2021

Designación del señor Bruno FRONTELLI (D.N.I. N°41.920.700), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Septiembre de 2021.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 029/21 Fecha: 27/08/2021

Designación del señor Rodolfo Osvaldo CARO (D.N.I. N° 12.034.596), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Septiembre de 2021.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

DECRETO N° 680/21

Detalle artículo 1°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110115000	52.00.00	110	3.7.2.0	\$ 111,000.00
TOTAL FF 110 – TESORO MUNICIPAL				\$ 111,000.00

Detalle artículo 2°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110115000	52.00.00	110	3.5.4.0	\$ 111,000.00
TOTAL FF 110 – TESORO MUNICIPAL				\$ 111,000.00

Detalle artículo 3°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110113000	32.00.00	131	3.3.1.0	\$ 2,700,000.00
1110113000	32.00.00	131	3.3.2.0	\$ 1,200,000.00
1110113000	32.00.00	131	3.3.3.0	\$ 1,310,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.7.4.0	\$ 500.00
1110114000	01.02.00	131	2.9.9.0	\$ 310,000.00
TOTAL FF 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL				\$ 5,520,500.00

Detalle artículo 4°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110114000	01.02.00	131	2.2.9.0	\$ 40,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.2.2.0	\$ 270,000.00
1110113000	32.00.00	131	4.2.2.0	\$ 5,210,000.00
TOTAL FF 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL				\$ 5,520,000.00

Detalle artículo 5°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110115000	54.00.00	132	1.1.3.0	\$ 1,000,000.00
1110119000	17.00.00	132	2.1.1.0	\$ 150,000.00
TOTAL FF 132 - DE ORIGEN PROVINCIAL				\$ 1,150,000.00

Detalle artículo 6°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110115000	54.00.00	132	3.3.1.0	\$ 1,000,000.00
1110119000	18.00.00	132	2.3.3.0	\$ 150,000.00
TOTAL FF 132 - DE ORIGEN PROVINCIAL				\$ 1,150,000.00

Detalle artículo 7°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110118000	81.00.00	133	2.5.2.0	\$ 972,761.50
1110118000	81.00.00	133	2.5.9.0	\$ 48,400.00
1110119000	01.00.00	133	2.3.3.0	\$ 182,220.50
1110119000	01.00.00	133	4.3.9.0	\$ 220,000.00
1110151000	01.00.00	133	2.9.9.0	\$ 840,090.00
1110155000	21.00.00	133	3.4.5.0	\$ 17,250.00
TOTAL FF 133 - DE ORIGEN NACIONAL				\$ 2,280,722.00

Detalle artículo 8°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110118000	81.00.00	133	2.5.1.0	\$ 143,165.20
1110118000	81.00.00	133	2.9.5.0	\$ 829,596.30
1110118000	81.00.00	133	3.2.2.0	\$ 48,400.00
1110119000	01.00.00	133	2.3.1.0	\$ 7,999.20
1110119000	01.00.00	133	2.3.5.0	\$ 46,000.00
1110119000	01.00.00	133	2.3.9.0	\$ 15,000.00
1110119000	01.00.00	133	2.9.2.0	\$ 24,532.70
1110119000	01.00.00	133	2.9.6.0	\$ 53,688.60
1110119000	01.00.00	133	4.3.5.0	\$ 57,836.00
1110119000	01.00.00	133	4.3.6.0	\$ 192,164.00
1110119000	01.00.00	133	4.3.7.0	\$ 5,000.00
1110151000	21.00.00	133	2.6.9.0	\$ 354,160.00
1110151000	21.00.00	133	2.7.1.0	\$ 215,540.00
1110151000	21.00.00	133	2.9.9.0	\$ 270,390.00
1110155000	21.00.00	133	2.3.1.0	\$ 12,450.00
1110155000	21.00.00	133	2.9.2.0	\$ 4,800.00
TOTAL FF 133 - DE ORIGEN NACIONAL				\$ 2,280,722.00

A N E X O I DECRETO N° 682/21

Contratos de Locación de Obra

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>
ACCORINTI, Claudia Rosa	D.N.I. N° 16.589.407
AGOSTENA, Silvina Andrea	D.N.I. N° 30.461.481
ÁLVAREZ CONTRERAS, Paola Gabriela	D.N.I. N° 27.642.915
ÁLVEZ, Anahí Elizabet	D.N.I. N° 27.083.501
ANDRADE, Marcela Alejandra	D.N.I. N° 21.072.141
AQUINO, Lorena Gabriela	D.N.I. N° 33.907.154
ARISPE, Alejandra Elisabeth	D.N.I. N° 32.642.806
ÁVILA, Alejandro Fabián	D.N.I. N° 24.759.118
BALL, Guillermo Patricio Gaspar	D.N.I. N° 16.212.684
BARRERA, María Fernanda	D.N.I. N° 21.464.572
BARZANA, Sabrina	D.N.I. N° 35.804.920
BERGONZI, Claudia Alejandra	D.N.I. N° 14.731.784
BERNAL, Alberto Enrique	D.N.I. N° 08.276.665
BEVILACQUA, Marisol Tamara	D.N.I. N° 30.528.483
BILBAO, Roxana Marcela	D.N.I. N° 21.707.043
BLANCO, Mariana	D.N.I. N° 26.328.890
BUCCHERI, Romina Paula	D.N.I. N° 26.725.569
CARBONI, Gabriela Fabiana	D.N.I. N° 21.037.250
CARRERA, Gabriela Beatriz	D.N.I. N° 25.626.430
CESSETTI, Pablo Daniel Martín	D.N.I. N° 23.834.055
CHARRA, Olga Inés	D.N.I. N° 10.917.682
COLÓN OYOLA, Laura Sofía	D.N.I. N° 95.616.728
CONTRERAS, Vanesa Mabel	D.N.I. N° 26.252.625
CORONEL, Leticia	D.N.I. N° 42.177.746
DE SARRASQUETA, Melisa Paz	D.N.I. N° 31.673.645
DELAVALLE, Silvina Andrea	D.N.I. N° 21.735.884
DEL VALLE, Daniel Eliseo	D.N.I. N° 23.606.679
DEMETRIO, Graciela Alejandra	D.N.I. N° 24.070.277
DÍAZ, Gabriel Osvaldo	D.N.I. N° 29.575.959
DOTTORI, Cintia Evelia	D.N.I. N° 16.589.455
DUHALDE, Liliana Patricia	D.N.I. N° 18.537.719
ESPINDOLA, María Marta	D.N.I. N° 20.685.543
ESPINOA, Alejandra Mariela	D.N.I. N° 38.677.828
ETCHEVERRY, Juan Martín	D.N.I. N° 20.912.337
FALETTY, Mariana Yanina	D.N.I. N° 22.432.375
FAZIO, Carolina Fátima	D.N.I. N° 25.299.260
FAZIO, María Julieta	D.N.I. N° 35.169.830
FERNÁNDEZ, Maía Bahía	D.N.I. N° 37.109.440
FLORES ARIZAGA, Franz	D.N.I. N° 19.049.089
FRENEDOSO, Laura Beatriz	D.N.I. N° 28.866.714
GAYOSO, Adrián Héctor	D.N.I. N° 18.160.526
GARCÍA, Vanesa Edith	D.N.I. N° 30.873.877
GENTILE, Nadia Belén	D.N.I. N° 33.903.907
GERONIMI, Marcelo Pedro	D.N.I. N° 17.323.458
GIMÉNEZ VALENZUELA, Darío Alejandro	D.N.I. N° 26.060.166
GIMÉNEZ, María Esther	D.N.I. N° 22.878.221
GIMÉNEZ, Néstor Javier	D.N.I. N° 21.815.476
GÓMEZ, Romina Paola	D.N.I. N° 25.109.296
GOTILB, Andrea Fabiana	D.N.I. N° 24.366.467
GUGLIELMETTI, Patricia Aída Rosaura	D.N.I. N° 12.574.165
GUTIÉRREZ, María Soledad	D.N.I. N° 29.851.363
GUTIÉRREZ, Viviana Raquel	D.N.I. N° 17.959.438
IBÁÑEZ, Norma Liliana	D.N.I. N° 16.971.426
IGLESIAS, Hugo Fernando	D.N.I. N° 21.386.503
INOSTROSA SILVA, Katherine Wendy	D.N.I. N° 18.858.096
IRIBAS, Ariel Edgardo	D.N.I. N° 30.781.008
JIMÉNEZ YENDEZ, Andreina Paolimar	D.N.I. N° 95.826.048
JORTACK, Cynthia	D.N.I. N° 26.577.133
LACABA, Juan Pablo	D.N.I. N° 28.190.896
LARRE, Ramona del Carmen	D.N.I. N° 24.738.648
LATESSA INFANTE, Nancy Pamela	D.N.I. N° 31.045.333
LAZARTE, Marisol	D.N.I. N° 27.216.522
LEBOVICH, Mauricio Fabián	D.N.I. N° 21.113.621
LEGUIZAMÓN, Laura Cristina	D.N.I. N° 23.177.050
LLANOS RODRÍGUEZ, Nicolás Pablo	D.N.I. N° 36.577.302
LOMBARDI, Patricia	D.N.I. N° 25.153.892
LÓPEZ, Luciana Noelia	D.N.I. N° 32.935.620
LOZA SILES, Corina Beatriz	D.N.I. N° 22.504.364
LUGO RODRÍGUEZ, Elenis María	D.N.I. N° 95.904.985
LUNA, Sara Paola	D.N.I. N° 23.995.657
LUZURIAGA, Fernando Guillermo	D.N.I. N° 16.747.178

Apellido y Nombre**Documento**

MAGRI, Débora Sabrina	D.N.I. N° 30.963.502
MAGUNA, Aldana	D.N.I. N° 32.674.515
MANZORRO, María Sol	D.N.I. N° 28.233.744
MARANI, Alberto Babil	D.N.I. N° 13.434.141
MARTÍNEZ, Silvia Soledad	D.N.I. N° 29.694.976
MARTÍNEZ CASTRO, Dino Roger	D.N.I. N° 94.093.330
MASSACCESI, Silvia Antonia	D.N.I. N° 12.226.256
MAZZOTTA, Roberto	D.N.I. N° 12.280.027
MELNIK, Abril Lucía	D.N.I. N° 41.543.434
MOLINAS, Mónica Graciela	D.N.I. N° 13.110.200
MONTALTO, Francisco José	D.N.I. N° 23.573.944
MONTEGGIA, Adelina Noemí	D.N.I. N° 24.113.039
MONTEGGIA, Natalia	D.N.I. N° 28.411.597
MORALES, Patricia Griselda	D.N.I. N° 16.581.188
MORO, Mara Soledad	D.N.I. N° 30.943.195
MOYA, Gerardo Damián	D.N.I. N° 29.119.277
MULLER, Elizabet	D.N.I. N° 31.448.152
MUÑOZ, Mariana	D.N.I. N° 25.933.240
MURGO, Graciela Mabel	D.N.I. N° 18.127.654
NEBBIA, Mariela	D.N.I. N° 16.395.253
NIÑO GÓMEZ, Juan Manuel	D.N.I. N° 34.540.007
NORES, María Milagros	D.N.I. N° 33.200.058
OBISPO, Silvia Laura	D.N.I. N° 18.105.636
PAGLIUCA, Mariana Teresa	D.N.I. N° 31.829.703
PALACIOS, Damián Osvaldo	D.N.I. N° 27.381.287
PARDO, Ricardo Emilio	D.N.I. N° 12.462.131
PEDROZA, Marcela Noemí	D.N.I. N° 16.589.743
PEDROZO CABRERA, Laura Irene	D.N.I. N° 30.448.955
PENEDA, Laura	D.N.I. N° 16.589.855
PEÑA, Lorena Ivonne	D.N.I. N° 23.449.866
PEREIRA DE LA ROSA, David Rafael	D.N.I. N° 18.157.573
PETAUS, Melisa Belén	D.N.I. N° 36.156.113
PETRONACCI, Josefina Teresa	D.N.I. N° 16.161.915
PIRICHINSKY, Constanza	D.N.I. N° 31.659.262
POMARES, Verónica Gabriela	D.N.I. N° 28.808.671
PONTILLI, Florencia Giselle	D.N.I. N° 33.980.558
PRANTEDA, Daiana Ailin	D.N.I. N° 33.877.822
PRÓSPERI, Camila Soledad	D.N.I. N° 32.009.473
QUIROGA, Gisele Mabel	D.N.I. N° 32.148.693
RETA, Elizabeth Edit	D.N.I. N° 25.558.219
RISICATO, María de los Ángeles	D.N.I. N° 18.149.419
RIVADULLA ALONSO, Diego José	D.N.I. N° 30.593.374
RODRÍGUEZ, Elizabeth Sandra	D.N.I. N° 23.687.499
RODRÍGUEZ, Gisela Lorena	D.N.I. N° 26.725.357
RODRÍGUEZ, María del Carmen	D.N.I. N° 16.589.044
ROSSI, María Florencia	D.N.I. N° 26.725.032
ROTOLO, María Eugenia	D.N.I. N° 33.905.293
ROTOLO, Mariana	D.N.I. N° 31.045.569
RUGGERI, Luciano Andrés	D.N.I. N° 26.816.253
SARTI, María Luisa	D.N.I. N° 31.912.508
SASLAVSKY, Gabriel Alejandro	D.N.I. N° 20.201.510
SATERIANO, Flavia Alejandra	D.N.I. N° 29.682.067
SCHOCHTER, Judith Alejandra	D.N.I. N° 17.686.017
SECO, Romilda Mariel	D.N.I. N° 25.638.061
STANGE, Ramón Daniel	D.N.I. N° 29.987.035
TERRAZA, Paula Valeria	D.N.I. N° 26.864.282
TOLEDO, Susana Beatriz	D.N.I. N° 05.001.691
TOTARO, Irene Isabel	D.N.I. N° 13.491.951
VELIZ, María Alejandra	D.N.I. N° 30.272.098
VETRANO, Néstor Fabián	D.N.I. N° 16.513.977
VIDAL, Daniela Eugenia	D.N.I. N° 32.757.368
VILLALBA, Patricia Susana	D.N.I. N° 17.736.095
VILLARREAL, Alicia Jorgelina	D.N.I. N° 21.874.969
VOLPE, Silvana Florencia	D.N.I. N° 24.435.784
YUSTI, Gabriel Alejandro	D.N.I. N° 28.866.746
ZUK, Nilda Mónica	D.N.I. N° 11.924.280

ANEXO I - DECRETO N° 697/21
REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE

SUPLENTE	D.N.I. N°	LEGAJO	JARDÍN	REEMPLAZADA	LEGAJO	CARGO	TURNO	DESDE	HASTA	MOTIVO
ALTAMIRANO, María Luz	37.948.661	N° 6964	N° 1	CUELLO, Leonela Sabrina	N° 4937	Maestra Inicial	Doble Jorn.	05/07/2021	01/09/2021	Enfermedad
ROMERO, Pamela Mónica	27.183.547	N° 3060	N° 5	CUGAT, Norma Laura	N° 3066	Vice Directora	Doble Jorn.	05/07/2021	29/07/2021	Enfermedad
LÓPEZ, Andrea Gabriela	20.029.310	N° 0939	N° 5	ROMERO, Pamela Mónica	N° 3060	M. Secretaria	Doble Jorn.	05/07/2021	29/07/2021	Cargo Mayor Jerarquía
PEREIRA, Valeria Silvana	33.334.344	N° 3176	N° 5	LÓPEZ, Andrea Gabriela	N° 0939	Maestra Inicial	Mañana	05/07/2021	29/07/2021	Cargo Mayor Jerarquía
RENI PUEBLA, Daniela Rocío	34.793.138	N° 5314	N° 5	LÓPEZ, Andrea Gabriela	N° 0939	Preceptora	Tarde	05/07/2021	29/07/2021	Cargo Mayor Jerarquía
ROSSI, María Belén	36.074.121	N° 6739	N° 4	PELOZO, Yésica Lorena	N° 4752	Preceptora	Mañana	28/06/2021	02/07/2021	Enfermedad
ROSSI, María Belén	36.074.121	N° 6739	N° 4	PELOZO, Yésica Lorena	N° 4752	Preceptora	Mañana	05/07/2021	08/07/2021	Enfermedad
ROSSI, María Belén	36.074.121	N° 6739	N° 4	PELOZO, Yésica Lorena	N° 4752	Preceptora	Mañana	12/07/2021	16/07/2021	Enfermedad
CARDOZO, Gabriela Elizabeth	34.436.356	N° 5611	N° 3	GHILINI ARCELLA, Yasmín Eugenia	N° 4480	Maestra Inicial	Mañana	22/06/2021	25/06/2021	Enfermedad
CARDOZO, Gabriela Elizabeth	34.436.356	N° 5611	N° 3	GHILINI ARCELLA, Yasmín Eugenia	N° 4480	Maestra Inicial	Mañana	28/06/2021	08/07/2021	Enfermedad
CARDOZO, Gabriela Elizabeth	34.436.356	N° 5611	N° 3	GHILINI ARCELLA, Yasmín Eugenia	N° 4480	Maestra Inicial	Mañana	12/07/2021	17/12/2021	Familiar a cargo hijo con discapac.
CARDOZO, Gabriela Elizabeth	34.436.356	N° 5611	N° 3	GHILINI ARCELLA, Yasmín Eugenia	N° 4480	Maestra Inicial Suplente	Tarde	22/06/2021	25/06/2021	Enfermedad
CARDOZO, Gabriela Elizabeth	34.436.356	N° 5611	N° 3	GHILINI ARCELLA, Yasmín Eugenia	N° 4480	Maestra Inicial Suplente	Tarde	28/06/2021	08/07/2021	Enfermedad
CARDOZO, Gabriela Elizabeth	34.436.356	N° 5611	N° 3	GHILINI ARCELLA, Yasmín Eugenia	N° 4480	Maestra Inicial Suplente	Tarde	12/07/2021	17/12/2021	Familiar a cargo hijo con discapac.
RIVADENEIRA, Cecilia Noemí	27.028.187	N° 5384	N° 5	TABARES, Karen Paola	N° 3637	Maestra Inicial	Tarde	22/06/2021	06/07/2021	Contacto estrecho por CIVI-19
GALVÁN, Melina Gabriela	35.234.145	N° 5653	N° 3	MAZZA, María Soledad	N° 3492	Precept. Mater.	Doble Jorn.	02/08/2021	17/12/2021	Cambio de Función
BALDIZZONI, Mariana Cecilia	29.975.049	N° 6602	C.F.P. N° 1	RISSO, Marcelo Alejandro	N° 4111	Profesor	12 Hs. Cát. C.F.P.	05/07/2021	16/07/2021	Enfermedad
PEREIRA, Valeria Silvana	33.334.344	N° 3176	N° 2	ROSSI, María de la Paz	N° 5823	Maestra Inicial	Doble Jorn.	02/08/2021	17/12/2021	Licencia sin sueldo

A N E X O I DECRETO N° 760/21**PERSONAL Y CONTRATADOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD****Nómina de Personal Municipal**

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo N°</u>
NOMS, Liliana Silvia	71
BERNAT, Delia Emilse	84
MÁLAGA, Marta Inés	95
MONTAÑA, Diana Mabel	149
ARZA, Josefina Amelia	171
MONTAÑA, Susana Beatriz	178
VERGINI, Alicia	232
DÍAZ, Luis Miguel	262
FARÍAS, Clelia Mabel	267
MOLINA, Dora Zulema	293
URBIETA, Juana Ramona	294
MARTÍNEZ, Dora Hilda	299
BARCENA, Marcela Rosana	337
HERRERA, Mónica Gladys	357
CHACALOS, Eduardo Adrián	390
LEDESMA, Mabel Beatriz	396
ANDRADA, Graciela Inés	414
ÁVALOS, Hilda Norma	459
GARÍN, Marta	546
LESCANO, Inés Liliana	566
BENGOCHEA, Sonia Alejandra	580
CALCAGNO, Edmundo José Antonio	582
VILLANUEVA, Marcelo	603
AMARILLA, Nora	615
FLINDT, Graciela Mónica	757
BOUQUET, Marcelo Rodolfo	837
NAVARRETE, Osvaldo	978
ROSSI, María Andrea	1009
PÉREZ, Silvia Delia	1064
BASUALDO, Guillermo Eduardo	1069
NÚÑEZ, Mirta Liliana	1107
FIRMANO, Andrea Noemí	1128
BRUNERA, Silvia Alejandra	1168
CONTRERA, Yamila Edith	1169
LÓPEZ, Laura Mabel	1172
MUTTI, Adalberto Enrique	1181
ZEMELKA, María Eugenia	1191
CHÁVEZ, Graciela Noemí	1228
GUERRIERI, Silvina Edith	1308
CUELLO, Verónica Vanesa	1385
CHÁVEZ ARAYA, Vitalia Marcela	1393
LANTIN, Adriana Mabel	1442
COLLI, María de los Ángeles Esther	1464
MONTEROS, Patricia Alejandra	1526
IBÁÑEZ, Olga Delfina	1529
ORTEGA, Gladys Marta	1556
VON SCHMELING, Heidi	1744
SANTIAGO, Nélide Isabel	1767
ROJAS, América Nélide	2054
ALBERO, Elizabeth del Valle	2057

Apellido y NombresLegajo N°

DE OLIVEIRA, Jorge	2064
HERRERA, María Isabel	2091
FERNÁNDEZ, Silvia Noemí	2146
ORTIZ, Mónica Miriam	2164
STRINGI, Malva Edith	2192
CARRANZA, Luis María José	2238
PRESENTADO, Claudia Marcela	2253
GERLACH MUÑOZ, Elizabeth Paola	2263
AMMAN, Andrea Viviana	2271
BELLADA, Graciela Delfina	2337
BLANCHET, Silvana Edit	2369
ASTUDILLO GÓMEZ, Cristian Leonardo	2429
SCHUSTER, Claudia Rosalía	2455
DATO, Cristian Diego Martín	2523
LEIVA, Gabriel Alejandro	2557
LOPARDO, Hernán Gastón	2563
PANZERI, Claudio Rogelio	2586
CURELO, María Mercedes Ermelinda	2676
LÓPEZ, Martha	2691
ACEVEDO, Miguela Ángela	2701
BALBELLA, Sergio Adrián	2702
BLANCO, Hilda Susana	2703
BONASERA, Rosa María	2704
CAMILETTI, María Esther	2705
FORMARO, Vita Rosa	2706
HERNÁNDEZ, Nora Isabel	2708
LEIVA, Ana Liliana	2709
LIZARRAGA, Claudia	2710
LUNA, Ramona Teresa	2711
MULET, Marcela Alejandra	2712
OVIEDO, Mariana	2713
SILVA, Luz Alicia	2714
MARTÍNEZ, Esteban Gabriel	2717
MATTERER, Mónica Emma	2763
CORDERO, Gimena Beatriz	2767
ORTEGA, Amanda Elizabeth	2820
GARBEROGLIO, Judith Corina	2845
GONZÁLEZ FARELO, Alicia	2858
DACIUK, Claudia Susana	2904
CUBA, Nora	2911
RODRÍGUEZ, Antonio Pascual	2941
GONZÁLEZ, Silvia Alejandra	2959
PAYER, Yolanda Isabel	2968
GALLARDO, Yolanda Beatriz	2986
PERALTA CATANIA, Griselda Marina	3012
ROMERO, Gabriela Alejandra	3013
GONZÁLEZ, Miriam Mariela	3016
ACEVEDO, Estela Mabel	3038
QUISPE GÓMEZ, Claudio	3041
ACEVEDO, María Alicia	3051
GONZÁLEZ CUNHA, Yaqueline Marisabel	3120
VERGARA, José Marcelino	3162
ESCOBAR, Ana Elsa	3183
GARCÍA, Mónica Mabel	3234

Apellido y Nombres**Legajo N°**

SOLIS PANTOJA, Carlos Roberto	3310
PLASENCIA FERNÁNDEZ, Dohnia	3318
MEDINA, Susana Elvira	3341
QUEVEDO, Rosana Verónica	3342
RODRÍGUEZ, Patricia Griselda	3383
LAGO RODRÍGUEZ, Manuel Eugenio	3422
TORCHIA, Andrea Viviana	3467
DÍAZ, Julio César	3494
GHERSI, Gladys Marta	3508
GONZÁLEZ, Carlos Alejandro	3523
BOBADILLA, Beatriz Ana	3539
ROJAS, Ana María	3594
MENDOZA, Ana de Jesús	3597
BIDEGARAIN, María Cristina	3623
ALCOBA, Marcela Haydee	3628
CÓRDOBA, Silvia Graciela Yolanda	3645
CORNEJO, Gustavo Gabriel	3648
CASTRO, Diego Martín	3650
REPOLLO, Irma Marcela	3662
CIVALE, Viviana Lorena	3686
GONZÁLEZ, Ana María	3854
HERRERO, Daiana Soledad	3857
DE LA FUENTE, Hugo Gerardo	3867
BALDINI, Andrea Fabiana	3877
ARIEL, Federico Javier	3879
BARBIERI, Marta Teresa	3881
RUSSO, Liliana Mónica	3885
ALEN, María Luz	3886
SANTINON, Paula	3889
GONZÁLEZ, Alberto Daniel	3922
AYALA, Sabrina Natalia	3950
SAAVEDRA, Francisco Horacio	3956
RIVAS, Juana Elva	3958
CASTELLANOS, Claudia Cristina	4043
VILLELLA, Concepción Susana	4049
VILLARROEL, Liliana Beatriz	4069
CUELLO, Mirta Mercedes	4079
GARCÍA, Ricardo Daniel	4083
ALBORNOZ, Rafael Alejandro	4099
BALBUENA, Adrián Enrique del Corazón de Jesús	4120
PROVINI, Vanesa Soledad	4122
CAMPOS, Norma Beatriz	4124
TORRILLA, Vanesa Judith	4141
DOMÍNGUEZ, Carlos Osvaldo	4187
BRIZUELA, Blanca Beatriz	4199
RODRÍGUEZ, María Divina	4245
MOLINA CABRERA, María Rosa	4276
BRIZUELA, María Ester	4281
CUELLO, Juan Antonio	4294
AGUIRRE, Angélica del Carmen	4368
SCOLAMIERI, Marcela Vanesa	4400
GARCÍA, Ana Clara	4408
BARRIENTOS, Miriam Alexandra	4453
BROGNANO, Laura Mabel	4454

Apellido y NombresLegajo N°

BASUALDO, María Eva	4455
PORTABALES, Macarena María Belén	4460
CABRERA, Estela Elizabeth	4522
CARO, Nelsa María	4555
SAVINO, Antonio Andrés	4643
VIDELA, Omar Daniel	4794
OCAMPO, Erica Sabrina	4820
PALL, Gladys Graciela	4847
CATANIA, Flavia	4957
VILLAR, Cynthia Vanesa	5094
CAMUSSO, Marcelo Fernando	5104
VERA, Verónica Alejandra	5140
LASSARTI, Daniel Pedro	5141
GIANECCHINNI, Ricardo	5284
POSSIDENTE, Marcela Alejandra	5297
CHÁVEZ, Silvia Marcela	5304
FERREIRA FERRIZO, Fernando Gabriel	5337
SORRENTINO, Beatriz Mabel	5398
SWARCMAN, Elsa Irene	5401
MUTILVA, Raúl	5426
BOLACINA, Claudia Alejandra	5476
CABRERA, Melisa Alejandra	5565
PERRONE, Paola Natalia	5573
HERRERA, Romina Elizabet	5615
MONTERO, Marcelo Rodolfo	5618
ESPINOSA, Claudia Elizabeth del Valle	5676
CUELLO, Miguel Ángel	5717
GUAL, Karina Silvina	5724
SANTERAMO, Franco Agustín	5825
GARCÍA MARTÍNEZ, Ana Gabriela	5865
ALOS, Jéssica Andrea	5884
ARCE RIQUELME, María Francisca	5998
BARRIOS FRANCIA, Evangelina	6013
ROJAS ESCOBAR, Norma Beatriz	6054
RAMÍREZ ARANCIBIA, Carlos Ignacio	6084
TERUEL, Analía Verónica	6096
MARTÍNEZ, Alejandra Stella Maris	6137
LONGONI, Melina	6142
BANDACCARI, Verónica Gisele	6175
GUTIÉRREZ, Claudio Leandro	6190
TONELLI, Claudio Daniel	6191
RAMÍREZ SOTO, Sandra Leticia	6356
NADUR, Manira Chiarina	6357
HEREDIA, Claudia Marcela	6420
GONZÁLEZ, Lila Esther	6541
BARROS, Cristian Adrián Eduardo	6569
CABO, Bárbara Estefanía	6571
TRECHUELO, Evelyn Camila	6572
BUSO, Evangelina Verónica	6854

Nómina de Personal Contratado por Locación de Obra

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Documento</u>
ACCORINTI, Claudia Rosa	D.N.I. N° 16.589.407
AGOSTENA, Silvina Andrea	D.N.I. N° 30.461.481
AGUIRRE, Pablo Gervasio	D.N.I. N° 23.845.826
ÁLVAREZ CONTRERAS, Paola Gabriela	D.N.I. N° 27.642.915
ÁLVEZ, Anahí Elizabeth	D.N.I. N° 27.083.501
ANDRADE, Marcela Alejandra	D.N.I. N° 21.072.141
ARISPE, Alejandra Elisabeth	D.N.I. N° 32.642.806
ARTURI, Analía	D.N.I. N° 25.330.439
BALL, Guillermo Patricio Gaspar	D.N.I. N° 16.212.684
BARRERA, María Fernanda	D.N.I. N° 21.464.572
BERGONZI, Claudia Alejandra	D.N.I. N° 14.731.784
BERNAL, Alberto Enrique	D.N.I. N° 08.276.665
BEVILACQUA, Marisol Tamara	D.N.I. N° 30.528.483
BILBAO, Roxana Marcela	D.N.I. N° 21.707.043
BLANCO, Mariana	D.N.I. N° 26.328.890
BONADEO, Adriana Beatriz	D.N.I. N° 18.325.075
BORDÓN, Teresa Del Valle	D.N.I. N° 06.137.770
BUCCHERI, Romina Paula	D.N.I. N° 26.725.569
CAMUSSO, Juan José	D.N.I. N° 18.183.480
CANNATA, Cintia	D.N.I. N° 31.639.710
CAPPONI, Norberto Daniel	D.N.I. N° 8.275.431
CARBONI, Gabriela Fabiana	D.N.I. N° 21.037.250
CARRERA, Gabriela Beatriz	D.N.I. N° 25.626.430
CASTELLANO, Horacio Domingo	D.N.I. N° 10.123.678
CESSETTI, Pablo Daniel Martín	D.N.I. N° 23.834.055
CIARLA, Ignacio	D.N.I. N° 31.641.324
CORONEL, Letizia	D.N.I. N° 42.177.746
CUEVAS, Natalia Andrea	D.N.I. N° 30.780.418
DEL VALLE, Daniel Eliseo	D.N.I. N° 23.606.679
DEMETRIO, Graciela Alejandra	D.N.I. N° 24.070.227
DI BIASE, José Antonio	D.N.I. N° 08.426.766
DI BIASE, Romina Giselle	D.N.I. N° 27.577.736
DÍAZ, Gabriel	D.N.I. N° 29.575.959
DOTTORI, Cintia	D.N.I. N° 16.589.455
DUHALDE, Liliana Patricia	D.N.I. N° 18.537.719
ECHEZARRAGA, Ana Verena	D.N.I. N° 29.313.963
ESPÍNDOLA, María Marta	D.N.I. N° 20.685.543
ETCHEVERRY, Juna Martin	D.N.I. N° 20.912.337
FAGALDE, María Cecilia	D.N.I. N° 10.126.970
FALETTY, Yanina Mariana	D.N.I. N° 22.432.375
FRANCHI, Eduardo Julio	D.N.I. N° 13.645.457
FRENEDOSO, Laura Beatriz	D.N.I. N° 28.866.714
GAUNA, Claudia Elizabeth	D.N.I. N° 23.297.933
GAYOSO, Adrian Hector	D.N.I. N° 18.160.526
GERONIMI, Marcelo Pedro	D.N.I. N° 17.323.458
GIMÉNEZ VALENZUELA, Darío Alejandro	D.N.I. N° 26.060.166
GIMÉNEZ, Néstor Fabián	D.N.I. N° 21.815.476
GÓMEZ, Romina Paola	D.N.I. N° 25.109.296
GONZÁLEZ, Oscar Raimundo	D.N.I. N° 26.194.757
GOTLIB, Andrea Fabiana	D.N.I. N° 24.366.467
GUTIÉRREZ, María Soledad	D.N.I. N° 29.851.363

Apellido y Nombres**Documento**

GUTIÉRREZ, Viviana Raquel	D.N.I. N°	17.959.438
IBÁÑEZ, Liliana	D.N.I. N°	19.971.426
IGLESIAS, Hugo Fernando	D.N.I. N°	21.386.503
IRIBAS, Ariel Edgardo	D.N.I. N°	30.781.008
JORTACK, Cynthia	D.N.I. N°	26.577.133
KARWACKI, Karin Alejandra	D.N.I. N°	26.047.993
LACABA, Juan Pablo	D.N.I. N°	28.190.896
LARRE, Ramona del Carmen	D.N.I. N°	24.738.648
LATESSA INFANTE, Nancy Pamela	D.N.I. N°	31.045.333
LAZARTE, Marisol	D.N.I. N°	27.216.522
LEBOVICH, Mauricio Fabián	D.N.I. N°	21.136.621
LEDESMA, Andrea Gabriela	D.N.I. N°	24.457.744
LEGUIZAMÓN, Laura Cristina	D.N.I. N°	23.177.050
LOMBARDI, Patricia	D.N.I. N°	25.153.892
LOMBARDO, Jesica Andrea	D.N.I. N°	33.302.944
LÓPEZ, Luciana Noelia	D.N.I. N°	32.935.620
LOURO, Andrea Beatriz	D.N.I. N°	24.213.209
LOZA SILES, Corina Beatriz	D.N.I. N°	22.504.364
LUESO, Nicolás Santiago	D.N.I. N°	27.001.811
LUJAMBIO, María Natalia	D.N.I. N°	36.025.528
LUNA, Sara Paola	D.N.I. N°	23.995.657
LUZURIAGA, Fernando Guillermo	D.N.I. N°	16.747.178
MACCARONE, María Florencia	D.N.I. N°	31.393.742
MAGUNA, Aldana	D.N.I. N°	32.674.515
MANZORRO, María Sol	D.N.I. N°	28.233.744
MARANI, Alberto Babil	D.N.I. N°	13.434.141
MARTÍNEZ CASTRO, Dino Roger	D.N.I. N°	94.093.330
MARTÍNEZ, Gabriela Noemí	D.N.I. N°	17.543.101
MARTINEZ, Osvaldo Hugo	D.N.I. N°	10.610.511
MASSACCESI, Silvia Antonia	D.N.I. N°	12.226.259
MAZZOTA, Roberto	D.N.I. N°	12.280.027
MOLINAS, Mónica Graciela	D.N.I. N°	13.110.200
MONTALTO, Francisco	D.N.I. N°	25.573.944
MONTEGGIA, Natalia	D.N.I. N°	28.411.597
MORALES, Patricia Griselda	D.N.I. N°	16.581.188
MORO, María Soledad	D.N.I. N°	30.943.195
MUÑOZ, Mariana	D.N.I. N°	25.933.240
MURGO, Graciela Mabel	D.N.I. N°	18.127.654
NEBBIA, Mariela	D.N.I. N°	16.395.253
OBISPO, Silvia Laura	D.N.I. N°	18.105.636
ORTIZ, David Iván Waldemar	D.N.I. N°	25.943.772
PALACIOS, Damián Osvaldo	D.N.I. N°	27.381.287
PARDO, Ricardo Emilio	D.N.I. N°	12.462.131
PEDROZO CABRERA, Laura Irene	D.N.I. N°	30.448.955
PENEDA, Laura	D.N.I. N°	16.589.855
PEÑA, Lorena Ivonne	D.N.I. N°	23.449.866
PEREIRA DE LA ROSA, David Rafael	D.N.I. N°	18.157.573
PETAUS, Melisa Belén	D.N.I. N°	36.156.113
PETRONACCI, Josefina Teresa	D.N.I. N°	16.161.915
PIRICHINSKY, Constanza	D.N.I. N°	31.659.262
POMARES, Verónica Gabriela	D.N.I. N°	28.808.671
QUIROGA, Gisele Mabel	D.N.I. N°	32.148.693
RETA, Elizabeth Edit	D.N.I. N°	25.558.219
RIVADULLA ALONSO, Diego José	D.N.I. N°	30.593.374

Apellido y Nombres**Documento**

RIVEROS, Griselda Elizabeth	D.N.I. N°	24.414.282
RODRÍGUEZ, Gisela Lorena	D.N.I. N°	26.725.357
RONCONI, Mariela Soledad	D.N.I. N°	28.358.674
ROTOLO, María Eugenia	D.N.I. N°	33.905.293
RUGGERI, Luciano Andrés	D.N.I. N°	26.816.253
RUIZ, Gabriela	D.N.I. N°	18.487.652
SARTI, María Luisa	D.N.I. N°	31.912.508
SASLAVSKY, Gabriel Alejandro	D.N.I. N°	20.201.510
SATERIANO, Flavia Alejandra	D.N.I. N°	29.628.067
SCARPELLI, Noeli Gisele	D.N.I. N°	30.131.711
SCHOCHTER, Judith Alejandra	D.N.I. N°	17.686.017
SECO, Romilda Mariel	D.N.I. N°	25.638.061
SOSA, Cristina Rosa	D.N.I. N°	12.989.231
STELLUTO, María Daniela	D.N.I. N°	35.534.300
SUBIZA, María Virginia	D.N.I. N°	22.954.738
TOLEDO, Susana Graciela	D.N.I. N°	5.001.691
TOTARO, Irene	D.N.I. N°	13.491.951
URSI, María Mercedes	D.N.I. N°	27.712.426
VALENTE, Javier	D.N.I. N°	29.126.031
VALENTE, Norberto Luis	D.N.I. N°	7.775.909
VELASCO TERCEROS, Ruth Ivonne	D.N.I. N°	95.380.031
VILLALBA, Patricia Susana	D.N.I. N°	17.736.095
VILLARREAL, Alicia Jorgelina	D.N.I. N°	21.874.969
VOLPE, Silvana Florencia	D.N.I. N°	24.435.184
YUSTI, Gabriel Alejandro	D.N.I. N°	28.866.746
ZUK, Nilda Mónica	D.N.I. N°	11.924.280

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>ADMINISTRACIÓN</u>	<u>Decr. Nº</u>	<u>Pág.</u>
• ACROVIA S.A., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Castellano Jorge.	0668/21	13
• Alumbrado Público calle Gral. Martín Rodríguez, llamado a Licitación Privada para instalación entre Belgrano y Famatina.	0751/21	50
• Boulevard América del Sur - Sistema de riego automático, llamado a Licitación Privada para realización.	0753/21	51
• BRIALES S.A., autorización obra de Limpieza de Arroyo del Soto y sistema Martín Fierro tramo entubado y eximición de pago de derechos.	0687/21	23
• Camión con Hidrogrúa para la Secretaría de Servicios Públicos, adjudicación de la Licitación Privada N° 22/2021 para alquiler a CHERMAZ ANALÍA.	0770/21	59
• Camiones volcadores y con batea, adjudicación de la Licitación Pública N° 37/2021 para la contratación para traslado de residuos y escombros al Relleno Sanitario Norte III (CEAMSE) a SAPIA ARIEL ALEJANDRO.	0746/21	47
• Casimiro Teresa Jesús, autorización registro extemporáneo contrato por tareas en el marco del Programa DetectAR.	0765/21	57
• Centro de Desarrollo Infantil - Ituzaingó, llamado a Licitación Pública para su construcción.	0745/21	46
• Centro de Desarrollo Infantil Ituzaingó, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.	0709/21	37
• Centro de Diagnóstico San Alberto, adjudicación de la Licitación Pública N° 15/2021 para su construcción a RESUAR S.A.	0685/21	22
• Centro de Gestión Municipal Villa Udaondo, adjudicación de la Licitación Privada N° 35/2021 para Adecuar Nuevo Centro a RESUAR S.A.	0679/21	17
• Concursos Ambientales, declaración de Interés Municipal los organizados por la Dirección de Políticas Ambientales.	0688/21	23
• Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 3153/2021 de la Jefatura de Gabinete de la Provincia relacionados con reglamentación de sistema de fases.	0683/21	20
• Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 3517/2021 de la Jefatura de Gabinete de la Provincia relacionada con protocolo para el desarrollo de eventos masivos.	0711/21	39
• Coronavirus - COVID-19, prórroga de la vigencia del Decreto N° 164/20 hasta el 01 de octubre de 2021.	0689/21	24
• Cosentino Julián, autorización registro extemporáneo contrato para la Dirección de Cultura.	0675/21	16
• Cuzzolino Daniel Alberto, autorización registro extemporáneo contrato para la Dirección de Cultura.	0672/21	15
• Chapas Programa Ayuda Directa, adjudicación del Concurso de Precios N° 36/2021 para adquisición a LÓPEZ KLEGER.	0703/21	34
• Desarrollo Productivo, aceptación declaración de incompetencia y contratación de Zanga Néstor Gabriel.	0704/21	35
• Di Rocco Carlos Alberto, autorización registro extemporáneo contrato de obra.	0691/21	28
• Duarte Micaela Georgina, autorización registro extemporáneo contrato por tareas en el marco del Programa DetectAR.	0764/21	57
• Emergencias y Urgencias Médicas, traslados hospitalarios y cobertura de sucesos especiales y servicios eventuales de traslado de pacientes, adjudicada a SALUD PROTEGIDA S.A., incremento del valor mensual de la prestación a partir de agosto de 2021.	0748/21	48
• Encuesta de Hogares y Empleo (EHE), declaración de Interés Municipal realización en el Distrito y otorgamiento de Bonificación No Remunerativa y No Bonificable al personal interviniente.	0749/21	49
• Espinoza Eliana Jazmín, autorización registro extemporáneo contrato por tareas en el marco del Programa DetectAR.	0766/21	58
• Feria de Microemprendedores de la Economía Social, declaración de Interés Municipal realización durante el mes de septiembre de la Plaza "Gral. San Martín".	0754/21	52
• Fondo de Cajeros, disposición otorgamiento para el ejercicio 2021 a favor de Campo Analía Verónica.	0667/21	12

• Fundación María Virgen Madre, baja de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Especiales del Centro de Estimulación Temprana Pulgarcito.	0707/21	36
• García Adriana Paula, autorización registro extemporáneo contrato para la Dirección de Cultura.	0673/21	15
• Heredia Mirta Cecilia, autorización registro extemporáneo contrato por tareas en el marco del Programa DetectAR.	0767/21	58
• Hospital Público de Autogestión, disposición distribución de importes ingresados en el período 01/01/2019 al 30/06/2019.	0760/21	54
• Hospital Veterinario de Ituzaingó, adjudicación de la Licitación Pública N° 16/2021 para su construcción a RESUAR S.A.	0761/21	55
• Hospital Veterinario de Ituzaingó, ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.	0759/21	54
• Hospital Veterinario de Ituzaingó, convalidación Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos aires para su construcción.	0757/21	53
• Jefatura de Gabinete, otorgamiento de la Caja Chica a Ruiz Zulma por ausencia de la Titular.	0701/21	33
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos con profesionales de la salud firmados por el Secretario de Salud, período 01/06/2021 al 30/09/2021 y autorización registro extemporáneo.	0682/21	19
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos con profesionales de la salud firmados por el Secretario de Salud, período 01/06/2021 al 30/09/2021 y autorización registro extemporáneo. Anexo.	0682/21	68
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos con profesionales de la salud firmados por la Secretaria de Salud y autorización registro extemporáneo.	0702/21	34
• Medina Marcela Susana, autorización registro extemporáneo contrato por tareas en el marco del Programa DetectAR.	0768/21	59
• Ministerio Unidos Betel, autorización corte vehicular de la calle Julián Balbín por festejos del Día del Niño.	0705/21	35
• Obispado de Morón, autorización desistimiento de juicios de apremio de la Capilla Nuestra Señora de Sumampa.	0699/21	32
• Ortiz Héctor Ramón, modificación Decreto N° 510/21 de eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por jubilado.	0690/21	28
• Pavimentación Barrio Parque San Gabriel IT - 006/21 PREIMBA, llamado a Licitación Pública para su realización.	0693/21	29
• Pavimento Flexible ITZ 08/21, ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.	0762/21	56
• Pavimento Flexible ITZ 08/21, convalidación Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos aires para su realización.	0758/21	53
• Pavimento flexible, Proyecto ITZ 08/21, Licitación Pública N° 18/2021 para su ejecución, disposición Segundo Llamado.	0712/21	41
• Pista de Examen de Manejo, solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, adjudicación de la Licitación Privada N° 33/2021 para su construcción a LE MARC S.R.L.	0678/21	17
• Plaza Parque Hermoso, Licitación Pública N° 05/2020, autorización registro extemporáneo contrato de ampliación con ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.	0677/21	16
• Plaza Parque Hermoso, Licitación Pública N° 05/2020, se deja sin efecto Decreto N° 551/21 de rescisión unilateral del contrato con ANK CONSTRUCCIONES S.R.L. por incumplimiento.	0771/21	60
• PREIMBA - Plan de Pavimentación en Barrio Parque San Gabriel, convalidación Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.	0686/21	22
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período julio de 2021.	0680/21	18
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período julio de 2021. Detalle artículos.	0680/21	66
• Programa Comunidades sin Violencia, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.	0670/21	13
• Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", Licitación Pública N° 12/2021 Segundo Llamado para adquisición de material informático, adjudicación a NEXSYS ARGENTINA S.A., PÉREZ GUSTAVO e INTELIGENCIA PROACTIVA S.R.L.	0671/21	14
• Promotora Comunitaria de Salud y/o Agente Sanitaria, aceptación declaración de incompetencia de la Secretaría de Salud y disposición contratación de Guzmán Clara Rosa.	0763/21	56

• Puentes vehiculares, disposición cambio de sentido de circulación de calle afectadas.	0706/21	36
• Refugios para Transporte de Pasajeros Corredor Martín Fierro, adjudicación de la Licitación Pública N° 13/2021 Segundo Llamado para provisión y colocación a CEMA INSTALACIONES S.R.L.	0684/21	21
• Retroexcavadora sobre Oruga para la Secretaría de Servicios Públicos, adjudicación de la Licitación Privada N° 38/2021 para alquiler a CHERMAZ ANALÍA.	0747/21	47
• Rodríguez Planes Cecilia Laura, autorización registro extemporáneo contrato para la Dirección de Cultura.	0674/21	15
• Segovia Rubén Osvaldo, autorización registro extemporáneo contrato para la Dirección de Cultura.	0676/21	16
• Subsecretaría de Imagen y Comunicación, aceptación declaración de incompetencia y disposición contratación de Rodríguez Giselle Cintia.	0666/21	12
• Torres Carlos Luis, autorización registro extemporáneo contrato de Obra para Secretaría de Planificación.	0669/21	13
• Véliz Jérica Yolanda, autorización registro extemporáneo contrato por tareas en el marco del Programa DetectAR.	0769/21	59

DESIGNACIONES

• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en el mes de julio.	0697/21	31
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en el mes de julio. Anexo.	0697/21	70
• Merhar Germán Alberto, Profesor Suplente en el Centro de Formación Profesional N° 1.	0698/21	32
• Olivera Estefanía Edith, Contadora Municipal Interina a partir del 23/08/2021.	0750/21	50

ORDENANZAS - PROMULGACIONES

• Basaldúa María Fernanda, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Suboficial Perdomo N° 2222. Ord. N° 5520.	0716/21	05
• BORVAZ S.A., autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Rivera s/ N°. Ord. N° 5524.	0720/21	06
• Boulevard América del Sur - Martín Fierro, convalidación Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. Ord. N° 5537.	0733/21	09
• Calle Int. Pérez Quintana, convalidación Convenio Marco para Programa de Sostentamiento de la Red Troncal suscripto con la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y Convenio Específico. Ord. N° 5546.	0742/21	11
• Camino Provincial N° 136/01 - Río Reconquista - Ruta Provincial N° 7, recorrido Martín Fierro, José María Paz y Olavarría, aceptación traspaso por parte de la Dirección Provincial de Vialidad. Ord. N° 5530.	0726/21	08
• Centro de Diagnóstico San Alberto, convalidación Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. Ord. N° 5535.	0731/21	09
• Coronavirus - COVID-19, convalidación Decreto N° 821/20 de eximición de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene y de Derechos de Oficina a comercios afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, para transportes escolares. Ord. N° 5540.	0736/21	10
• Cuenca Martínez - Saneamiento Hidráulico, convalidación Convenio Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica suscripto con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Ord. N° 5533.	0729/21	08
• Cuenca Saladero Chico - Saneamiento Hidráulico, convalidación Convenio Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica suscripto con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Ord. N° 5539.	0735/21	10

• De la Opinión Semanario S.R.L., reconocimiento como de legítimo abono deuda por difusión de actos de gobierno. Ord. N° 5529.	0725/21	07
• Demarcación Horizontal - Obras Urbanas ITZ II, convalidación Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Prov. de Buenos Aires. Ord. N° 5534.	0730/21	08
• G.L.P. S.A., reconocimiento como de legítimo abono comisión por recaudación de la Tasa Vial Municipal. Ord. N° 5527.	0723/21	07
• Ley Yolanda N° 27.592 y Ley Provincial N° 15.276, disposición adhesión en política ambiental. Ord. N° 5531.	0727/21	08
• Lorences Sara Alicia y Juan José, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas y taller en Laguna N° 1934. Ord. N° 5521.	0717/21	05
• Parroquia Los Santos Ángeles Custodios, convalidación Decreto N° 251/21 de autorización uso de la vereda y del corte del tránsito vehicular para celebración de la Semana Santa. Ord. N° 5526.	0722/21	06
• PREIMBA Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal - Pavimentación Barrio Parque San Gabriel, convalidación Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. Ord. N° 5543.	0739/21	10
• Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR.) y Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar Dos - Casa Propia (PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA), declaración de Interés Municipal la implementación. Ord. N° 5538.	0734/21	09
• Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", Convalidación Convenio con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior para adquisición de material informático. Ord. N° 5544.	0740/21	10
• Programa de Mejoramiento de Barrios - PROMEBA IV, convalidación Convenio Marco de Adhesión suscripto con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación. Ord. N° 5545.	0741/21	11
• Proyecto Plantemos Memoria, impulsado por organismos de Derechos Humanos, declaración de Interés Municipal. Ord. N° 5532.	0728/21	08
• Refugios para Transporte de Pasajeros en Avda. Martín Fierro, convalidación Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. Ord. N° 5536.	0732/21	09
• Retamar José Alberto, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Colombia N° 2944. Ord. N° 5542.	0738/21	10
• RICOPRINT S.R.L., reconocimiento como de legítimo abono deuda por alquiler de fotocopiadora en la Dirección General de Deportes y Recreación. Ord. N° 5528.	0724/21	07
• Rizzo Nancy Gisela, autorización corte de tránsito vehicular de la calle Gobernador Udaondo para realizar actividad por el día de la Infancia. Ord. N° 5541.	0737/21	10
• Rocha Herrera Narciso, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Almagro N° 3241. Ord. N° 5525.	0721/21	06
• Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de Ituzaingó (Escalafón), convalidación Decreto N° 569/21 de inclusión en el Anexo III del Decreto N° 460/19 equivalencia jubilatoria del cargo Encargado de Comisión. Ord. N° 5547.	0743/21	11
• Sonnet Alejandro Raúl, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Rep. de El Salvador N° 3026. Ord. N° 5519.	0715/21	05
• Suárez Adriana Graciela, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Brandsen N° 3605. Ord. N° 5522.	0718/21	05
• Vega Eduardo y Spoliansky Laura, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Emilio Frers N° 2595. Ord. N° 5523.	0719/21	06

PERSONAL

• Basualdo Guillermo Eduardo, reencasillamiento en el Agrupamiento Servicio Categoría 5.	0695/21	30
• Cardalda Ricardo Adrián, cese como Jefe de División Planeamiento Parcelario Interino.	0692/21	29
• Coria Silvia Estela Luján, otorgamiento de una Bonificación por Mayor Función.	0755/21	52

• Cross Mirta Evelina, otorgamiento de licencia sin goce de sueldos.	0694/21	30
• Cuello Tomás Aníbal, aceptación renuncia a sus funciones en la Dirección General de Servicios Públicos para acogerse a la jubilación ordinaria y otorgamiento del premio por años de servicio.	0700/21	33
• Encuesta de Hogares y Empleo (EHE), declaración de Interés Municipal realización en el Distrito y otorgamiento de Bonificación No Remunerativa y No Bonificable al personal interviniente.	0749/21	49
• Galain Martín Oscar, baja por fallecimiento y disposición pago de haberes a su esposa Balbuena María Eugenia.	0681/21	19
• Gómez Gustavo Oscar, aceptación renuncia a funciones en la Dirección de Museo de Historia y Arte para acogerse a la jubilación ordinaria y disposición pago de premio por años de servicio.	0710/21	38
• Gómez Saida Adriana, cese como Jefe de División Pagos de la Tesorería y reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo Categoría 06 en la Dirección de Cultura.	0756/21	52
• Goncharuck Mariano Alejandro, otorgamiento de licencia sin goce de haberes en la Dirección de Redes.	0752/21	51
• Guerini Mariela Adriana, aceptación renuncia a sus funciones en la Dirección de Educación.	0772/21	60
• Ingresos Públicos, reencasillamiento del personal de Planta Permanente y Temporaria.	0696/21	30
• Malucho Carlos Ignacio, disposición suspensión preventiva por sumario administrativo por agresión a Rodríguez Yésica Paola.	0714/21	43
• Operativos de Vacunación, otorgamiento de Bonificación No Remunerativa y No Bonificable por única vez a personal interviniente.	0713/21	42
• Pícoli Marcela Sofía, aceptación renuncia a sus funciones de Secretaria en el Jardín de Infantes N° 3 para acogerse a la jubilación ordinaria y otorgamiento del premio por años de servicio.	0708/21	37
• Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, creación de una Bonificación No Remunerativa y No Bonificable para el pago de los docentes para el dictado de cursos y designación de los mismos.	0744/21	45

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.